



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

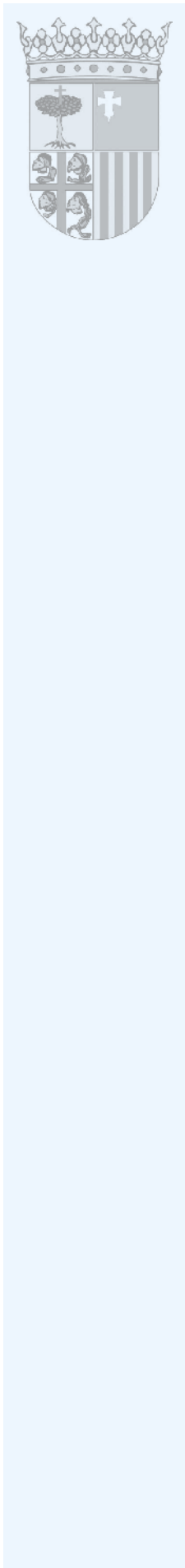
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna.	1193
RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna. ...	1194
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 7 enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de Oficial de Distribución y Reparto vacantes en esta Universidad.	1195
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	
RESOLUCIÓN número 2025-0010, de 2 de enero de 2025, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2025.	1196
AYUNTAMIENTO DE CELLA	
ACUERDO del Ayuntamiento de Cella, de aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.	1198

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
ORDEN PEJ/1702/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1337



ORDEN PEJ/1703/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1338
ORDEN PEJ/1704/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1339
ORDEN PEJ/1705/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1340
ORDEN PEJ/1706/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1341
ORDEN PEJ/1707/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1342
ORDEN PEJ/1708/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Híjar (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	1343
ORDEN PEJ/1709/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1344
ORDEN PEJ/1710/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1345
ORDEN PEJ/1711/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	1346
ORDEN PEJ/1712/2024, de 20 de diciembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión a 400 kilovoltios desde la subestación Colectora Terror a la subestación Terror”, ubicada en el término municipal de Terror, promovida por la mercantil Terror Renovables, SL. Expediente: AT-217-2020.	1347
ORDEN PEJ/5/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ejecución de una planta de valorización de residuos orgánicos para la inyección de biometano en red, situada en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil Jorge Energy XIX SL.....	1354
ORDEN PEJ/6/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Royal”, de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes, situada en los municipios de El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU.	1360



ORDEN PEJ/7/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovidos por la mercantil Glide Energy SL. 1366

ORDEN PEJ/8/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de una nueva planta industrial, promovida por la mercantil Instalaza, SA. 1373

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Director General de Transportes, por la que por la que se determina la composición del Tribunal de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025. 1378

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) zahorras y arenisca denominado Cantera “Rondán”, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Areniscas Alcántara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01522). 1379

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de escuela de naturaleza “Solde-selva” en La Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por Adriana Mazuryzyn. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05254). 1398

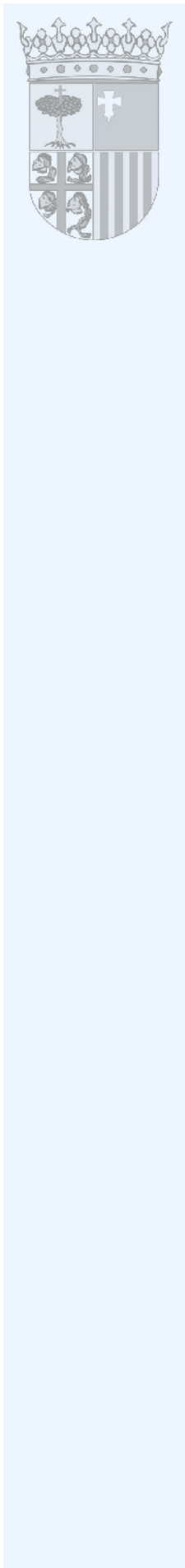
RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de dos viviendas unifamiliares aisladas en el polígono 1, parcelas 143 y 153 en el término municipal de Beceite (Teruel), solicitado por Violeta y Merce Ibáñez Lorenzo. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08239). 1411

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío en el paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por D.ª María Cercos Marinez. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10106). 1422

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel, promovida por el Ayuntamiento de Teruel, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09315). 1431

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1618/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2023. 1436



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la sección C) óxidos de hierro, denominado “Lorenzo I”, número 6636, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel), promovido por Minería JJ, SL..... 1437

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque fotovoltaico “Violeta” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza)..... 1438

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de “Formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, organizado por Medition Precision, SL..... 1439

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Mazana Piensos Compuestos, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 1440

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1443

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1446

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1449

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1452



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de mayo de 2024, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental:

Titulares:

Presidenta: D.^a Ana Belén Morales Rozas.

Secretaria: D.^a María Nieves Ballesteros de la Villa.

Vocal 1.^º : D. José Manuel Granada López.

Vocal 2.^º : D.^a Marta Elboj Saso.

Vocal 3.^º : D.^a Silvia Chenlo Touceda.

Suplentes:

Presidenta: D.^a M^a Pilar Sánchez Gargallo.

Secretario: D. Sergio Bayona Morón.

Vocal 1.^º : D.^a Inés Roxana Bastarós Martínez.

Vocal 2.^º : D.^a Gloria Patricia Alayeto Adiego.

Vocal 3.^º : D. Marcos Cebolla Pola.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 16 de mayo de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de mayo de 2024, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a):

Titulares:

Presidente: D. Luis Hijós Larraz.

Secretario: D. Miguel Ángel Valtueña López.

Vocal 1.º : D.ª Laura Lorén Guerrero.

Vocal 2.º : D.ª Natalia Barrio Forné.

Vocal 3.º : D.ª Patricia Martínez Navarro.

Suplentes:

Presidenta: D.ª Diana Merino Leiva.

Secretaria: D.ª Marta Tejido Sigüenza.

Vocal 1.º : D.ª Aránzazu Bueno Peral.

Vocal 2.º : D.ª Marta Arnal García.

Vocal 3.º : D.ª Patricia Liza Gómez Dávila.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de Oficial de Distribución y Reparto vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 25 de noviembre de 2024, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de Oficial de Distribución y Reparto, vacantes en esta Universidad.

No habiéndose formalizado ninguna solicitud, este Rectorado resuelve declarando desierto, dando por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2025-0010, de 2 de enero de 2025, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Personal Funcionario de Carrera.

Sistema de acceso por turno libre:

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

Número de vacantes: Una.

Denominación de las plazas: Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Geólogo/a.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación de las plazas: Ayudante de Servicios Internos. Plaza con reserva para persona con discapacidad general.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

Número de vacantes: Cinco.

Denominación de las plazas: Auxiliar de Administración General.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Asesor Cultural.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

Número de vacantes: Una.

Denominación de las plazas: Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.

Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso por turno libre:

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal oficios.

Número de vacantes: Tres.

Denominación de la plaza: Pinche de cocina.

Asimilado al Grupo C/Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Grupo profesional según IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado: Grupo Profesional: E2. Área Funcional: Técnica y Profesional.

Número de vacantes: Dos.

Denominación de la plaza: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en realización y planes de obra (Vigilante de obras).

Personal Funcionario de Carrera.

Sistema de acceso por turno de promoción interna:

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativo.

Número de vacantes: Dos.

Denominación de la plaza: Administrativo de Administración General.

Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso por turno de promoción interna.

Asimilado al Grupo C/Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Grupo profesional según IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado: Grupo Profesional: E2. Área Funcional: Técnica y Profesional.

Número de vacantes: Una.

Denominación de la plaza: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (Encargado).

Asimilado al Grupo C/Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Grupo profesional según IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado: Grupo Profesional: E2. Área Funcional: Técnica y Profesional.

Número de vacantes: Dos.

Denominación de la plaza: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en conservación y explotación de carreteras (Jefe de Equipo).

Teruel, 2 de enero de 2025.— El Presidente de la Diputación Provincial, Joaquín Pascual Juste Sanz.



AYUNTAMIENTO DE CELLA

ACUERDO del Ayuntamiento de Cella, de aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público, aprobada por Decreto 2022-0118 de 25 de mayo de 2022, para la estabilización de empleo temporal, que cumple con las previsiones de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal Laboral:

1 plaza de Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo I.

1 plaza de Alguacil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo II.

1 plaza de Auxiliar-Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo III.

4 plaza de Conserje Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo IV.

3 plaza de Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo V.

1 plaza de Maestro de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo VI.

1 plaza de Jardinero Sepulturero de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo VII.

1 plaza de Socorrista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo VIII.

1 plaza de Técnico Superior de escuela infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. Anexo IX.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cella en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Teruel o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente a derecho.

Cella, 27 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **ADMINISTRATIVO** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

Ejercer la dirección, toma de decisiones, control, coordinación y evaluación sobre el personal adscrito, dando cuenta a su superior.

Planificar, distribuye y organiza el orden más conveniente para los trabajos propios de su Sección/Oficina, con ejecución de los mismos.

Definir, realizar o supervisar, con autonomía de criterio, los trabajos de índole administrativa o técnica que comportan mayor complejidad, responsabilidad o que requieren una especial adaptación o innovación sobre las funciones de su Sección/Oficina.

Realizar las funciones inherentes a la contabilidad y presupuestos de la Entidad Local, en cargándose de la gestión contable de los gastos e ingresos que se perciban durante el año, la presentación de las declaraciones e informes en materia de contabilidad, relación de los gastos e ingresos por mes, mecanización de las operaciones y gestión de las cuentas bancarias.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, **así como los extranjeros con residencia legal en España.**
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato, COU, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, obtenido al amparo**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 25,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, a la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal



AYUNTAMIENTO DE CELLA

eventual no podrán formar parte del mismo.

- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con el puesto de trabajo, se sumarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Titulación:

- Por cada grado, licenciatura o diplomatura 1 punto.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **administrativo** en el Ayuntamiento de Cella, 0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **administrativo** en otra Administración Local 0,50 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **administrativo** en una Administración Autonómica, Provincial y/o Comarcal: 0,20 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **administrativo** en una empresa privada: 0,10 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios **e Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5.- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/
Formalización del contrato**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación C1, la tasa de participación es de 25,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Ayuntamiento de Cella.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 25,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO II

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE ALGUACIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **ALGUACIL** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.

Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

Colaboración en recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Colaboración **en la atención al público** en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, registro de entrada y salida...

Tareas de apoyo administrativo en las dependencias municipales como archivo de documentación, búsqueda de documentación y otras análogas.

Atención al correo.

Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.

Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres, material y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.

Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y, acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**
- g) **Disponer de Permiso de conducir tipo B en vigor.**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con alguna de las funciones a desempeñar, se sumarán 0,1 punto, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **alguacil** en el Ayuntamiento de Cella
0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **alguacil** en otra Administración Local,
0,50 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **aguacil** en otra Administración Autonómica, Provincial o Comarcal
0,20 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado funciones y tareas similares a las propias de la plaza objeto de la convocatoria en una empresa privada,
0,10 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios **e Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.

2.º Formación y cursos profesionales.

3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

**DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/
Formalización del contrato**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. BOLSA DE EMPLEO

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación AP, la tasa de participación es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

—Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

—Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre

—Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio Ayuntamiento de Cella.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA
DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO III

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación a:

- Siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos y bajo la supervisión de éstos, realiza actuaciones de inspección, investigación y comprobación con transcendencia tributaria.
- Gestión de los procesos de trabajo de carácter administrativo, con informe y propuesta de resolución de los expedientes (cuando por su naturaleza no estén atribuidos a un técnico), bajo la dirección del superior jerárquico o ateniéndose a las directrices señaladas por éste con carácter general.
- Tramitación de expedientes y procesos administrativos; formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de trámite; formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y otros actos administrativos de análoga naturaleza.
- Realización de cálculos de complejidad mediana.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Operaciones, en su caso, de caja y manejo de caudales, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.
- Información, atención y despacho con el público en relación con las materias de la competencia del órgano de adscripción.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, personal).
- Realización de cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para llevar a buen término las funciones anteriores.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Atención al público dentro de sus funciones y en aquellas en que el Aguacil no se encuentre en el puesto o no pueda atender al ciudadano.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar,



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 2 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con el puesto de trabajo, se sumarán 0,2 punto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Titulación:

- Grados, licenciaturas o diplomaturas 1 punto

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **auxiliar administrativo** en el Ayuntamiento de Cella, 0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **auxiliar administrativo** en otra administración local, 0,50 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **auxiliar administrativo** en otra administración pública autonómica, provincial o comarcal, 0,20 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñando como **auxiliar administrativo** en una empresa privada: 0,10 puntos

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios **e Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.

2.º Formación y cursos profesionales.

3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

**DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/
Formalización del contrato**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación C2, la tasa de participación es de 20,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

—Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público

—Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

—Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

—Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Ayuntamiento de Cella.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA
DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

bases de la presente convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO IV

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE CONSERJE-LIMPIADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **CONSERJE-LIMPIADOR** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las consistentes de forma genérica en las siguientes:

Limpiar y suministrar áreas designadas del edificio (limpiar el polvo, barrer, aspirar, fregar, limpiar las salidas de aire del techo, limpiar los servicios, etc.)

Realizar y documentar actividades rutinarias de mantenimiento e inspección

Llevar a cabo tareas de limpieza profunda y proyectos especiales

Avisar de la gestión de las deficiencias que se produzcan o de la necesidad de reparaciones



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Hacer ajustes y reparaciones menores

Abastecer y mantener salas de suministro

Colaborar con el resto del personal

Seguir las normativas de salud y de seguridad, así como hacer respetar la normativa al personal.

Conocer la manipulación del desfibrilador de la instalación de trabajo

Control y atención a las personas usuarias de las instalaciones.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**
- g) **Disponer de Permiso de conducir tipo B en vigor.**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con manipulación de productos químicos, limpieza, informática/mecanografía, o cualquiera que se pueda relacionar con alguna de las funciones descritas en la cláusula 1, se sumarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 puntos.

Titulación:

- Título de Bachillerato o equivalente
0,75 puntos
- Curso de conocimiento y uso de desfibriladores (siendo los puestos de trabajo espacios públicos y abiertos se dispondrá de un desfibrilador el cual la trabajadora deberá conocer su uso y manipulación)
0,75 puntos

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Por cada año de trabajo desempeñado como **conserje-limpiador** en el Ayuntamiento de Cella,
0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **conserje-limpiador** en otra administración pública,
0,35 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **conserje-limpiador** en una empresa privada
0,20 puntos

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e **Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/ Formalización del contrato

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. BOLSA DE EMPLEO

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Para acceso al grupo de titulación AP la tasa de participación es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

—Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

—Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre

—Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio Ayuntamiento de Cella.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre y Apellidos		NIF
Medio de Notificación		
☐ Notificación electrónica		
☐ Notificación postal		
Dirección		
Código	Municipio	Provincia



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Postal			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ● Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. ● Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. ● Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. ● No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

● Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO V

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **LIMPIADOR/A** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

- Limpieza de papeleras.
- Barrido.
- Limpieza de polvo, mobiliario, servicios (aseos), fregado suelos, limpieza de cristales.
- Cualquier otra función que, ordenada por el superior jerárquico, pueda desarrollar conforme a su capacidad y titulación.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, **así como los extranjeros con residencia legal en España.**

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

g) **Disponer del Permiso de conducir tipo B en vigor.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



AYUNTAMIENTO DE CELLA

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con el puesto de trabajo, se sumarán 0,1 punto, hasta un máximo de 2,5 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **limpiador/a** en el Ayuntamiento de Cella, 0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **limpiador/a**, en otra administración 0,35 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **limpiador/a**, en una empresa privada 0,20 puntos

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios **e Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5.- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/
Formalización del contrato**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación AP, la tasa de participación es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Ayuntamiento de Cella.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación		electrónica	
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El _____ solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO VI

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN DE ESCUELA INFANTIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **MAESTRO DE EDUCACIÓN DE ESCUELA INFANTIL** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas a la naturaleza del puesto ofertado, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

Contribuir a desarrollar en los alumnos aquellas capacidades que les permitan:

- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- Desarrollar sus capacidades afectivas.
- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.



**AYUNTAMIENTO
DE
CELLA**

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado de Maestro/a en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 30,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador



AYUNTAMIENTO DE CELLA

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 2 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con materias de enseñanza, magisterio, tiempo libre, actividades de enseñanza, se sumará 0,10 punto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Titulación:

- Otros grados, licenciaturas o diplomaturas relacionados con enseñanza infantil, etc.
1,00 punto

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **maestro de educación de escuela infantil** en el Ayuntamiento de Cella, 0,75 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **maestro de educación de escuela infantil** en otra administración pública o empresa privada 0,40 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios **e Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del Ayuntamiento. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/ Formalización del contrato

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación A2, la tasa de participación es de 30,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio Ayuntamiento de Cella.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación		electrónica	
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal. Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

DECLARA	BAJO	SU	RESPONSABILIDAD
●Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
●Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.			
●Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.			
●No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.			
●Poseer la titulación exigida.			

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 30,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El _____ solicitante,

Fdo.:

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO VII

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE JARDINERO SEPULTURERO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **JARDINERO SEPULTURERO** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es).

Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

Desarrollar las tareas propias de un Jardinero Sepulturero en el mantenimiento de edificios, jardinería, viales, y demás zonas públicas donde se requieran sus servicios, y entre otras:

- Exhumaciones, inhumaciones y mantenimiento del cementerio municipal y demás funciones funerarias y que le encomiende su superior jerárquico
- Limpieza y mantenimiento de jardines (Sulfato, poda, plantación, etc.)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Limpieza de vías públicas.
- Colaborar en las tareas de traslado de mobiliario y enseres.
- Instalación y reparación de elementos de jardinería (aspersores, mangueras, etc).
- Montar y desmontar útiles y escenarios para actos públicos.
- Realizar cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

g) **Disponer del Permiso de Conducir B en vigor**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

subsanción de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanción de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel;
Secretario: un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con el puesto de trabajo (fontanería, electricidad, albañilería, jardinería), se sumarán 0,1 punto, hasta un máximo de 1 puntos

Titulación:

- | | |
|---|------|
| - Carnet de manipulador de productos fitosanitarios | 1,00 |
| punto | |
| - Formación Profesional Jardinería y floristería | |
| 0,50 puntos | |

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **Jardinero Sepulturero** en el Ayuntamiento de Cella,
0,75 punto.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **Jardinero Sepulturero** en cualquier administración,
0,35 puntos.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **Jardinero Sepulturero** en una empresa privada,
0,20 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e **Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del Ayuntamiento. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5.- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/ Formalización del contrato

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación AP, la tasa de participación es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio Ayuntamiento de Cella.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación		electrónica	
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el _____ empleo _____ público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de _____ la _____ instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 15,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El _____ solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO VIII

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE SOCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **SOCORRISTA** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

- Control de la instalación.
- Control de la depuradora.
- Vigilar las piscinas; vigilar y prohibir, en su caso, el baño de menores no acompañados, si no saben nadar; revisión del estado de las playas y duchas; limpieza de la superficie del agua y del fondo de los vasos; controlar que los bañistas cumplan las medidas de higiene y seguridad.
- Control analítico del agua de los vasos de baño y chapoteo.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Ejecución del Protocolo de Autocontrol de las piscinas.
- Botiquín: revisar y limpiar las dependencias del botiquín; mantener en todo momento el botiquín con los medicamentos adecuados.
- Rescates en el agua.
- Aplicación de primeros auxilios.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, y del título de socorrista**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 2 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con el puesto de trabajo, se sumará 0,1 punto, hasta un máximo de 1,75 puntos.

Titulación:

- Grados, licenciaturas o diplomaturas en áreas de deporte y educación física.

0,5 puntos

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)

0,25 puntos

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **socorrista** en el Ayuntamiento de Cella,

0,75 puntos.

- Por cada año de trabajo desempeñado como **socorrista** en una piscina cubierta, realizando las funciones análogas al puesto convocado, en una administración pública o empresa privada

0,35 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

- Por cada año de trabajo desempeñado como **socorrista** en una piscina al aire libre, ya sea en una administración pública o empresa privada.
0,20 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e **Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del puesto a desempeñar en el Ayuntamiento. Además, se busca a su vez baremar positivamente la experiencia en el campo de la Administración Local de un municipio pequeño, con la multitud de tareas a desempeñar y la interdisciplinariedad del puesto. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/ Formalización del contrato

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación C2, la tasa de participación es de 20,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre

—Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio Ayuntamiento de Cella.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación		electrónica	
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el _____ empleo _____ público.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de _____ la _____ instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal.

Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

de los requisitos específicos).

6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El _____ solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

ANEXO IX

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR 1 PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE ESCUELA INFANTIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la estabilización de empleo temporal para el puesto de **TECNICO SUPERIOR DE ESCUELA INFANTIL** del Ayuntamiento de Cella.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web Empleo Público (www.cella.es). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cella y en su página Web.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, consistentes de forma genérica en:

Programar, diseñar y llevar a cabo actividades de intervención educativa y de atención social con la infancia y sus familias.

Utilizar recursos y procedimientos para dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios.

Actuar ante contingencias, transmitiendo seguridad y confianza.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Evaluar el proceso de intervención y los resultados obtenidos, gestionando la documentación asociada y transmitiendo la información.

SEGUNDA. Protección De Datos

El responsable del tratamiento de datos personales es el Ayuntamiento de Cella.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

Datos del Delegado de Protección de Datos: adrianjuste@audidat.com.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Ayuntamiento de Cella, Plaza Mayor, 1, 44370 Cella (Teruel).

Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de técnico superior en educación infantil, técnico especialista en jardín de infancia, maestro de educación infantil, o profesor de EGB especialista en preescolar, y los generales exigidos por la normativa vigente**, obtenido al amparo de la legislación educativa vigente o cualesquiera de los títulos equivalentes al amparo de las normativas anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Disponer de certificado de exclusión del registro de delitos sexuales con menores.**

Todos los requisitos enumerados en esta base **deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.**

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cella (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Aragón. En la **solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas**, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2.-A la instancia se **acompañará** la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
3. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Alcaldía Presidencia u órgano en que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso.

Dicha/as resolución/es se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su Página Web.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento; **Vocales:** dos empleados municipales o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel; **Secretario:** un funcionario del Ayuntamiento o funcionarios designados a solicitud del Ayuntamiento a la Comarca Comunidad de Teruel o Diputación Provincial de Teruel. Quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, o personal en quien delegue.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo ésta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página Web.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 10 puntos.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 2 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

1.- FORMACIÓN. Máximo, 2,5 puntos.

Cursos: Por cada 10 horas completas de cursos relacionados con la enseñanza y/o educación infantil, se sumarán 0,10 punto, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.- EXPERIENCIA. Máximo, 7,5 puntos

- Por cada año de trabajo desempeñado como **técnico superior de escuela infantil** en el Ayuntamiento de Cella, 0,75 punto.
- Por cada año de trabajo desempeñado como **técnico superior de escuela infantil** en otra administración o empresa privada 0,40 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS. -

Para acreditar la Experiencia Profesional: **Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública** o empresa privada donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e **Informe de la Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará el día de la presentación de la instancia en el Ayuntamiento.

Justificación de la baremación: El Ayuntamiento de Cella, en marco del proceso de estabilización, y como proceso excepcional y único dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, busca ocupar de manera fija los puestos convocados. El razonamiento y justificación de los méritos de experiencia se basa en la garantía de la eficacia y profesionalidad de los trabajadores, los cuales conozcan las funciones y la organización administrativa del Ayuntamiento. La diferencia no se considera desproporcionada y permite el acceso y participación a todos los posibles interesados al puesto.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en el apartado séptimo, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor ,coincida con el número de plazas convocadas.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad en el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Cella.
- 2.º Formación y cursos profesionales.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cella a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 5- Copia autenticada o fotocopia de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA. Propuestas de nombramiento/ contratación y toma de posesión/ Formalización del contrato

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en caso como personal laboral, mediante la modalidad contractual de contrato personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Bolsa de empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de **bolsas de empleo**.

En caso de confeccionarse dichas bolsas de empleo, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado.

Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Asimismo, las bolsas de empleo que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

El rechazo del puesto de trabajo de los candidatos que se encuentren en la bolsa de empleo conllevará la colocación del candidato en el último lugar de la lista.

DUODECIMA. Tasa por derechos de examen

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Para acceso al grupo de titulación C2, la tasa de participación es de 20,00 euros según la ordenanza fiscal reguladora por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Cella mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder.

Las excepciones planteadas deberán ser acreditadas según en la referida tasa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cella.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El abono de la tasa de examen se realizará en la siguiente cuenta bancaria:



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

IBERCAJA: ES6420853861490100108239

DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Ayuntamiento de Cella.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Medio de Notificación			
☐ Notificación		electrónica	
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Primero.- Que, visto el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el _____ empleo _____ público. Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de _____ la _____ instancia. Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de personal laboral fijo de la plantilla de personal.			



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

Cuarto.- Que acompaña a la solicitud todos los documentos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer la titulación exigida.

Se acompaña la siguiente documentación:

4. Fotocopia del DNI.
5. Acreditación de los méritos a los que hace referencia la presente convocatoria (fotocopia de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo, y fotocopia de los requisitos específicos).
6. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijados en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento que la regule, cuyo importe asciende a 20,00 €.

Debe aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública, o empresa privada, e Informe de la Vida Laboral

Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia simple de



AYUNTAMIENTO
DE
CELLA

los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El _____ solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://cella.sedelectronica.es/transparency/9d752051-ad7b-4ae6-9e54-96c1a768ed09/>)



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1702/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0292, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0292>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1703/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0343, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0343>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1704/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0346, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estadilla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0346>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1705/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0347, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0347>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1706/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0352, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0352>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1707/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0353, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0353>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1708/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Híjar (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0358, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Híjar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0358>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1709/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0361, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0361>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1710/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Mata de los Olmos (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0372, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0372>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1711/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0377, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0377>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1712/2024, de 20 de diciembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión a 400 kilovoltios desde la subestación Colectora Terrer a la subestación Terrer”, ubicada en el término municipal de Terrer, promovida por la mercantil Terrer Renovables, SL. Expediente: AT-217-2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión a 400 kilovoltios desde la subestación Colectora Terrer a la subestación Terrer”, ubicada en el término municipal de Terrer, promovida por la mercantil Terrer Renovables, SL, expediente AT-217-2020, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2022), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 20 de octubre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Baylio Solar, SLU, para la instalación “Línea aérea de alta tensión a 400 kilovoltios desde la subestación Colectora Terrer a la subestación Terrer”. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 25 de julio de 2024; anuncio en prensa; envío de notificación al Ayuntamiento de Terrer; y notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública sólo se ha recibido notificación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en fecha 8 de agosto de 2024, para mostrar su no oposición al procedimiento.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibió la alegación A1 presentada por la persona con DNI 17428045W.

Quinto.— La alegación fue contestada por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 9 de octubre de 2024.

Sexto.— Que mediante acuerdo privado de 23 de octubre de 2024, la solicitante y otras sociedades cedieron las Autorizaciones, permisos y Licencias, entre las que se incluyen la de la instalación objeto de esta Orden, a favor de Terrer Renovables, SL. Se solicitó la sustitución en la titularidad reflejada en dicha cesión, a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, que autorizó la misma mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se autoriza la transmisión de titularidad de las instalaciones SET 400/132 kV Colectora Terrer y LAAT 400 kV SET Colectora Terrer - SET Terrer, a favor de la mercantil Terrer Renovables, SL.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública



de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado doce de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el apartado primero del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE, dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a la alegación presentada durante el período de información pública, visto el contenido de la misma y la respuesta del promotor; así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50256A008000460000JS (polígono: 8, parcela: 46, municipio: Terror).

El alegante solicita la expropiación o compra de la totalidad de la finca, por el peligro asociado a los campos electromagnéticos, la imposibilidad de continuar con las tareas agrícolas y de construir una caseta agrícola. En este sentido, se solicita compromiso escrito para poder construir, manteniendo las distancias reglamentarias.

Alude al incumplimiento de los criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón, sobre los que poder autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovables, al tratarse de una finca de regadío.



Solicita que la superficie de paso para vigilancia y conservación se limite a la zona de vuelo de los conductores, así como una garantía y medición regular de los campos electromagnéticos debajo de la línea.

Solicita le sea comunicada la fecha de ocupación y que se tengan por formuladas las mismas alegaciones para la parcela 47 del polígono 8, de su propiedad.

La empresa promotora considera:

El alegante solicita la expropiación o compra de la totalidad de la finca, por el peligro asociado a los campos electromagnéticos, la imposibilidad de continuar con las tareas agrícolas y de construir una caseta agrícola. En este sentido, se solicita compromiso escrito para poder construir, manteniendo las distancias reglamentarias.

En primer lugar, hay que remitirse a los estudios científicos disponibles actualmente sobre la exposición a campos electromagnéticos generados por las líneas eléctricas de alta tensión sin que ello suponga un peligro para la salud, tal y como indica el alegante. Asimismo, desde un punto de vista técnico, las líneas eléctricas generan campos electromagnéticos de una frecuencia extremadamente baja (50 Hz), menores que la de electrodomésticos de uso común, a este respecto, los niveles que genera Red Eléctrica Española, propietaria de SET "Terrer" en el término municipal de Terrol, se mantienen por debajo de los recomendados por el Consejo de la Unión Europea gracias a las medidas preventivas que se aplican en el diseño de las instalaciones.

Asimismo, se informa que el proyecto técnico administrativo de la presente línea, el cual fue firmado por D. David Gavín Asso, en fecha 9 de octubre de 2020, concluye en su apartado 10.13 que los valores de campo magnético emitidos están muy por debajo del umbral límite, incluso en condiciones de funcionamiento muy desfavorables, según anexos de cálculo incluidos en dicho Proyecto y que justifican dichas conclusiones.

A mayor abundamiento, la presente infraestructura se encuentra ambientalmente dentro del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Dulcenoa", de 49,98 MWp, de la empresa Baylio Solar SL y la infraestructura de evacuación compartida, SET Terrol 132/400 kV y LAAT SET Terrol 132/400 kV- SET Terrol 400 kV, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/05135), el cual tras el análisis de varias alternativas y los principales impactos del proyecto, entre los que se encuentran "Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad" y "Salud", obtuvo declaración de impacto ambiental Compatible por Resolución 12 de agosto de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En segundo lugar, se aclara que las afecciones sobre la finca no suponen la expropiación del pleno dominio y en relación a los daños a los que alude el alegante, hay que significar que, una vez incoado el expediente expropiatorio conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de intentar alcanzar un mutuo acuerdo entre el promotor del proyecto y el titular de la finca afectada, conforme al artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y, si el intento del mutuo acuerdo resultara infructuoso, en la fase procedimental oportuna el titular expropiado podrá presentar su hoja de aprecio o valoración debidamente motivada que se incluiría en el expediente de justiprecio para la determinación de la indemnización y su pago al titular de los bienes y derechos afectados de la finca. Todo ello conforme lo previsto en el artículo 27 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el encargado de emitir la resolución que fije el correspondiente justiprecio.

No obstante, lo anterior, a efectos de una posible construcción de una caseta agrícola, queda una parte de la parcela en el sur que, en su caso, donde se podría ubicar, si bien la concesión de licencia y autorizaciones pertinentes dependerán directamente del Ayuntamiento u organismos implicados, como así se establece en el texto refundido de las Normas Subsidiarias de Terrol.

El alegante indica que recientemente se aprobó en Aragón legislación que prohíbe instalar proyectos de generación renovable sobre suelos agrarios. En este sentido, se aclara que no se está instalando infraestructura de generación renovable sobre la finca en cuestión y se trata de una línea de evacuación, cuya instalación es compatible con la actividad agrícola. Por otra parte, los criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón sobre los que se podrá autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovable se recogen en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón (entró en vigor el 23 de marzo de 2023); y en esta Ley no se dice nada sobre las infraestructuras de evacuación.

Además, el proyecto que afecta la finca del recurrente (Expte: AT 217-2020), cuenta con la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de fecha 27 de septiembre de 2022, es



decir, es anterior a la entrada en vigor de la Ley 6/2023, de 23 de febrero. Por lo que, según el principio de irretroactividad establecido en la Constitución y en otras normas del ordenamiento jurídico prohíbe la aplicación de los efectos de las normas a situaciones o hechos surgidos o acontecidos antes de su entrada en vigor.

El alegante solicita que la superficie de paso para vigilancia y conservación, se limite a la zona de vuelo de los conductores. A este respecto sólo cabe decir que se deben respetar las limitaciones derivadas de las afecciones recogidas en el proyecto y legalmente establecidas en la legislación del Sector Eléctrico.

El alegante solicita que se desplace el apoyo número 14 del proyecto que permita trasladar la servidumbre a un extremo de la finca. El promotor de proyecto no puede aceptar la modificación del trazado solicitada porque afectaría de distinta forma a otras fincas colindantes cuyos titulares podrían alegar de la misma forma, es decir, que el trazado modificado no agravara más o no afectara a sus fincas de distinta forma al proyecto tramitado.

El alegante solicita una garantía y medición asociado a los campos electromagnéticos no están por encima de las recomendaciones realizadas por organismos internacionales. A este respecto se ha de remitir a lo indicado en la declaración de impacto ambiental ya mencionada, el EsIA (estudio de impacto ambiental), sobre un plan de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas, el cual incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación.

Asimismo, en base a lo informado en el Proyecto Técnico Administrativo, tal y como ya se ha justificado ut supra con respecto a la primera alegación, tras la realización de los correspondientes cálculos para la medición de los campos electromagnéticos, se ha concluido que los valores de emisión están muy por debajo del valor límite en todas las condiciones de funcionamiento.

El alegante manifiesta que dada la situación de su finca se podría construir una “masía” pero la línea de evacuación hace imposible su edificación. Ante esta manifestación, hay que decir que el propietario no acredita que el terreno afectado sea suelo apto para edificar o urbanizar, por tanto, la línea de evacuación no impide un derecho del que carece la finca clasificada como suelo rural; por otra parte, el titular se debería dirigir al Ayuntamiento de Terrer que es el competente para otorgar, en su caso, la preceptiva de licencia de construcción entre otros requisitos.

El alegante solicita que se le comunique la fecha de entrada en su parcela 46 del polígono 8. En relación a esta solicitud, se informa que una vez levantada la correspondiente Acta Previa a la Ocupación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de esta Ley, lo cual será notificado al propietario de los bienes y derechos afectados por los cauces reglamentariamente previstos.

Finalmente, el alegante solicita que se tengan por formuladas las mismas alegaciones para la parcela 47 del polígono 8, que dice ser de su propiedad. La alegación alude a la finca con referencia catastral 50256A008000470000JZ.

Pues bien, en fecha 18 de noviembre de 2021, la propietaria de la finca anterior, de acuerdo con la Nota Simple, firmó un contrato de constitución de servidumbre de paso aérea de energía eléctrica para línea de evacuación con Terrer Renovables, SL. En dicho contrato, la Cláusula 7. Cesión, establece que, “El Propietario podrá transmitir, ceder, o enajenar por cualquier título los terrenos, si bien deberá comunicarlo por escrito al Superficiario y estará obligado a comunicar el presente Contrato al nuevo adquirente, de forma que el nuevo propietario deberá quedar subrogado en todos los derechos y obligaciones que se especifican en este Contrato.”

Al fallecer la propietaria en el periodo comprendido entre la firma del acuerdo y el periodo de alegaciones, el alegante recibió la finca por título de legado el 15 de diciembre de 2022 mediante, escritura pública otorgada ante el Notario D. Fernando Agustín Bonaga.

A Terrer Renovables, SL, no se le ha notificado, informando de dicha transmisión, en cumplimiento con lo previsto en la Cláusula 7. Cesión.

A mayor abundamiento, la servidumbre es un derecho real que grava en este caso concretamente la Finca en beneficio de Terrer Renovables, y por ello no va ligada al propietario sino al inmueble, por lo que los derechos de Terrer Renovables, SL, son oponibles frente a quien lo adquiera. Estando el alegante obligado a respetar la servidumbre en los mismos términos que los establecidos en contrato.



Visto lo anterior, Terror Renovables, SL, ha cumplido escrupulosamente con las obligaciones derivadas del contrato de constitución de servidumbre de paso aérea de energía eléctrica para línea de evacuación suscrito y, en consecuencia, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que en su caso correspondan para exigir el cumplimiento de dicha Cláusula 7. Cesión y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios.

A la vista de la alegación, esta Administración considera:

Sí es posible construir bajo una línea aérea, siempre y cuando se cumpla con la instrucción técnica complementaria n.º 7, "Líneas aéreas con conductores desnudos", del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/2008). El apartado 5.12.2, determina las distancias mínimas de seguridad en las condiciones más desfavorables, que se deben conservar entre los conductores y las edificaciones que se encuentren bajo las mismas, caso de darse mutuo acuerdo entre las partes.

En cuanto a los efectos de los campos electromagnéticos, la línea en concreto ha sido autorizada por Resolución del Director General de Energía y Minas, con fecha 27 de septiembre de 2022. Cumple por lo tanto con el Reglamento antes citado y, por lo tanto, con las prescripciones generales, calidad de materiales, distancias mínimas y requisitos básicos de seguridad para personas y bienes.

Por otro lado, desplazar el trazado de la línea autorizado supondría modificar las afecciones en otras fincas y afectar a otras nuevas. Además, exigiría modificar la autorización de construcción, algo que sólo podría ser posible si el promotor accede a ello, tras llegar a un acuerdo privado con el afectado y contar con el acuerdo del resto de titulares.

La afección sobre la parcela consiste en el vuelo de los conductores con su servidumbre asociada, junto con la zona de seguridad que el Reglamento señala, donde no se puede edificar. Ambas deben respetarse.

No obstante, las afecciones anteriores no impiden continuar con la actividad que actualmente se viene desarrollando. En cualquier caso, la indemnización, en caso de no alcanzarse acuerdo entre las partes, será determinada en fase de justiprecio por el Jurado de Expropiación.

No existe actualmente normativa que impida el establecimiento de líneas de alta tensión sobre terrenos de regadío, que sí están declaradas de utilidad pública por el artículo 54 de la Ley 24 de 2013 del Sector Eléctrico.

Por último, decir que la parcela situada en el polígono 8, parcela 47 del término municipal de Terror, no forma parte de la relación de bienes y derechos afectados asociada a este expediente de declaración de utilidad pública.

A la vista de la alegación, esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea aérea de alta tensión a 400 kilovoltios, desde la subestación Colectora Terror a la subestación Terror", ubicada en el término municipal de Terror, promovida por la mercantil Terror Renovables, SL, expediente AT-217-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN A 400 KILOVOLTIOS DESDE LA SUBESTACIÓN COLECTORA TERRER A LA SUBESTACIÓN TERRER

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	DNI/IF	PGNO	PARC.	CULTIVO		APOYOS		VUELO						
						Nº	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
2	17352304T	12	122	Labor o Labradío secoano	TERRER			7,49	370,85	370,85	281,47			
6		12	117	Labor o Labradío secoano	TERRER				129,11	129,11	396,02		363,4	
16		11	91	Labor o Labradío secoano	TERRER			30,28	668,51	668,51	306,17		569,37	
20	17352216G	11	99	Labor o Labradío secoano	TERRER			121,88	3953,81	3953,81	494,71			
24		12	101	Labor o Labradío secoano	TERRER				1680,58	1680,58	856,4		234,27	
27	17352106D	12	82	Labor o Labradío secoano	TERRER				101,45	101,45	455,3			
28		11	125	Labor o Labradío secoano	TERRER	T-05	1	13,18	4735,24	4730,22	861,19		524,95	13,18
31		12	81	Viña secoano	TERRER						2			
32		12	80	Viña secoano	TERRER						225,16			
34		11	130	Viña secoano	TERRER				4,24	4,24	172,44			
39	17352245X	11	199	Viña secoano	TERRER				10,63	10,63	109,67			
41		11	201	Labor o Labradío secoano	TERRER	T-06	1	89,5	1320,99	1271,94	587,64	150,37	1454,4	89,5
56	30567208R	11	213	Labor o labradío regadío	TERRER			27,26	725,94	725,94	215,41		55,82	
58	17356614D	11	382	Labor o labradío regadío	TERRER			22,67	1392,05	1392,05	704,51			
59	72985424F X5578727P	11	215	Labor o labradío regadío	TERRER			90,28	2554,02	2554,02	664,82			
68	17408505N	10	189	Frutales regadío	TERRER	T-09	1	89,5	1500,82	1467,24	475,07	133,54	1418,48	89,5
92	79853318D	9	413	Labor o labradío regadío	TERRER			10,59	313	313	80,32			
97	17410468C	9	316	Labor o labradío regadío	TERRER				61,27	61,27	138,59		364,47	
102		9	234	Labor o labradío regadío	TERRER				48,09	48,09	75,38			
116	00793428C	9	220	Labor o labradío regadío	TERRER			21,82	985,57	985,57	504,03			
118	17454426W	8	164	Labor o labradío regadío Arboles de ribera	TERRER			103,05	3869,5	3869,5	1330,47			
132	17799957G	8	136	Labor o labradío regadío	TERRER				384,37	384,37	265,8			
133	17365421F	8	134	Labor o labradío regadío	TERRER						1,52			
148	17413066L	8	81	Labor o labradío regadío	TERRER				35,89	35,89	139,34			
158	17428045W	8	46	Frutales regadío	TERRER			41,26	1530,84	1530,84	384,15			
160	17413066L	8	44	Labor o labradío regadío	TERRER			18,69	657,81	657,81	180,45			
167	17413066L	6	42	TIERRA ARABLE IMPRODUCTIVO	TERRER				54,87	54,87	159,84			
168	17413066L	6	16	Labor o labradío regadío	TERRER			40,02	1215,34	1215,34	122,74			
185	17416904Q	3	113	Labor o labradío regadío	TERRER				353,32	353,32	289,86			
188	17850839X 17853951V	3	112	Labor o labradío regadío	TERRER				304,95	304,95	245,37			



ORDEN PEJ/5/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ejecución de una planta de valorización de residuos orgánicos para la inyección de biometano en red, situada en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil Jorge Energy XIX SL.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 29 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de ejecución de una planta de valorización de residuos orgánicos para la inyección de biometano en red, situada en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil Jorge Energy XIX, SL, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN RED, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE ZUERA (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL JORGE ENERGY XIX, SL.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de ejecución de una planta de valorización de residuos orgánicos para la inyección de biometano en red, situada en el municipio de Zuera (Zaragoza). Dicha solicitud fue presentada con fecha 10 de noviembre de 2023.

I. Identificación del promotor.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico ha sido presentada por la mercantil Jorge Energy XIX, SL, empresa perteneciente a Jorge Energy, SL, que a su vez opera como sub holding energético de Jorge, SL, sociedad a su vez dominante del Grupo Jorge.

Grupo Jorge es un grupo empresarial aragonés, de origen familiar, que ha conseguido ser uno de los principales grupos industriales de España, con un puesto destacado en el tejido empresarial cárnico nacional. El sector energético en el Grupo está liderado por Jorge Energy, SL, dedicada a la promoción, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de instalaciones de aprovechamiento y/o producción de energía eléctrica, térmica y mecánica, bien de forma conjunta o separada, así como la distribución y comercialización.

La Sociedad tiene previsto el desarrollo de proyectos de energía renovables, para lo que está realizando los trámites y gestiones necesarias, junto con otras del mismo Grupo, para alcanzar estos objetivos lo antes posible.

Para ello, Jorge Energy XIX, SL va a llevar a cabo este proyecto que consiste, básicamente, en recibir, limpiar y valorizar biológicamente material orgánico de distinta naturaleza para producir biometano, un gas renovable que es inyectado a la red. El hecho de mezclar en



los digestores varios sustratos distintos es lo que se conoce como co-digestión. En la zona de recepción se instalarán equipos adecuados para la gestión de los residuos. Tras los pretratamientos correspondientes de cada material, se procederá a enviarlos al proceso principal de digestión anaerobia para la producción de gas renovable.

II. Descripción del proyecto.

El objeto principal del proyecto es la construcción de una planta de valorización de residuos no peligrosos para la producción de biometano en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Este proyecto permitirá gestionar y valorizar hasta un total máximo de 84.739 toneladas anuales de residuos orgánicos. Este biogás, a través de un sistema de depuración (upgrading), será refinado para la producción de biometano.

La memoria presentada expone las principales ventajas que implica el desarrollo de este proyecto:

- Dar una solución sostenible a los residuos orgánicos favoreciendo su gestión eficiente.
- Generar e inyectar a la red un gas renovable generado a partir de residuos orgánicos.
- Se aporta innovación en la gestión de los residuos y su trazabilidad. Este modelo tecnológico es capaz de valorizar, tratar y gestionar los residuos de forma selectiva y sostenible, respetando el medio ambiente, y velando por la salud pública garantizando un adecuado tratamiento y la trazabilidad en la gestión y valorización energética de los residuos generado.
- Reducir el aporte de materia orgánica en vertederos y al mismo tiempo la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos.

De acuerdo con la información contenida en la citada memoria, la planta proyectada está diseñada con las últimas tecnologías de pretratamiento y digestión anaerobia de residuos orgánicos para la producción eficiente de gas renovable: biogás y biometano. Se proyecta como una planta industrial con capacidad de valorizar y procesar diferentes tipologías de residuos orgánicos, cumpliendo con los pretratamientos normativos.

A la vez, esta versatilidad se complementa con distintos procesos físicos y biológicos, así como tiempos de residencia adaptados a las tipologías de residuos orgánicos y subproductos a procesar, así como, un proceso de purificación de biometano basado en tecnología de upgrading por aminas de última generación (o tecnología con menor afección), con el menor consumo energético específico por MWh de gas renovable producido.

- Crear sinergias positivas en el conjunto de la economía, especialmente en cuatro ámbitos: economía circular, política agraria, política ambiental y política energética, dado que integra la reducción de emisiones, la gestión de residuos, subproductos ganaderos y la generación de energía renovable.

- Mejorar la economía local creando trabajos cualificados, además de generar oportunidades en determinadas zonas rurales.

La ejecución del proyecto mejorará y fortalecerá las medidas de las diferentes estrategias nacionales frente al reto demográfico. Además, el desarrollo de una nueva actividad económica y mejora de la infraestructura en las zonas de forma que permitirá evitar la despoblación, así como fomentar la migración de la población joven dadas las oportunidades de empleo creadas. El proyecto permitirá mejorar la conectividad y el acceso a los servicios en zonas urbanas de menor tamaño, generando así atractivo para el desarrollo de nuevos negocios en la zona.

- Facilitar el proceso de la descarbonización del sector energético, puesto que, como ya se ha comentado anteriormente, este proyecto valoriza residuos orgánicos mediante un proceso de digestión anaerobia, para la obtención de gas renovable, biogás, y posterior purificación en biometano para su inyección a la red gasista.

- Cumplir con el compromiso de la transición energética y sostenibilidad.

Por otro lado, con este proyecto y la implantación de un sistema de recuperación de CO₂, también se están reduciendo emisiones de efecto invernadero y valorizando este gas nocivo para la atmósfera. El proyecto supondrá la valorización de la corriente de off-gas de forma que el CO₂ recuperado cubriría la demanda de la empresa Grupo Jorge e incluso tendría una proporción para venta. Actualmente el promotor de la instalación utiliza el CO₂ en sus diferentes centros productivos para el aturdimiento de animales, principalmente cerdos.

Finalmente, también se incorpora un sistema para la recuperación de nutrientes de alto valor en la fracción líquida del digestato generado. Este proceso cuenta con las siguientes ventajas:

- Se valoriza el nitrógeno, recuperándolo en forma de agua amoniacal o sal de amonio.
- Se contribuye al ahorro de energía y a la reducción del consumo de fertilizantes minerales.



En este sentido, los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Generar un gas renovable (biometano), completamente intercambiable con el gas natural que ayude a descarbonizar la red de transporte, así como las distintas aplicaciones en las que se emplea gas natural. (p.ej: movilidad), ya que es fácilmente transportable a través de redes de gas natural existentes y consumible por cualquier usuario final.
- Impulso de la bioeconomía, a través del aprovechamiento sostenible de residuos orgánicos y su valorización.
- Proporcionar una solución sostenible a la gestión de residuos orgánicos agroindustriales y agroganaderos.
- Reducir el vertido de materia orgánica en vertederos y al mismo tiempo la contaminación generada por esta (reducción de olores, emisiones incontroladas de metano, transmisión de patógenos a animales y al suelo).
- Solución al problema de vertidos cumpliendo la normativa y legislación.
- Está en línea con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en la gestión correcta de residuos agroindustriales, residuos ganaderos y residuos sólidos urbanos en áreas donde se concentren más de 40.000 toneladas de RSU.
- Permite el cumplimiento de los objetivos del PNIEC que son la promoción de los gases renovables con la generación de biometano derivado de la correcta gestión de estos residuos, con objetivo de usos finales de la movilidad y el uso térmico directo del biocombustible en sectores residenciales, de servicios e industriales.
- Potenciar el empleo de personal cualificado en zonas rurales.

III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria emitió informe con fecha de 11 de diciembre de 2023, que analiza el impacto socioeconómico asociado al proyecto.

De acuerdo con la memoria presentada por el promotor, el presupuesto de ejecución material para el proyecto es de 15,4 millones de euros.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, la sociedad incluye en la información presentada un cronograma en el que se prevé una serie de fases con distinta duración, hasta la puesta en marcha y explotación de la planta, prevista para septiembre de 2025.

El informe se refiere a la viabilidad económico-financiera del proyecto, en relación con la información contenida en la memoria presentada al efecto, así como de la empresa. Esta última estaría garantizada por Jorge Energy, SL, cuyas cuentas auditadas referidas al ejercicio 2022 se presentan.

Respecto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, el promotor estima que el proyecto presentado genere 58 empleos durante la fase de construcción, y prevé la contratación de 9 personas para la administración, operación y mantenimiento de la planta. Dado que se trata de una tecnología innovadora, la mercantil señala que se realizarán formaciones aumentando así la transferencia de capacidades a nivel local.

Ello cobra especial relevancia por el hecho de que, según los últimos datos disponibles del IAEST, se registraron 306 personas paradas en el mes de noviembre de 2023 en el municipio de Zuera (de acuerdo al padrón, su población era de 8.632 habitantes en el año 2022); lo que supondría un gran impulso para la reducción del desempleo local y de toda la comarca, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

En otro orden de cosas, y haciendo mención sucinta al ámbito medioambiental, la mercantil afirma en la documentación recibida que al inicio de la actividad establecerá e implementará un Sistema de Gestión Ambiental (SGA). El documento para el desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Asimismo, el proyecto presentado por Jorge Energy XIX, SL y la implantación de un sistema de recuperación de CO₂, supondrá reducir las emisiones de efecto invernadero y valorizando este gas nocivo para la atmósfera. Asimismo, el proyecto supondrá la valorización de la corriente de off-gas de forma que el CO₂ recuperado cubriría la demanda de la empresa Grupo Jorge e incluso tendría una proporción para venta. Actualmente el promotor de la instalación utiliza el CO₂ en sus diferentes centros productivos para el aturdimiento de animales, principalmente cerdos.

En definitiva, el proyecto presentado contribuye a la transición ecológica mediante un modelo energético cuyos pilares principales son la máxima integración de renovables, y los valores asociados que conlleva. A ello se suma que fomenta la economía circular, de forma que permite cerrar el ciclo de gestión de los recursos.



En este ámbito, Aragón ha mostrado en los últimos años su compromiso firme para impulsar la transición hacia una economía innovadora circular. Así, en el año 2020 se puso en marcha la Estrategia Aragón Circular, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, con el objetivo de crear el marco político, económico y social que permita potenciar en Aragón una economía circular eficiente en el uso de los recursos, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio. En este sentido, el proyecto de inversión presentado, mediante el uso de biogás generado por medio de digestión anaerobia de residuos de origen orgánico, supone un impulso a la economía circular en el ámbito agropecuario, permitiendo la valorización energética de los residuos y producción de biogás que reduce la dependencia energética. Además, el uso del digerido como fertilizante reduce las emisiones de metano a la atmósfera.

Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+I privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Energía y el Sector agroalimentario (cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% y el 8% del VAB total de la Comunidad Autónoma, respectivamente, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística). La importancia estratégica del sector energético se ve ampliada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional. A ello debe añadirse que el proyecto cuenta como una de sus virtudes el facilitar la actividad de otro de los sectores estratégicos ya señalados, como es la Economía Circular, cuyo peso relativo se sitúa en torno al 1,9% del VAB aragonés y el 2,7% del empleo regional.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Jorge Energy XIX, SL, que contribuirá a incrementar la mayor especialización productiva industrial relativa del municipio de Zuera y de la comarca Central.

Por todo lo expuesto, tras el examen de los datos presentados hasta el momento, la Dirección General de Economía considera que el proyecto presentado por Jorge Energy XIX, SL, tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal de Zuera y de la Comarca Central, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como son los de energías renovables, la agroalimentación y la economía circular. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el territorio local beneficiado, sino para el conjunto de Aragón.

Por otra parte, desarrollar el proyecto de inversión que promueve Jorge Energy XIX, SL, generará, no sólo la propia inversión económica y creación de empleo ya citados anteriormente, sino también la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Indica igualmente la contribución del proyecto desde la óptica territorial y su inserción en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y a la promoción de la generación de empleo en el medio rural.

En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, la agroalimentación y la economía circular; en el marco del ejercicio de las competencias que tiene



encomendadas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial de la mercantil Jorge Energy XIX, SL es conveniente. Ello se debe a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, permitiendo así corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón. En consecuencia, el citado Centro Directivo informa favorablemente a la declaración como inversión de interés autonómico.

Por su parte, la Dirección General de Política Industrial e Innovación emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, por el que igualmente se informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos incluidos en el ámbito competencial de dicha Dirección General, para que pueda ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico.

La citada Dirección General indica en su informe que, aunque el proyecto presentado tiene un enfoque energético, ajeno al ámbito competencial del citado Centro Directivo, dado que el proyecto implica la construcción de una planta industrial para el proceso bioquímico de generación de biogás, así como la optimización de materias y recursos con un enfoque de economía circular, se considera que será positivo para la actividad agroindustrial del grupo promotor, lo que redundará en un incremento de su competitividad. En atención a lo señalado, la citada Dirección General informa favorablemente a la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto presentado.

Por su parte, la Dirección General de Energía y Minas, con fecha 20 de septiembre de 2024, emitió informe favorable acerca de la solicitud de la declaración de interés autonómico del proyecto. Señala el informe citado que este proyecto contribuye a la descarbonización de la economía a partir de generación de energía sostenible y asequible biogas (biometano) para usos domésticos, industriales y de transporte del gas natural haciéndolo 100% renovable, inyectado el gas en la actual red ya desarrollada de gas natural y así almacenar la energía renovable excedentaria.

La mencionada Dirección General recuerda que las plantas de producción de biogás (biometano) tanto para la generación de energía eléctrica como para la generación de energía térmica, así como el impulso de nuevas aplicaciones del biogás mediante su inyección en la red de transporte o, en su caso, en la red de distribución ya vienen recogidas en el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025.

El proyecto, cuya solicitud de declaración de inversión de interés autonómico se solicita, es el primer proyecto y a la vez novedoso en la comunidad autónoma en lo que a la depuración o upgrading del biogás producido hasta obtener el biometano, y en particular en lo que se refiere a la inyección del biometano en las redes existentes de transporte y distribución.

En consecuencia, y por lo que se refiere al ámbito específico de sus competencias, la Dirección General de Energía y Minas emite informe favorable a la declaración de interés autonómico del proyecto de reiterada referencia.

IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto “Desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación de seis plantas para la producción de biometano y fertilizantes en la Comunidad de Aragón”, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.



En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de noviembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar como inversión de interés autonómico el proyecto de ejecución de una planta de valorización de residuos orgánicos para la inyección de biometano en red, situada en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil Jorge Energy XIX, SL, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN PEJ/6/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "Royal", de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes, situada en los municipios de El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 10 de diciembre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "Royal", de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes, situada en los municipios de El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO "ROYAL", DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, SITUADA EN LOS MUNICIPIOS DE EL BURGO DE EBRO Y ZARAGOZA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL INDUSTRIE CARTARIE TRONCHETTI IBÉRICA, SLU.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud inicialmente formulada de declaración de inversión de interés autonómico y como proyecto prioritario con generación renovable asociada, del proyecto "Royal", de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes, situada en los municipios del Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU (en adelante "ICT Ibérica") presentada con fecha 26 de junio de 2024. Con fecha 24 de octubre de 2024, dicha solicitud fue modificada por escrito de 24 de octubre de 2024. Por medio de citado escrito, y en atención a la sobrevenida anulación del Decreto-ley 1/2023, se solicitaba continuar con la declaración de la primera y segunda fase del Proyecto "Royal de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes" como inversión de interés autonómico conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto-ley 1/2008, continuar con la tramitación administrativa preferente del Proyecto Royal prevista en los artículos 8 a 11 de dicho Decreto-ley 1/2008 así como la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico con interés general al amparo del artículo 7bis del Decreto-ley 1/2018, a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio; y tener por desistida parcialmente la solicitud inicialmente presentada únicamente en cuanto a la declaración del Proyecto como proyecto prioritario con generación renovable asociada.

I. Identificación del promotor.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico ha sido presentada por ICT Ibérica, empresa papelera de origen italiano, implantada en El Burgo de Ebro, cuya actividad es la producción de papel tissue y la transformación de éste en rollos de papel para distintos



usos domésticos, que tiene unos consumos de energía eléctrica importantes, y está interesada en implementar generación de energía renovable.

ICT Ibérica es promotora del Proyecto Royal, un proyecto de generación de energía renovable (que incluye tanto energía solar fotovoltaica como eólica) para el suministro de energía eléctrica a la fábrica que ICT Ibérica tiene en el Burgo de Ebro, en régimen de autoconsumo sin excedentes. Para el desarrollo y tramitación del proyecto, ICT Ibérica tiene suscrito un acuerdo con Atalaya Generación Eólica SL (en adelante "ATALAYA"). ATALAYA es una empresa aragonesa que se dedica a la promoción de proyectos de energías renovables, con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que va a realizar el desarrollo del proyecto, tramitando las licencias y autorizaciones pertinentes a nombre de ICT Ibérica -como autoconsumidor bajo la modalidad de autoconsumo sin excedentes-, y los trabajos de ingeniería necesarios (hasta la consecución del estado "Ready to Build").

ICT Ibérica produce, comercializa y distribuye en España y en Portugal la marca Foxy, con todos sus productos (papel higiénico, papel de cocina, servilletas, faciales y pañuelos), llevando a cabo su difusión mediante campañas de publicidad televisivas y web, y la constante innovación para los mercados específicos de referencia, gracias a la investigación y al diálogo constante con los clientes y los consumidores.

De acuerdo con la información contenida en la memoria, ICT Ibérica es líder también en el mercado de las marcas propias, donde los niveles de calidad y del servicio han permitido obtener a lo largo del tiempo una importante fidelización de la clientela. Además, la política de investigación y desarrollo del grupo permite ofrecer a los operadores de la Gran Distribución Organizada productos innovadores, atentos a las exigencias de los consumidores y muy competitivos en la relación calidad/precio.

Por otra parte, ICT Group siempre ha sido uno de los líderes europeos en el mundo B2B, atento a las exigencias del cliente y a la calidad del servicio. En lo específico, ICT Ibérica vende bobinas a las empresas de transformación del papel. El papel ICT es famoso por ser fácil de transformar, de aspecto y características físicas uniformes, y disponible en una amplia gama de formatos y gramajes.

ICT Ibérica es una empresa perteneciente al Grupo ICT con sede en Luca (Italia), fundada en 1999 como sociedad comercial, firmó en 2003 un protocolo de colaboración con el Gobierno de Aragón para la implantación y puesta en marcha de la planta industrial de El Burgo de Ebro en Zaragoza, cuya primera fase quedó finalizada en 2005.

Esta fase inicial consistía en una instalación integrada de nueva creación para la producción de papel tisú y para la transformación del mismo en rollos de papel higiénico, rollos de papel para la cocina y otros productos de papel tisú. La transformación del papel se puso en marcha en marzo de 2005 y la fabricación de papel en octubre del mismo año con una capacidad de 70.000 toneladas. En el mes de septiembre de 2018 se completó la segunda fase tras la duplicación de la capacidad productiva, con la puesta en marcha de una segunda máquina de producción continua de papel tisú, que aumentó la producción a 140.000 toneladas. Además, como parte del proyecto de duplicación, se instalaron líneas adicionales de transformación y un almacén completamente automatizado, capaz de gestionar 25.000 palés de productos.

ICT Ibérica ha superado los 260 millones de euros de inversión en activos productivos y se ha convertido en una empresa referente en los mercados en los que opera.

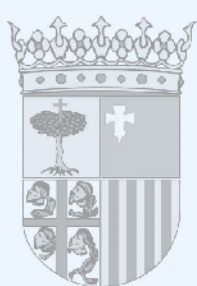
Por su parte, ATALAYA es una empresa aragonesa fundada en 2015 cuyo fin es la implantación de las renovables como fuentes de energía limpia a través del desarrollo de proyectos de generación.

II. Descripción del proyecto.

De acuerdo con la información consignada en la memoria, el proyecto "Royal de generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes", está formado a partir de dos instalaciones de generación de energías renovables, que son: el Parque Fotovoltaico Royal y el Parque Eólico Royal, que se ubican en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza, Aragón).

El proyecto se divide en dos fases, que se describen a continuación.

- Planta Fotovoltaica Royal Fase 1, en terrenos anexos a la planta de producción, con una potencia de 4 MW.
- Parque Eólico Fase 1, con una potencia de: 12 MW (2 Turbinas).
- Subestación ROYAL 45/30 kV.
- Línea subterránea de alta tensión SET Royal - SET Tronchetti.



- Validar terrenos que permitan dar continuidad a las instalaciones referidas en una previsible segunda fase.

Esta primera fase, junto con la solar fotovoltaica en cubiertas que actualmente estamos instalando, permitiría a ICT Ibérica autogenerarse >43% de su consumo eléctrico actual, y evitar la emisión >10.000 tnCO₂eq/año.

En una segunda fase (Estrategia 2026-2030), que prevé:

- Electrificar el 45% de sus procesos térmicos (evitando consumo equivalente de gas natural).

- Ampliar la instalación renovable antes mencionada para alcanzar 18 MW de potencia fotovoltaica y 30 MW de potencia eólica, para llegar a autogenerarse >58% del nuevo consumo eléctrico.

- Incorporar almacenamiento energético que permita aprovechar los excedentes de la autogeneración renovable.

La segunda fase permitiría a ICT Ibérica alcanzar una autogeneración >58% de su consumo eléctrico futuro, y evitar la emisión > 15.000 tnCO₂eq/año. Emisiones Directas. Esta segunda fase, aunque proyectada, estaría condicionada a la evolución de la primera fase y a la evolución de los recursos y tecnologías renovables disponibles en el 2026.

El proyecto planteado pretende ser, desde su definición un proyecto singular, tanto por el fuerte compromiso en inversión asociado, como por su nivel de alcance previsto en cada uno de los tres bloques sostenibles mencionados (Ambiental, Social y Económico). Según relata la memoria presentada, el objetivo del proyecto es el de convertir a ICT Ibérica en una de las empresas sostenibles de referencia en el territorio de Aragón, tanto por la dimensión medioambiental del proyecto, como por su nivel de integración social y económica con entorno. Tanto Atalaya como ICT Ibérica, consideramos que este proyecto puede convertirse en un referente para tantas otras empresas energéticamente intensivas que se ven en la necesidad que afrontar un proceso acelerado de descarbonización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. Valoración del interés autonómico y general concurrente en la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia emitió informe con fecha de 18 de julio de 2024, que analiza el impacto socioeconómico asociado al proyecto.

La inversión total del Proyecto superaría los 60 millones de euros, sumando los importes de las dos fases planificadas:

- La primera fase del Proyecto requiere de una inversión de 16,9 millones de euros (3 millones de euros en fotovoltaica y 13,6 millones de euros en eólica).

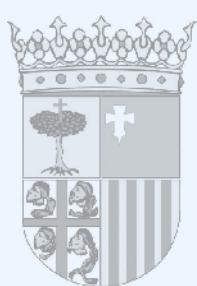
- En la segunda fase se prevén 11,6 millones de euros en fotovoltaica, 20,4 millones de euros en eólica, 7 millones de euros en sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y 4,3 millones en la electrificación de procesos térmicos. En total, 43,2 millones de euros de inversión.

El informe señalado indica que la viabilidad económica y financiera del Proyecto Royal parece sólidamente garantizada, tanto por la capacidad financiera de la empresa que se desprende de sus estados contables como por las propias cifras proyectadas por el solicitante.

El solicitante explicita además que solicitará ayudas públicas para el Proyecto Royal al amparo del PERTE de descarbonización industrial, aprobado en Consejo de Ministros en diciembre de 2022, así como la Orden ITU/1434/2023, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de actuación integral del citado PERTE, por lo que resulta vital agilizar la tramitación del Proyecto Royal para que su finalización respete los plazos contemplados a tal efecto.

En materia de creación empleo, el solicitante no prevé un incremento del empleo directo en la planta productiva derivado de las inversiones asociadas al Proyecto presentado, argumentando no obstante que el Proyecto contribuirá de forma decisiva al mantenimiento de la plantilla actual, al mejorar la competitividad de la empresa gracias al ahorro en coste energético vinculado al Proyecto.

Por su parte, el solicitante estima que el Proyecto Royal generará un total de 100 empleos indirectos durante la fase de ejecución de las inversiones, y que el mantenimiento de las instalaciones requerirá de 13 puestos de trabajo indirectos cualificados durante un período superior a los 30 años. Es decir, la empresa no prevé que el Proyecto Royal se traduzca en un incremento del empleo directo actualmente existente en sus instalaciones, pero sí un impacto positivo en forma de empleo indirecto, así como un impulso robusto a la consolidación y mantenimiento de los actuales 320 empleos directos.



Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia por el hecho de que, según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de El Burgo de Ebro posee en la actualidad algo más de 2.000 afiliados en alta a la Seguridad Social, de los que alrededor de 1.300 corresponden al sector industrial.

Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

Asimismo, la energía es uno de los inputs críticos de la actividad industrial en cualquiera de sus ramas y subsectores, por lo que la disponibilidad de recursos energéticos a un coste competitivo se convierte en un factor esencial para la competitividad del tejido productivo y la sostenibilidad del sector en el largo plazo.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra tanto la Energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del VAB total de la Comunidad Autónoma, como el Papel, que representa en torno al 2% del VAB y el 0,5% del empleo total en Aragón, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística.

Pero más allá de estas cifras, el proyecto presentado por la mercantil encaja muy particularmente con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030, así como con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos. En este marco estratégico de especialización productiva regional y de lucha contra el cambio climático, se encuadra el proyecto de inversión presentado por la sociedad promotora, que contribuirá a reforzar la actividad productiva industrial del municipio de El Burgo de Ebro.

En definitiva, el Proyecto Royal promovido por ICT Iberica SLU contribuiría a la sostenibilidad de las actividades industriales, mediante la generación de energía renovable limpia para un autoconsumo sin excedentes, disminuyendo el consumo de gas natural y las emisiones correspondientes. Asimismo, el proyecto contribuye a los objetivos perseguidos por el Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, entre los que figuran favorecer el consumo energético de cercanía, incrementar el nivel de autoabastecimiento a partir de fuentes renovables, promover la expansión de las energías renovables o mejorar la competitividad del tejido productivo aragonés.

Por todo lo expuesto tras el examen de los datos presentados hasta el momento, la Dirección General de Política Económica considera que el proyecto presentado por la empresa ICT Ibérica SLU tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendría para la consolidación económica del municipio, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecería el tejido empresarial en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como son la energía y la industria del papel. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendría un destacado impacto social al consolidar empleo local altamente cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de El Burgo de Ebro, sino para el conjunto de Aragón.

Adicionalmente, desarrollar el proyecto de inversión que promueve ICT Ibérica SLU generaría la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica



y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Ampliando la visión, el proyecto se incardina de forma natural dentro de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, contribuyendo a la descarbonización de la economía aragonesa y a la potenciación de las energías renovables, impulsando además el autoconsumo energético en Aragón y facilitando el desarrollo sostenible de la actividad industrial.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuiría a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación y mantenimiento de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa, como son los relacionados con las energías renovables; en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, dicha Dirección General considera que este proyecto empresarial de la mercantil ICT Ibérica SLU es conveniente. Ello se debe a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse, permitiendo así crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón. En consecuencia, el Centro Directivo señalado concluye que el proyecto de inversión presentado merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por lo que se informa favorablemente.

Por su parte, la Dirección General de Política Industrial e Innovación emite informe con fecha 18 de septiembre de 2024, por el que igualmente se informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos incluidos en el ámbito competencial de dicha Dirección General, para que pueda ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico.

La citada Dirección General indica en su informe que este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de promoción e innovación de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde la citada Dirección General, por los siguientes motivos:

- Mejora la calidad y la competitividad de los procesos en el sector papelero, tan importante en la Comunidad.
- Obtiene un grado notablemente alto de consumo, lo que no sólo tiene valor en sí mismo, sino que produce un efecto incentivador. Cuando empresas de tal entidad hacen semejantes inversiones lo hacen porque lo ven justificado, y ello da ejemplo a otras muchas empresas.
- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- Cuenta con capacidad para mejorar la exportabilidad de productos.
- Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.

En atención a lo señalado, la citada Dirección General informa favorablemente a la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto presentado.

Por su parte, el informe de la Dirección General de Energía y Minas, emitido con fecha 4 de diciembre de 2024 informa igualmente de forma favorable, en el ámbito de sus competencias, a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico. Señala, al respecto que el proyecto contribuye a la descarbonización y a la mejora de la competitividad empresarial mediante energía renovable.

Indica, no obstante, que el citado proyecto deberá tener en cuenta para la implantación de sus aerogeneradores las afecciones que se pudieran provocar con sus aerogeneradores a las instalaciones eólicas preexistentes de la zona.

Por su parte, el informe emitido al efecto por la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 12 de noviembre de 2024 respecto a esta cuestión, indica, por lo que respecta a la posible concurrencia del interés general de Aragón en el proyecto presentado, a los efectos de lo previsto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, que si bien es evidente que las inversiones vinculadas a fuentes de energía renovable tienen una incidencia positiva desde una perspectiva socio-económica, al generar inversión empresarial y empleo, no puede obviarse que estos proyectos presentan infraestructuras y características técnicas, productivas, laborales y socio-económicas muy similares. Así mismo indica que no



se infiere del proyecto que el promotor vaya a tramitar un plan o proyecto de interés general para implantar sus infraestructuras renovables asociadas en régimen de autoconsumo sin excedentes a una planta industrial existente, concluyendo el informe que en el citado proyecto no concurren razones para reconocer este proyecto como de interés general de Aragón, a los efectos establecidos en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto “Royal Generación de Energías Renovables para autoconsumo sin excedentes”, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6, 7 y concordantes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, sin extender sus efectos a la declaración de dicha inversión como de interés general de Aragón, de acuerdo con el parecer del informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2024 por el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

La declaración como inversión de interés autonómico, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto denominado “Royal Generación de Energías Renovables para autoconsumo sin excedentes” en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, SLU (en adelante ICT Ibérica), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN PEJ/7/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovidos por la mercantil Glide Energy SL.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 27 de diciembre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovidos por la mercantil Glide Energy SL se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROGANADEROS Y PRODUCCIÓN DE BIOMETANO EN MAGALLÓN (ZARAGOZA), ESQUEDAS-LA SOTONERA (HUESCA) Y CANDASNOS (HUESCA), PROMOVIDOS POR LA MERCANTIL GLIDE ENERGY SL.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de los proyectos de construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovidos por la mercantil Glide Energy SL.

Con fecha 7 de mayo de 2024 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de Registro electrónico del Gobierno de Aragón, una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de Aragón del proyecto empresarial para la “construcción de una planta de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano”, promovido por la sociedad mercantil Biometano Magallón SL, para su instalación en el municipio de Magallón (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2024 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de Registro electrónico del Gobierno de Aragón, una petición de ampliación de la anterior solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de Aragón de fecha 7 de mayo de 2024, ampliando el proyecto empresarial con la construcción de dos plantas adicionales de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano, promovidos por las socie-



dades mercantiles Glide Energy Renovables XII SL, en Esquedas y La Sotonera (Huesca), y L E Renovables I SL, en Candanos (Huesca), al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

I. Identificación del promotor.

Las tres sociedades mencionadas - Biometano Magallón SL, Glide Energy Renovables XII SL y L E Renovables I SL - pertenecen al 100% a la mercantil Glide Energy SL, a la que, en consecuencia, cabe considerar como promotora de los proyectos de las tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en tres ubicaciones distintas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Glide Energy SL es una sociedad dedicada al desarrollo e inversión en proyectos de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano, así como de otras energías renovables en España.

Atendiendo a lo incluido en la memoria presentada, el equipo gestor de Glide Energy SL tiene una amplia experiencia en el desarrollo y en la inversión de este tipo de proyectos, acumulando conjuntamente más de 20 años de experiencia en esta actividad, así como 4,8 GW de capacidad ejecutada por un valor total de 3.500 millones de euros. Actualmente, Glide Energy SL tiene una cartera de proyectos propia en desarrollo de cuatro plantas de aprovechamiento de subproductos agroganaderos y producción de biometano y 2,24 GW de potencia renovable.

Por otro lado, Glide Energy SL tiene como socios en los distintos proyectos a empresas líderes a nivel mundial, como la multinacional energética danesa Orsted, así como inversores institucionales como Liechtenstein Group.

II. Descripción del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano. Se trata de un proyecto de economía circular que consiste en la recolección de los subproductos ganaderos (purines, estiércoles, gallinaza) y subproductos agrícolas (restos de cosechas y de la industria agroalimentaria) locales para valorizarlos mediante un proceso de gestión anaerobia, lo que permite la obtención de tres productos:

- Biometano, un gas renovable que como vía principal se inyectará al gasoducto para su consumo local en sustitución del gas natural. La inyección se realizará en la estación de Enagás a una distancia de 2.800 metros de la planta.

- Digerido con clasificación de fertilizante, que se podrá vender y utilizar en la agricultura local.

- CO₂ de origen biogénico que se utilizará para sustituir el CO₂ en industrias locales como el utilizado en procesos de depuración de aguas.

Los proyectos de cada una de las tres plantas de biometano se distribuyen en las siguientes áreas funcionales, según el proceso llevado a cabo en cada una de ellas:

- Área 1. Área de control de entrada y salida.

- Área 2. Área de recepción, pretratamiento y alimentación de la materia orgánica que alimenta a la planta.

- Área 3. Área de digestión.

- Área 4. Área de tratamiento y acopio de digerido.

- Área 5. Tratamiento de gas.

- Área 6. Calor.

- Área 7. Zonas comunes. químicos y punto limpio de gestión de subproductos agroganaderos.

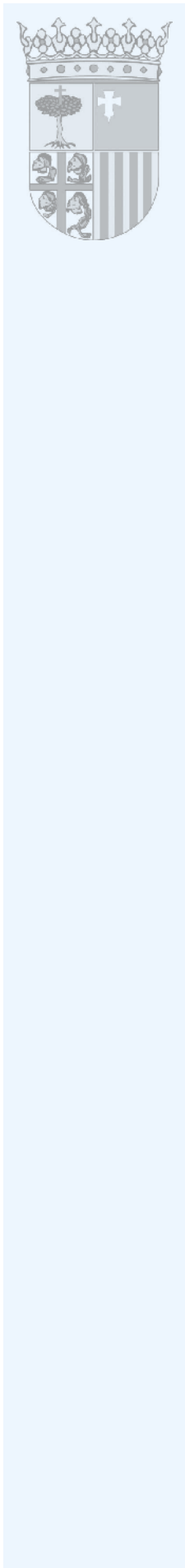
- Área 8. Viales y patio de camiones.

- Área 10. Zona de equipamiento eléctrico.

Asimismo, se instalarán también gasoductos enterrados para conectar las plantas con la red de transporte de gas, así como equipos de monitoreo para garantizar un funcionamiento óptimo.

En cuanto a la ubicación geográfica de las tres plantas, la primera de ellas se situará en Magallón (Zaragoza). La segunda planta se ubicará en la localidad de Esquedas (municipio de La Sotonera), de Huesca. Finalmente, la tercera planta se instalará en Candanos (Huesca).

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, según el promotor, la previsión es que la planta de Magallón esté operativa en el último trimestre de 2025, y las de Esquedas y Candanos en el primer trimestre de 2026, de acuerdo con los siguientes cronogramas:



	1T 2024	2T 2024	3T 2024	4T 2024	1T 2025	2T 2025	3T 2025	4T 2025	1T 2026
Ingeniería									
Obtención de Permisos									
Fase de Licitación									
Construcción									
Puesta en Marcha									

	1T 2024	2T 2024	3T 2024	4T 2024	1T 2025	2T 2025	3T 2025	4T 2025	1T 2026
Ingeniería									
Obtención de Permisos									
Fase de Licitación									
Construcción									
Puesta en Marcha									

III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, con referencia al proyecto inicial de instalación de una planta en Magallón (Zaragoza), el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) emitió informe con fecha 17 de junio de 2024, en sentido favorable a la viabilidad económico-financiera de las actuaciones previstas.

Por su parte, la Dirección General de Política Económica emitió informe con fecha 30 de octubre de 2024, analizando el impacto socioeconómico asociado al proyecto.

De acuerdo con la memoria presentada por el promotor, la inversión en el proyecto de construcción de tres plantas de tratamiento y valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano, asciende a 86.894.368 euros. Esta inversión se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Proyecto Magallón	Proyecto Esquedas	Proyecto Candasnos	Inversión total 3 proyectos
Planta de biometano	21.960.271 €	27.951.423 €	27.951.423 €	
Gaseoducto	653.443 €	739.457 €	739.457 €	
Otros	1.627.765 €	2.635.565 €	2.635.565 €	
Total	24.241.478 €	31.326.445 €	31.326.445 €	86.894.368 €

En cuanto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, el promotor prevé la creación conjunta de 36 empleos directos y 105 empleos indirectos durante todo el periodo de operación de las tres plantas, que se estima superior a 25 años. Además, durante la etapa de construcción de las plantas se prevé crear 150 empleos directos. En concreto, en cada una de las plantas, la distribución del empleo directo sería la siguiente:

Personal	Número de empleados
Maquinistas y operarios	7
Técnicos de Mantenimiento	2
Encargado de la planta	1
Personal administrativo	1
Personal de seguridad	1
Total	12

Adicionalmente, en cada una de las tres plantas se prevé la generación de hasta 35 empleos indirectos relacionados con las actividades de logística del proyecto (transporte de los subproductos y del fertilizante y CO2 biogénico) y 50 puestos durante la fase de construcción.

A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto, se debe considerar que la creación de las tres nuevas plantas productivas no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino también la generación de nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación de las mismas.

En este sentido, cabe señalar que según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 37 personas paradas en el mes de septiembre de 2024 en la localidad de Magallón (488 en la Comarca Campo de Borja), 19 en La Sotonera (2.453 en la Comarca de la Hoya de Huesca) y 6 en Candasnos (551 en la Comarca de Bajo



Cinca), por lo que la ejecución de estos proyectos supondría un impulso para la reducción del desempleo existente.

La instalación de estas tres plantas potenciará una actividad económica estratégica para la Comunidad Autónoma de Aragón, como son las energías renovables. Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

Además, la ejecución de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del VAB total de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las estimaciones del IAEST. La importancia estratégica del sector energético se ve ampliada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional.

La implantación de un proyecto de estas características permite poner en marcha un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. A su vez, la generación de empleo local cualificado contribuye a reforzar la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para las localidades de Magallón, Esquedas (La Sotonera) y Candanos, sino para el conjunto de Aragón.

Por otra parte, el proyecto está directamente vinculado con la Economía Circular, otro de los sectores considerados estratégicos por el Gobierno de Aragón, que de acuerdo con las estimaciones del IAEST representa el 1,94% del VAB y el 2,71% del empleo en la Comunidad Autónoma.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto presentado, que contribuirá a incrementar todavía en mayor medida la especialización relativa de las comarcas del Campo de Borja (planta de Magallón) y del Bajo Cinca (planta de Candanos) en la rama productiva de Extractivas, Energía y Agua y a mejorar la especialización relativa de la comarca de la Hoya de Huesca (planta de Esquedas). Así, según los últimos datos disponibles del IAEST, que analizan el VAB, el peso de la citada rama, en relación al total del VAB del Campo de Borja, alcanzaba el 20,1% en el año 2022 (último dato disponible), mientras que dicho dato era del 3,1% en la Hoya de Huesca y del 5,5% en Bajo Cinca, frente al 4,9% del conjunto de Aragón.

Finalmente, el proyecto contribuye a la sostenibilidad de las actividades agroganaderas e industriales, mediante la valorización y tratamiento de los residuos orgánicos, disminuyendo los efectos contaminantes sobre el suelo y los acuíferos, lo que está en línea con los objetivos de Aragón Circular y con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030, así como con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), lo que contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación y mantenimiento de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Política Económica concluye informando favorablemente la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de construcción de tres plantas de valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candanos (Huesca), promovido por la mercantil Glide Energy SL, a los efectos previstos en el



Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe acerca de la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto de construcción de tres plantas de valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candanos (Huesca).

La citada Dirección General indica en su informe que la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el documento, relativas a instalaciones sometidas a la reglamentación industrial, tales como instalaciones frigoríficas, de baja tensión, de protección contra incendios, de aparatos a presión, etc, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria "las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad" y el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 17, como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

Indica igualmente que Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.

Este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de fomento de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde esta Dirección General, por los siguientes motivos:

- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- Aporta elementos que mejoran la exportabilidad de los productos aragoneses.
- Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.
- Incrementa la productividad del empleo producido.
- Requiere e induce capacidades de investigación en innovación, pues la actividad presenta elementos novedosos en su localización y en los sectores afectados.
- Genera un importante nivel de actividad económica en el sector agrario, en el industrial y en el sector de servicios.
- En este caso concreto produce notables sinergias con la actividad agrícola, con la economía circular y con la mejora del sector energético sostenible.
- Coopera con las políticas de vertebración del territorio.
- Se alinea con las políticas de transición energética de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Puede repercutir muy positivamente en el prestigio del sector de la economía circular de la Comunidad.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Promoción Industrial e innovación ha informado favorablemente la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de reiterada referencia.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección General de Energía y Minas emitió informe sobre la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto de construcción de tres plantas de valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candanos (Huesca).

En concreto, en lo que a energía se refiere, materia sustantiva del proyecto, este proyecto contribuye a la descarbonización de la economía a partir de generación de energía sostenible y asequible biogás (biometano) para usos domésticos, industriales y de transporte del gas natural haciéndolo 100% renovable, inyectado el gas en la actual red ya desarrollada de gas natural y así almacenar la energía renovable excedentaria.

Las plantas de producción de biogás (biometano) tanto para la generación de energía eléctrica como para la generación de energía térmica, así como el impulso de nuevas aplicaciones del biogás mediante su inyección en la red de transporte o, en su caso, en la red de distribución ya vienen recogidas en el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025.

También, la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, y publicado



en el “Boletín Oficial del Estado” de 31 de marzo de 2021, recoge la promoción de los gases renovables como vectores energéticos renovables que puede utilizarse tanto para generar electricidad, como para cubrir demanda energética en procesos industriales de alta temperatura y en el transporte. Esta medida se refiere principalmente pero no exclusivamente a: biogás, biometano e hidrógeno de origen 100% renovable (tanto el recurso como la energía empleada en el proceso de obtención).

El PNIEC recoge que el impulso de la utilización del gas renovable se centra en la superación de las principales barreras tanto técnicas como administrativas a las que debe hacer frente. Tales barreras son, entre otras:

- Elevado coste de producción a partir de fuentes renovables, muy superior a la extracción y procesamiento de los combustibles fósiles o a la producción de gas descarbonizado (o de bajo contenido en carbono) a partir de materias primas de origen fósil.

- Inexistencia de un certificado de origen reconocido que garantice su origen renovable y valore su consumo.

- Necesidad de establecer con claridad los derechos, obligaciones y responsabilidades de los agentes involucrados en la producción, transporte y comercialización de gas renovable, dotándolos de la seguridad jurídica necesaria para emprender su actividad.

- Conveniencia de definir las condiciones para la inyección física (conexión) y la prestación del servicio de transporte y distribución del biometano (acceso).

- Desconocimiento por parte de los usuarios finales, especialmente en cuanto a la seguridad en su manejo y la validez de los equipos, siendo necesarias acciones de difusión, información y concienciación.

- Déficit de instalaciones de suministro. Por ejemplo, la instalación de hidrogeneras está sometida a un conjunto de procedimientos complejos para obtener los permisos requeridos, siendo reguladas como un conjunto de instalaciones independientes. Suponen elevadas inversiones y largos plazos de recuperación.

A la vista de las barreras anteriores, el PNIEC apunta que se fomentará, mediante la aprobación de planes específicos, la penetración del gas renovable, incluyendo el biometano, el hidrógeno 100% renovable y otros combustibles en cuya fabricación se hayan usado exclusivamente materias primas y energía, ambas de origen renovable, incluyendo acciones de I+D+i tanto para el biogás y el hidrógeno como para las tecnologías menos maduras como el “power to gas”. Para la realización de estos planes específicos, entre otros aspectos se deberá incluir:

- El desarrollo de regulaciones que permitan la inyección de dichos gases renovables en la red de gas natural.

- La determinación de un sistema de garantías de origen de los gases renovables que acredite la procedencia y trazabilidad de los mismos y el impacto ambiental asociado a su producción y uso.

Los objetivos recogidos en el PNIEC se alinean con los fijados por el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó la reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % en 2030, respecto a los niveles de 1990, con la pretensión de alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, conforme a los objetivos de París.

El PNIEC 2021-2030 identifica objetivos y adopta medidas en las cinco dimensiones de la Unión de la Energía:

- La descarbonización, incluidas las energías renovables.
- La eficiencia energética.
- La seguridad energética.
- El mercado interior de la energía.
- La investigación, innovación y competitividad.

La Comisión Europea tiene previsto adoptar un nuevo marco para regular los mercados de gas descarbonizado, mediante cambios en la Directiva 2009/73 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y en el Reglamento 715/2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural. De igual forma, tal y como se ha apuntado anteriormente, el estado también tiene pendiente el desarrollo de regulaciones que permitan la inyección de dichos gases renovables en la red de gas natural.

Por ello, la tramitación administrativa de este tipo de instalaciones se deberá realizar con especial cuidado en el actual marco regulatorio de la Ley de sector de hidrocarburos y de la Ley de Industria.

Con base en estas consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas concluye informando en sentido favorable a la declaración de interés autonómico del proyecto de reiterada referencia.



IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto de construcción de tres plantas de valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovido por la mercantil Glide Energy SL, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de tres plantas de valorización de subproductos agroganaderos y producción de biometano en Magallón (Zaragoza), Esquedas-La Sotonera (Huesca) y Candasnos (Huesca), promovido por la mercantil Glide Energy SL, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN PEJ/8/2025, de 8 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de una nueva planta industrial, promovida por la mercantil Instalaza, SA.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 27 de diciembre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de una nueva planta industrial, promovida por la mercantil Instalaza SA, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA INDUSTRIAL, PROMOVIDA POR LA MERCANTIL INSTALAZA SA.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de construcción de una nueva planta industrial, promovida por la mercantil Instalaza, SA.

Con fecha 17 de diciembre de 2024 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de Registro electrónico del Gobierno de Aragón, una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de Aragón del proyecto empresarial para la "construcción de una nueva planta industrial", promovido por la sociedad mercantil Instalaza, SA, para su instalación en el término municipal de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

I. Identificación del promotor.

Instalaza, SA, fundada en 1943 en Zaragoza, comenzó sus actividades en el campo de la defensa en 1951. En la actualidad, es una empresa de referencia en el sector de defensa, especializada en la investigación, diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de armas lanzados desde el hombro. Su misión principal es proporcionar soluciones avanzadas que refuercen la seguridad y autonomía estratégica de España y de sus aliados europeos.

Instalaza centra su actividad principal en el diseño, desarrollo y fabricación de sistemas avanzados de armas lanzados desde el hombro, posicionándose como un referente en la industria de defensa tanto a nivel nacional como europeo. Estos sistemas están diseñados para satisfacer las necesidades actuales de las fuerzas armadas, reforzando su capacidad operativa en misiones críticas. Desde su fundación en 1943, Instalaza ha jugado un papel fundamental en la modernización de las capacidades de defensa de España. Con una trayectoria marcada por la innovación y el liderazgo tecnológico, la empresa ha evolucionado para convertirse en un referente nacional e internacional en el diseño y fabricación de sistemas avanzados de defensa.



II. Descripción del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la creación y ampliación de una nueva planta industrial en Zaragoza, concebida para satisfacer las demandas actuales y futuras del sector defensa. Este proyecto refuerza el compromiso de Instalaza con el desarrollo estratégico del sector, alineándose plenamente con la Estrategia de Defensa de la Unión Europea.

El proyecto se acometería, al menos en parte, en los terrenos propiedad de Instalaza, SA en autovía Mudejar A-23, pk 270,6, en los polígonos 109 y 110, ambos del término municipal de Zaragoza. De hecho, parte del proyecto ya está en ejecución en esta ubicación, financiado con fondos propios de Instalaza.

El proyecto se divide en dos fases, íntimamente relacionadas, cada una con varias líneas de actuación:

- Fase 1: Capacidad de diseño y fabricación de sistemas y subsistemas de misiles, una de cuyas partes más relevantes es la relativa a los sistemas de propulsante sólido denominado composita, tecnología con aplicación dual para Espacio, ya que la propulsión para lanzadores de satélites suele constar de varias fases de propulsión, de las cuales la última fase y muy frecuentemente la penúltima suelen usar propulsante sólido composita.

- Crecimiento Posterior: Capacidad de fabricación de otros propulsores sólidos.

Tanto la Fase 1 como el Crecimiento Posterior, están alineadas con la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID) del Ministerio de Defensa, así como con la Estrategia Industrial de Defensa, también publicada por el Ministerio de Defensa, que incluye una intensa línea de acción para potenciar la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa, y con la Primera estrategia industrial europea de defensa, que contempla distintas acciones y establece como objetivos que, hasta 2030, los países de la UE deberían:

- Comprar, como mínimo, el 40 % de los equipos de defensa de forma coordinada;
- Gastar, como mínimo, la mitad de su presupuesto de contratos públicos de defensa en productos fabricados en Europa;
- Comercializar, como mínimo, el 35 % de los productos de defensa entre países de la UE en lugar de con otros países.

Esto contribuirá a que la UE sea más segura y resiliente, fomentando la colaboración con otros aliados clave.

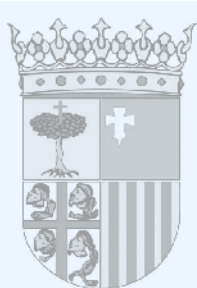
Adicionalmente e incluido en la Fase 1, el proyecto plantea que las Oficinas centrales, I+D y fabricación de productos inertes, actualmente localizadas en la calle Monreal 27 de Zaragoza, puedan trasladarse a los terrenos de la carretera Mudéjar, polígono 109 y 110, término municipal de Zaragoza.

El proyecto tiene como propósito mejorar significativamente las capacidades productivas y tecnológicas de Instalaza, consolidando su posición como líder nacional y uno de los principales referentes europeos en el diseño, desarrollo y fabricación, no sólo de sistemas de armas lanzados desde el hombro, sino también de misiles de tamaño pequeño y medio:

- Desarrollar nueva capacidad productiva, tecnológica e innovadora de Instalaza.
- Aumentar el nivel de integración vertical en su cadena de suministro para los productos en cartera actuales, reduciendo la dependencia de proveedores externos para el suministro de propulsante sólido.
- Hacerse responsable de las prestaciones de este componente crítico, permitiendo, en última instancia, aumentar la calidad y prestaciones del producto final que lo integra.
- Desarrollar sus propias formulaciones de propulsante sólido, ya que esta planta tendrá la capacidad de ser tanto un centro productivo, como una planta piloto para I+D, permitiendo a la compañía trabajar en el desarrollo de nuevos productos.
- Abrir nuevas posibilidades de mercado ya que la compañía podrá desarrollar y producir soluciones de propulsante sólido, no solo para sus propios productos, sino también para clientes externos que integren este tipo de componentes en sus productos finales.
- Incrementar la capacidad productiva de los sistemas actuales.
- Desarrollar nuevos sistemas de mayor valor añadido, incluyendo municiones guiadas y soluciones tecnológicas avanzadas para drones.
- Consolidar a España como un actor estratégico en el diseño y fabricación de sistemas de defensa avanzados.
- Impulsar el crecimiento económico y tecnológico de Aragón.

El objetivo del proyecto es incrementar la capacidad de diseño y fabricación de subsistemas de misiles, así como desarrollar una nueva capacidad de diseño y fabricación de propulsores denominados composita y composiciones explosivas cast-cured. Este objetivo se descompone en las siguientes líneas de actuación e instalaciones:

- Actuación 1.0: I+D en tecnologías de misiles.



Consiste en la inversión realizada y por realizar en I+D, con el objetivo de desarrollar tecnologías de misiles, tanto en su propulsión para corto y largo alcance en varias fases, desarrollo de cabezas de guerra de altas prestaciones, así como los sistemas de guiado, navegación y control de las municiones.

- Actuación 1.1: Ampliación de Infraestructuras para producir subsistemas para misiles y otras municiones.

Ha consistido en realizar las actuaciones necesarias para modernizar e incrementar nuestra capacidad de almacenamiento de material energético, adecuar y ampliar las naves productivas, así como nuestra capacidad de almacenamiento de material inerte, renovar, incrementar la maquinaria existente e incorporar nuevas tecnologías y capacidades para la producción de sistemas y subsistemas de misiles y otras municiones.

- Actuación 1.2: Planta piloto para la producción de propulsores compuesta y explosivos cast-cured.

La planta piloto es una instalación clave para el desarrollo inicial de propulsores avanzados. Se trata de un único edificio, diseñado con estancias bunkerizadas que cumplen estrictos requisitos de seguridad, fundamentales para albergar los procesos necesarios para la fabricación de propulsores de tipo compuesta y explosivos cast-cured.

Este diseño asegura la protección del personal, los materiales y las operaciones críticas. La planta piloto ya cuenta con la aprobación oficial de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), bajo la resolución número 323/05.22/2024 23-045533, y actualmente se ha comenzado su fase de construcción. Esta instalación constituye un paso estratégico hacia la ampliación de las capacidades productivas de Instalaza, marcando un hito en su avance tecnológico.

- Actuación 1.3: Planta industrial para fabricación de propulsores compuesta y explosivos cast-cured.

La planta industrial de gran escala está concebida como un complejo compuesto por siete edificaciones independientes. Cada edificio se destina a procesos específicos, desde la fabricación y ensamblaje hasta el almacenamiento de materiales y productos terminados. Asimismo, incluye un edificio de control centralizado para supervisar las operaciones, garantizando un manejo seguro y eficiente de las actividades.

Actualmente, este proyecto se encuentra en fase de elaboración. La documentación necesaria está siendo preparada para su presentación a la DGAM, que deberá estudiarla y emitir la aprobación correspondiente. Una vez finalizado, este complejo industrial permitirá a Instalaza satisfacer las crecientes demandas del sector y posicionarse como un líder en la producción de propulsores avanzados para misiles de tamaño medio.

- Actuación 1.4: Oficinas centrales y planta industrial de material inerte.

La cuarta instalación proyectada será una planta integral que acogerá todas las instalaciones existentes actualmente en calle Monreal, significativamente incrementadas, aproximadamente en un 45%. Combinará múltiples funciones. Incluirá laboratorios de I+D para la investigación de nuevos materiales, líneas de producción (montajes inertes, electrónica, óptica, etc.) y almacenes logísticos para gestionar el flujo de materiales.

Además, integrará todos los servicios transversales que aseguren el soporte operativo a toda la instalación. Igualmente, en este emplazamiento se ubicarán todas las oficinas: Administración, Departamento de I+D, Área Comercial, Calidad, Seguridad, RRHH, PRL, etc.

La inversión prevista por la empresa asciende a 52 millones de euros en la primera fase, que incluye las cinco actuaciones mencionadas.

III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión.

En cuanto a la valoración de la efectiva concurrencia del interés autonómico en la inversión proyectada, la Dirección General de Política Económica, en su informe de 20 de diciembre de 2024, señala, por una parte, que el proyecto de Instalaza, SA para la construcción de una nueva planta industrial en la citada localidad supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

En cuanto a la generación de empleo promovido por esta iniciativa de inversión, el promotor diferencia entre la generación de empleo de la Fase 1 y la de la fase denominada "crecimiento posterior". Así, la generación de empleo se desglosa, en la memoria, de la siguiente manera:

- Fase 1: durante la primera fase del proyecto, se estima la creación de entre 100 y 120 empleos directos, centrados principalmente en áreas técnicas como la ingeniería, la fabricación avanzada y la gestión de proyectos. Además, esta fase generará unos 50 empleos indirectos fijos en sectores auxiliares, incluyendo servicios de transporte, seguridad, logística y mantenimiento industrial. Durante el proceso de construcción y puesta en marcha de la planta, se prevé generar, al menos, otros 100 empleos, lo que reforzará la actividad económica local en el corto plazo.



- Fase de “crecimiento posterior”. En la fase denominada de crecimiento posterior se incrementaría significativamente la capacidad de empleo, con la generación de hasta 190 puestos de trabajo directos y 100 adicionales de carácter indirecto. Estos últimos se ubicarán principalmente en sectores auxiliares que apoyan las operaciones industriales, como el suministro de materiales especializados, la gestión de residuos y la logística avanzada.

Por otro lado, el proyecto presentado por Instalaza, SA potenciará una actividad económica estratégica para la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la industria de defensa. Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+I privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económicos sociales señalados.

En este sentido, el proyecto de Instalaza también puede desempeñar un papel esencial como factor tractor en el desarrollo del HUB de Defensa de Aragón, una iniciativa estratégica impulsada por el Gobierno de Aragón (DGA), el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Fomento (IAF). Este HUB tiene como objetivo centralizar y dinamizar las capacidades industriales, tecnológicas y de innovación en el ámbito de la defensa, posicionando a la región como un referente a nivel nacional e internacional.

La inversión de Instalaza en infraestructuras avanzadas y procesos de alta tecnología puede servir como catalizador para atraer nuevas empresas al ecosistema del HUB, fomentando la colaboración entre entidades públicas, privadas y académicas. Este entorno colaborativo podría fortalecer la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa (BITD), generando sinergias que impulsarán la competitividad de Aragón y permitirán la creación de un ecosistema sostenible que integre diseño, producción y logística en un único marco estratégico.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Instalaza, SA que contribuirá a mejorar la especialización relativa de la comarca Central de Zaragoza en la rama productiva de la industria. Así, según los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el valor añadido bruto el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la comarca Central de Zaragoza, alcanzaba el 16,9% en el año 2022 (último dato disponible), mientras que dicho dato era del 18,7% en el conjunto de Aragón.

Menciona, entre otros efectos positivos, Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), contribuye a la prestación de bienes y servicios incorporando criterios de compatibilidad ambiental (Objetivo 6) y favorece la cohesión social (Objetivo 11). Por último, el proyecto realiza una gestión eficiente de los recursos energéticos (Objetivo 8).

En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa, en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial de la mercantil Instalaza SA, es conveniente. Ello se debe a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse, permitiendo así crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón. En consecuencia, el proyecto de inversión presentado merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 bis.6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por lo que dicha Dirección General informa favorablemente la declaración del proyecto como interés autonómico.

Por su parte, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, en su informe de 19 de diciembre de 2024, realiza las siguientes observaciones, en relación con la solicitud presentada.

Señala, por una parte, que Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas del sector industrial en diversos subsectores como maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelería, metalúrgica, electrónica, química e industria



agroalimentaria, sin olvidar la automoción o el componente industrial del sector energético. La importancia económica del sector industrial en su conjunto radica no sólo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su estímulo hacia una alta actividad de investigación e innovación.

En los últimos meses, el Gobierno de Aragón ha trabajado para impulsar, con el apoyo del Ministerio de Defensa, el proyecto 'Hub Logístico e Industrial de Defensa' en Aragón. Esta iniciativa está diseñada, entre otros objetivos, para consolidar el despliegue de la logística militar y el desarrollo de la industria de la defensa en torno a Zaragoza.

El proyecto aspira a impulsar un ecosistema transversal del sector de la defensa en Aragón, de carácter público-privado, en torno a la formación, investigación, emprendimiento, logística, industria e infraestructuras, contribuyendo a la ampliación de la base industrial y tecnológica de la defensa.

Asimismo, cuenta entre sus objetivos específicos con contribuir a la capacidad de disuasión de las Fuerzas Armadas; impulsar el crecimiento, innovación e internacionalización del sector, generando empleo de calidad, y ayudando a difundir la cultura de la seguridad y defensa entre la sociedad civil.

Por lo tanto, este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de competitividad, así como de promoción e innovación de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde esta Dirección General.

En atención a tales consideraciones, la citada Dirección General de Promoción Industrial e Innovación informa favorablemente la solicitud formulada y propone declarar el proyecto presentado como una inversión de interés autonómico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Finalmente, el Instituto Aragonés de Fomento ha informado favorablemente a la viabilidad estratégica del proyecto con fecha 19 de diciembre de 2024.

IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto empresarial para la "construcción de una nueva planta industrial", promovido por la sociedad mercantil Instalaza SA, para su instalación en el término municipal de Zaragoza, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar inversión de interés autonómico el proyecto de construcción de una nueva planta industrial en el término municipal de Zaragoza, por la mercantil Instalaza SA, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón..

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Director General de Transportes, por la que por la que se determina la composición del Tribunal de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025.

Por Resolución de 2 de octubre de 2024, del Director General de Transportes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 16 de octubre de 2024), se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025 y, en cumplimiento de su base décima, punto 1, resuelvo:

Designar la composición del Tribunal de las citadas pruebas, que estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Paz Aixelá Ugued, Luisa María Grávalos Cía y Miguel Ángel Barra de Gregorio; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Cristina López García; Vocales: Beatriz Salvo Salvo, Elena Fernández Gonzalvo y Silvia Aznar Durán; Secretaria: Marta Carmona Villanueva.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Director General de Transportes,
MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) zahorras y arenisca denominado Cantera "Rondán", en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Areniscas Alcántara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01522).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.15 "Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1 b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes: 1.^a Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera. 2.^a Incremento significativo de los vertidos a cauce público. 3.^a Incremento significativo en la generación de residuos. 4.^a Incremento significativo en la utilización de recursos naturales. 5.^a Existencia de riesgos de accidentes sobre la fauna."

Promotor: Areniscas Alcántara, SL.

Proyecto: Documento Ambiental para la actualización del Proyecto para el aprovechamiento de zahorras y arenisca como recursos de la sección A) en la cantera "Rondán" T.M. Caspe (Zaragoza).

1. Antecedentes.

Con fecha 4 de agosto de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado relativo al Proyecto de Restauración para el aprovechamiento de material granular zahorras, como recursos de la Sección A) en la cantera denominada "Rondán" número 359, en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. La superficie total afectada es de 7,03 ha, dividida en dos sectores (zonas A y B) dentro de la parcela 384 del polígono 21 del municipio de Caspe (Zaragoza), con unas reservas totales de 334.500 m³ durante un periodo de 12 años. (Expediente INAGA 64/2008/02604). Se establece una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de sesenta mil setecientos ochenta euros (60.780 €), pudiéndose fragmentar el depósito de acuerdo con los sectores establecidos para la cantera: treinta y cuatro mil setecientos euros (34.700 €) para la zona A y veintiséis mil ochenta euros (26.080 €) para la zona B. Según la documentación aportada dichos avales fueron depositados el 11 de septiembre de 2008 y el 29 de marzo de 2022, respectivamente.

En sesión celebrada el 6 de mayo de 2009, la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza acuerda calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad proyecto de explotación y restauración para el aprovechamiento de material granular, zahorras, como recurso de la Sección A) en cantera Rondán, solicitada por Caspedrola de Excavaciones, SL, en el término municipal de Caspe e informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de Licencia Ambiental de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación. (Expediente INAGA 500304/73/2008/09529).

Con fecha de 13 de julio de 2009 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Rondán" número 359, en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Caspedrola de Excavaciones, SL. También se aprueba el Plan de Restauración, informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 5 de mayo de 2008, bajo el cumplimiento de un condicionado ambiental.

Con fecha de 24 de octubre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informa que la modificación proyectada se encuentra recogida en el supuesto 9.15, del Grupo 9. Otros proyectos del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como que si el promotor desee iniciar dicho procedimiento, el promotor del proyecto deberá presentar documento ambiental del proyecto que incluya los contenidos mínimos indicados en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 11/2014,



de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y con la estructura señalada en la legislación citada.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La cantera "Rondán" número 359, con una extensión de 7,03 ha, se ubica dentro de la parcela 384 del polígono 21 del término municipal de Caspe (Zaragoza). Actualmente se ha explotado el 1% de su superficie (0,46 ha) y se encuentra sin rehabilitar. La zona de extracción se ubica entre las cotas 215 m y 229 m. En la extracción se dejará un macizo de protección de 3 m. Su perímetro queda definido por 69 vértices singulares georreferenciados por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	753829	4561274	24	754088	4561223	47	754158	4561062
2	753870	4561275	25	754060	4561210	48	754188	4561074
3	753885	4561229	26	754035	4561195	49	754216	4561075
4	753912	4561185	27	754051	4561174	50	754244	4561053
5	753941	4561168	28	754065	4561189	51	754253	4561055
6	753960	4561131	29	754093	4561197	52	754265	4561074
7	753970	4561133	30	754102	4561184	53	754285	4561076
8	753964	4561148	31	754093	4561158	54	754325	4561116
9	753973	4561167	32	754120	4561164	55	754353	4561114
10	753972	4561185	33	754128	4561184	56	754375	4561071
11	753961	4561207	34	754145	4561181	57	754369	4561053
12	753968	4561231	35	754169	4561170	58	754296	4561032
13	753961	4561251	36	754216	4561159	59	754250	4560997
14	753973	4561273	37	754219	4561139	60	754188	4560984
15	753989	4561271	38	754187	4561124	61	754157	4560999
16	754006	4561299	39	754180	4561115	62	754130	4561002
17	754028	4561312	40	754182	4561102	63	754104	4561010
18	754055	4561300	41	754152	4561076	64	754076	4561014
19	754145	4561308	42	754123	4561075	65	754043	4561040
20	754212	4561278	43	754102	4561070	66	753929	4561069
21	754214	4561264	44	754099	4561051	67	753879	4561107
22	754174	4561238	45	754106	4561042	68	753830	4561181
23	754093	4561238	46	754122	4561040	69	753811	4561255

El acceso se realiza desde la carretera A-221, en sentido Maella, cogiendo un desvío existente a mano derecha a 2 Km del núcleo urbano de Caspe. Después de recorrer unos 9 Km, aproximadamente, se toma un desvío a la izquierda, para acceder a una pista de servicio de las fincas que da acceso, a 1 km, a la explotación. Se prevé el acondicionamiento y mantenimiento de los caminos municipales para el tráfico de camiones de transporte y maquinaria.

A su vez, la superficie total se ha dividido en tres sectores (A, B-1 y B-2) definidos por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):



Sector A.

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
7	754222	4560985		F	754236	4561048		54	754325	4561116
8	754224	4561000		E	754238	4561055		55	754353	4561114
9	754224	4561006		50	754244	4561053		56	754375	4561071
10	754221	4561012		51	754253	4561055		57	754369	4561053
11	754212	4561021		52	754265	4561074		58	754296	4561032
12	754221	4561034		53	754285	4561076		59	754250	4560997
13	754231	4561040								

Sector B-1.

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
M	754222	4560985		F	754236	4561048		54	754325	4561116
L	754224	4561000		E	754238	4561055		55	754353	4561114
K	754224	4561006		50	754244	4561053		56	754375	4561071
J	754221	4561012		51	754253	4561055		57	754369	4561053
I	754212	4561021		52	754265	4561074		58	754296	4561032
H	754221	4561034		53	754285	4561076		59	754250	4560997
G	754231	4561040								

Sector B-2.

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
1	753829	4561274		46	754122	4561040		M	754222	4560985
2	753870	4561275		47	754158	4561062		59	754250	4560997
3	753885	4561229		48	754188	4561074		60	754188	4560984
4	753912	4561185		49	754216	4561075		61	754157	4560999
5	753941	4561168		50	754244	4561053		62	754130	4561002
6	753960	4561131		E	754238	4561055		63	754104	4561010
7	753970	4561133		F	754236	4561048		64	754076	4561014
A	754005	4561126		G	754231	4561040		65	754043	4561040
B	754002	4561093		H	754221	4561034		66	753929	4561069
C	754095	4561058		I	754212	4561021		67	753879	4561107
D	754112	4561058		J	754221	4561012		68	753830	4561181
44	754099	4561051		K	754224	4561006		69	753811	4561255
45	754106	4561042		L	754224	4561000				



La actuación se encuentra rodeada, norte, este y sur, por el río Guadalope y existen en el entorno diversas infraestructuras (caminos de accesos a fincas, el Canal de Civán y diversas fincas rústicas) y la cantera "Val del Puente", propiedad del promotor. Se indica se respetarán los macizos de seguridad de dichas infraestructuras.

El objeto del proyecto es la obtención de un volumen bruto de 26.122 tn de arenisca, lo que supone un incremento significativo de los recursos naturales, no proveyéndose cambios significativos en las emisiones a la atmosfera, vertidos, generación de residuos u otras afecciones sobre los recursos naturales dado que no se modifica la superficie de afección original de la cantera. La parcela objeto de aprovechamiento, propiedad del promotor, se corresponde con terrenos clasificados como rústicos, donde predomina el cultivo de secano y pastos, por lo que una vez aprovechado el recurso podrían volver a su uso original.

Explotación a cielo abierto de zahorras y areniscas, siendo transportadas las gravas a la planta de beneficio que el promotor tiene en la zona, para su tratamiento y posterior uso en la obra civil y edificación en la Comarca de "Bajo Aragón- Caspe" y limítrofes, mientras que los bloques de areniscas obtenidas se destinarán principalmente a la venta directa de bloques para la decoración interior y exterior de viviendas y edificios.

Extracción mediante un único frente corrido con bancos descendentes de 5 m de altura con un talud de trabajo de 10V:1H (84.º) que desaparecerá en los Sectores en los que sólo se explote el árido dejando una superficie plana. La extracción del material granular se iniciará por el Sector B-1, para continuar con el Sector B-2 y finalmente el Sector A. En el Sector B-1 después de extraer el árido se retirará el estéril (10 m de potencia) hasta la capa de areniscas, momento en el que el avance de la capa de arenisca seguirá el frente abierto de la cantera "Val del Puente" por la Cantera "Rondán", de norte a sur. La plaza de explotación de áridos se ubica a la cota 220 m.s.n.m. y la de la explotación de arenisca entre las cotas 202 y 205 m.s.n.m. El talud final de restauración del Sector B-1 se conformará con estériles y rechazos de la explotación de arenisca, y tendrá una pendiente final máxima 30.º, siguiendo los parámetros de la cantera "Val del Puente". Las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía.

Las pistas interiores tienen una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que en ella transitan, con una pendiente inferior al 10% en todo su trazado.

La extracción de gravas y arenas (cuaternario) se realizará mediante excavadoras giratorias y palas que serán cargadas sobre camiones. En el caso del Sector B-1 se continuará la excavación del material estéril mediante dos bancos de 4 ó 5 m de altura, hasta alcanzar la arenisca, de 8 m de potencia, que será explotada mediante dos bancos de unos 4 m de altura media. Estos bancos suponen la unión de los 2 afloramientos existentes en la cantera "Val del Puente": el de la Zona 2, al norte de "Rondán" y de la Zona 1, al sur. Respecto a la arenisca, el 40% del material serán bloques destinados a uso ornamental o para escollera y el 60% restante se utilizará, junto con el estéril, para rellenar los huecos y rehabilitar morfológicamente las superficies. La explotación-rehabilitación se realizará por zonas.

La tierra vegetal, el material granular y el estéril serán extraídos mediante retroexcavadora o pala cargadora y las capas de arenisca mediante hilo diamantado o con ayuda de cemento expansivo y cuñas, si fuese necesario.

En calidad de estériles, en la explotación se genera tierra vegetal (30 cm de potencia), estériles dentro de las reservas y el material de rechazo en la explotación de los bloques de areniscas (60% del material movilizado), que serán reutilizados en la rehabilitación de los terrenos afectados por la explotación. De considerarse necesario, se podrían aportar también materiales de relleno de origen externo a la cantera, procedentes de obras o movimientos de tierras próximos, con el fin de alcanzar una adecuada restitución del terreno.

La actividad se inicia con el desbroce gradual del terreno mediante tractor y por franjas de 5 m a medida que avance la explotación y eliminación de las brozas, ramas, maleza y tocones que serán transformados en compost para ser empleado en las labores de rehabilitación. También se procederá al acopio de los residuos inertes no metálicos (bloques, bolos, etc.) en los bordes del hueco para ser utilizado como material de relleno y a la retirada a vertedero autorizado del resto de residuos (chatarras, plásticos y otros materiales no biodegradables).

El decapado de la tierra vegetal se realizará cuando esta esté seca o el contenido en humedad sea menor del 75% y se retirará una potencia estimada de 0,30 m de media y acopiada, en terrenos llanos, drenados y protegidos del viento y de la erosión hídrica, en cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 1'2 m y anchura de 4'5 m en la base mayor. En caso de que el acopio tenga una permanencia superior a los 9-12 meses se procederá a realizar una siembra a voleo de herbáceas autóctonas sobre ella. Estos caballones actuarán de pantalla visual y acústica de la actividad minera. Las pendientes de las plataformas decapadas durante las labores preparatorias, serán adecuadas según zonas, con el



fin de que durante la extracción pueda favorecer su drenaje. El avance del arranque de material granular se iniciará en el Sector B-1, continuándose con el Sector B-2 y finalmente el Sector A.

Una vez extraído el material granular del Sector B-1, se comenzará con la extracción del Sector B-2 y se procederá a la extracción del material de montera, con una potencia de 5-10 m, en el Sector B-1. El material de montera será retirado y destinado a la adaptación morfológica del hueco de explotación. Una vez generada la plaza de cantera se realizará la transferencia directa de este material a la zona previamente explotada. Posteriormente, mediante pala o giratoria, se realizarán las operaciones de extracción de la arenisca en el Sector B-1. El arranque se realizará mediante la extracción de una rebanada a frente corrido de 1-5 m de anchura. Para la extracción de areniscas se diseña un frente corrido en avance en una o varias pasadas y banco de 7 m de altura máxima.

La extracción se realizará adoptando las medidas de seguridad establecidas por el RG-NBSM e ITC's.

En la extracción de las areniscas se procederá a la separación en bloques lo más regulares posibles, los cuales serán desdoblados en bloques menores mediante distintos medios mecánicos, sin empleo de explosivos, para permitir su carga y transporte. El arranque será mecanizado, mediante un equipo de corte con hilo diamantado alimentado por un grupo eléctrico. La secuencia de extracción del bloque se realiza en diversas fases: corte primario, corte secundario, vuelco de la torta, escuadro y saneamiento. La explotación comienza por la apertura de un panel inicial de 4 a 5 m de ancho para posteriormente ampliar el frente a los paneles anexos al arrancado en corte al monte. Los barrenos para el paso del hilo se realizarán mediante una perforadora de accionamiento neumático y preferentemente con martillo en fondo. Una vez calados los barrenos se pasa el hilo y se acciona la máquina de hilo, que hace rotar el hilo a medida que le aplica una fuerza de tracción. Una vez abierto el frente inicial de laboreo, el avance se puede realizar hacia el frente abierto o en dirección ortogonal, ampliando la plaza de explotación. Una vez alcanzadas las cotas, se abre un nuevo banco de trabajo a cota inferior, progresando los avances de idéntica manera al primer nivel y llevándose los niveles posteriores en retranqueo respecto al inicial.

El agua necesaria para el corte procederá de un depósito que será llenado periódicamente mediante cuba según necesidades. Para la recogida de esta agua se realizarán cunetas perimetrales, en la que se instalarán barreras filtrantes de los sólidos en suspensión.

En casos puntuales puede utilizarse la perforación, mediante martillo de mano, y cuñas, donde se perforan una serie de barrenos alineados en los que se introducen unas cuñas que favorecen la rotura por el plano constituido por los barrenos. Las cuñas pueden sustituirse por el uso de cemento expansivo, el cual al hidratarse con la dosificación adecuada de agua genera presiones expansivas de hasta 9.000 t/m². Una vez troceados los bloques, se procederá a su saneamiento, corte y escuadre final con perforación y cuñas, obteniendo bloques finales de unos 2 m de longitud, por 1 m - 1,5 m de ancho y 1 m - 1,5 m de alto. El vuelco y manejo de bloques se realizará mediante pala cargadora sobre ruedas dotada de un cucharón, ganchos brazo saneador y de empuje. Los bloques de areniscas serán cargados en el camión mediante pala cargadora y transportados al punto de destino.

Los materiales sueltos serán recogidos por excavadora giratoria, y cargados sobre camiones o dúmper, para ser transportados a las obras o ser procesados como áridos o similar, en su caso; en los puntos destinados para tal fin. Los áridos serán transportados mediante camiones tipo dúmper o bañera y los bloques de areniscas serán cargados mediante pala cargadora sobre el camión para ser transportados a su punto de destino.

Sólo se plantea el relleno del hueco generado en el Sector B-1 mediante el extendido de los estériles generados en tongadas sucesivas de espesor uniforme, inferior a 0,5 m, y sensiblemente horizontales, que serán individualmente humedecidas mediante un riego y compactadas por las ruedas de la maquinaria de la explotación. Finalmente se darán a las plataformas las pendientes adecuadas a fin de que puedan evacuar las aguas sin peligro de erosión. Los taludes generados en los límites del hueco, en caso de ser necesario, estarán conformados por estériles mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30.º de inclinación.

Se generarán materiales inertes (excedentes de excavación - tierras y piedras no contaminadas) que podrán utilizarse en la propia cantera con fines de rehabilitación del terreno afectado por la actividad extractiva. Una vez se obtenga la declaración de impacto ambiental, el informe al Proyecto de Restauración y la Autorización de la Autoridad Sustantiva, en caso de que se cuente con materiales adecuados para su uso en la restauración, se procederá a completar el trámite de comunicación previa para la valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, para



las labores de restauración en la cantera "Rondán". Con este aporte de material se pretende elevar la cota final de la plataforma horizontal generada y disminuir la altura de los taludes finales.

Los taludes finales, de 30° de inclinación, tendrán continuación morfológica con los terrenos colindantes y se conformarán con posterioridad a la explanación de las plataformas llanas, así como una vez construidos los drenes perimetrales para la evacuación de aguas. La corona y pie de los taludes se redondearán, siendo su acabado suave y uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno circundante.

La restitución topográfica en los Sectores B-2 y A se limitará al extendido de la capa superficial la tierra vegetal, en un espesor de 30 cm, para darle al terreno la topografía final y generar la transición hacia el terreno preexistente, con un alabeamiento suave en la entrega entre ambos y estableciendo un solape continuo de líneas sin rotura.

Se establece un cuadro resumen referente al movimiento de tierras en la explotación, tanto de áridos como de areniscas:

	SECTOR B-1	SECTOR B-2	SECTOR A	TOTAL
Superficie explotable (m2)	6.732,00	24.252,00	39.380,00	70.364,00
Tierra vegetal -30 cm- (m3)	2.020,00	7.056,00	11.578,00	20.654,00
Material explotado	ÁRIDO (hasta cota 220 msnm)			
Coefficiente de explotabilidad (%)	100	100	100	100
Volumen neto (m3)	18.366,50	130.739,30	22.356,00	284.187,00
Material explotado	ARENISCAS (cotas entre 202 y 210 msnm)			
Volumen capa estéril (m3) (cotas entre 202 y 210 msnm)	70.183,00			70.183,00
Volumen bruto (m3)	26.122,00			26.122,00
Coefficiente de explotabilidad (%)	40%			
Volumen neto (m3)	10.448,80			10.448,80
Coefficiente de rechazo (%)	60%			
Volumen de rechazo (m3)	15.673,00			15.673,00
Volumen total (m3)	87.876,00			87.876,00

Teniendo en cuenta la previsión de producción anual de áridos (20.000 m³) y el volumen de reservas (284.187 m³) se estima un plazo máximo de explotación de 15 años y la posterior rehabilitación del último sector. Por otro lado, según la previsión de producción anual de areniscas (800 m³) y el volumen de reservas (10.448,80 m³) se estima una duración de explotación de 12 años, y la posterior rehabilitación del sector B-1, estando incluida dentro del periodo de explotación del árido.

La cantera queda dividida en tres sectores (B-1, B-2 y A) explotándose áridos en los tres sectores mientras que la arenisca se explotará solo en el Sector B-1. Actualmente el 3,82% de la explotación de áridos (en el sector A) ha sido explotado, pero no rehabilitado. A partir de este momento, la explotación se dividirá en cinco fases:

- Fase 1: Inicio de la extracción de árido del Sector B-1, desde el Norte y con avance hacia el Sector B-2. La tierra vegetal retirada se acopiará en el Sector A de explotación.

- Fase 2: Terminada la explotación de árido en el Sector B-1, se proseguirá con la extracción de árido del Sector B-2 acopiándose la tierra vegetal de este Sector en el Sector A. Simultáneamente se irá retirando la capa de montera del Sector B-1 hasta alcanzar la capa de



arenisca, que se irá acopiando para su uso en la restitución de taludes y en la elevación de la plaza de toda la cantera. El sentido de avance será desde la Cantera “Val del Puente” Norte hacia el Sur. Seguidamente se irá explotando por bloques la arenisca en dos bancos corridos de unos 4 m de altura.

- Fase 3: Avance de la extracción en el Sector B-2 e inicio de su rehabilitación mediante lo que permita, se irá restaurando, elevando la plaza de cantera 0,5 m, y extendiendo la tierra vegetal, en las áreas ya explotadas.

- Fase 4: Explotación de árido en el Sector A y finalización de la rehabilitación del Sector B-2. A medida que la explotación de arenisca avance y el espacio lo permita se irá elevando la plaza de cantera, con el material de rechazo de la explotación de arenisca hasta la cota 209 m y conformando los taludes de restauración, con los estériles acopiados, así como el relleno de la plaza de cantera hasta la cota 219 m.

- Fase 5: Avance de la explotación del material granular y rehabilitación en el Sector A. Se seguirá con la restitución de los taludes y el relleno del hueco de explotación de las areniscas, en el Sector B-1.

El Plan de Restauración presentado incluye, en líneas generales, la recogida y acopio de tierra vegetal retirada, relleno, adaptación y modelado del relieve con la conformación de taludes y refinado de éstos y de las áreas planas tras la explotación, y finalmente la revegetación. Este Plan se inicia con la retirada de la tierra vegetal en una potencia de 0,30 m y acopiada en cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 1,2 m y anchura de 4,5 m en la base mayor. En caso de que el acopio tenga una permanencia superior a los 9-12 meses se procederá a realizar una siembra a voleo de herbáceas autóctonas sobre ella. Se prevé un coeficiente de esponjamiento de 1,2 y una altura de explotación en todos los Sectores de 5 m:

Sector	Zona	Superficie total (ha)	Superficie explotable (ha)	Superficie a restaurar (ha)	Porcentaje de superficies por sector	Rechazo (m3)	Aporte para relleno (m3)
Sector B-1		0,67	0,67	0,67	100%	87.876	105.450,96
Sector B-2		2,42	2,42	2,42	100%	7.056	8.466,84
Sector A	Explotada	0,27	0,27	0,27	6,85%	-	
Sector A	Sin explotar	3,67	3,67	3,67	93,15%	11.578	13.893,6
TOTAL		7,03	7,03	7,03	100%	106.510	127.811,4

Una vez se hayan alcanzado el límite de la cantera autorizada se realizará el relleno y perfilado del talud final con una pendiente de 30°, similar a la de los taludes de restauración de la cantera “Val del Puente” con la que se integrará la rehabilitación y finalizada la extracción se procederá al relleno de la plaza de cantera con los estériles sobrantes y al modelado de formas geométricas en las superficies rellenadas, generando una transición hacia el terreno preexistente mediante taludes de pendiente media inferior a 30.º, en los límites oeste y este del Sector B-1, y una plataforma llana en un solo nivel con pendiente de drenaje hacia el suroeste. Tras la restauración morfológica, y en caso del que terreno haya quedado muy compactado, se realizará un laboreo para después extender la tierra vegetal, en un espesor mínimo de 20 cm y procurando sea en condiciones de humedad. Inicialmente el volumen de suelo fértil existente en la explotación no es suficiente para una correcta restauración por lo que traerá tierra vegetal de excavaciones próximas.

Antes o durante el extendido de la tierra vegetal, se aplicarán enmiendas edáficas (abonado y fertilizado con compost o estiércol maduro como abono de fondo y fertilizantes minerales en casos puntuales). De forma previa a la revegetación, se llevará a cabo el escarificado del suelo a revegetar para después proceder, en primavera u otoño, a realizar una siembra a voleo con una mezcla adecuada de gramíneas (30% de *Lolium rigidum*, 15% *Agropyrum cristatum* y 15% *Agropyrum desertorum*) y leguminosas (20% de *Medicago sativa*, 15% *Melilotus alba* y 15% *Meilotos officinalis*), en una dosis de 150 kg/ha. Posteriormente a la siembra se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m³/ha.

De forma previa a la implantación del cultivo o de la vegetación natural, esta siembra previa se eliminará del terreno enterrándolas por medio de un arado de vertedera, constituyendo un nuevo aporte de materia orgánica. Los taludes generados en el límite del hueco de explotación del Sector B-1 y las áreas planas destinadas a pasto serán revegetadas mediante



la plantación de especies arbustivas propias de la zona. Se realizará una plantación pluriespecífica en la que se intercalarán de forma aleatoria las distintas especies, siendo el marco de plantación global para el género *Pinus* en rodales. Dado que para el género *Quercus* la siembra es más efectiva que la plantación, se realizará una siembra con 2 bellotas por cada hoyo y se colocará un tubo protector para evitar daños debidos a la fauna. Se seleccionan las siguientes especies y densidades para la plantación:

Especie	Densidad total: 1.400 pies/ha	Edad
<i>Rosmarinus officinalis</i> (Romero)	200 pies/ha	2 savias
<i>Thymus vulgaris</i> (Tomillo común)	100 pies/ha	2 savias
<i>Genista scorpius</i> (Aliaga)	100 pies/ha	2 savias
<i>Pistacia lentiscus</i> (Lentisco)	50 pies/ha	2 savias
<i>Juniperus phoenicea</i> (Sabina negra)	150 pies/ha	2 savias
<i>Juniperus oxycedrus</i> (Enebro de la miera)	150 pies/ha	2 savias
<i>Juniperus thurifera</i> (Sabina albar)	50 pies/ha	2 savias
<i>Quercus coccifera</i> (Coscoja)	200 pies/ha	2 savias
<i>Pinus halepensis</i> (Pino carrasco)	400 pies/ha	1 savia

Las plantas deberán estar en perfectas condiciones y deberán aportar un pasaporte fitosanitario, la acreditación del origen y la procedencia. Se recomienda la planta en contenedor. La plantación se realizará de finales de septiembre a diciembre y cuando el suelo tenga tempero, mediante ahoyado manual o mecánico con hoyos de 30 x 30 x 30 cm para las especies arbustivas y de 40 x 40 x 40 cm para las especies arbóreas. Tras la plantación se procederá a la aplicación de un riego de unos 10 l por especie arbórea y 5 l para los matorrales.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: climatología, calidad del aire, confort sonoro, campo magnético y calidad del cielo nocturno, geología, hidrología e hidrogeología, geomorfología, edafología, vegetación (potencial, actual y especies invasoras), fauna (inventarios, Plan de conservación del cernícalo primilla, especies invasoras, comederos de aves necrófagas y bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario, catalogación del medio natural, medio perceptual, medio socioeconómico y cultural (territorio, población, análisis socioeconómico, infraestructuras y equipamientos existentes, recursos cinegéticos y piscícolas, montes, vías pecuarias, usos del suelo, parcelario, Patrimonio histórico, artístico, cultural, arqueológico y paleontológico y arqueología y paleontología) y urbanismo.

Según el estudio hidráulico realizado por Protección Civil Aragón "2005. Río Guadalupe", la actuación no queda emplazada en zonas inundables por el río Guadalupe, y se caracteriza la zona como de "riesgo bajo" de inundación.

En el análisis de la cuenca visual se concluye que la visibilidad de la cantera queda reducida a prácticamente la zona más próxima al proyecto, debido al relieve de la zona, la dirección de avance del frente N-S y su localización en altura. Además, la parcela de explotación no es visible desde núcleos de población o vías de comunicación importantes. También se indica que la explotación de las areniscas permitirá dar continuidad a la cantera "Val del Puente" permitiendo el acceso a la Zona 1 de esa cantera por la zona Norte, disminuyendo así el impacto causado a las edificaciones existentes al sur de la explotación.

A juicio del promotor, los terrenos, según las normas urbanísticas y ordenanzas del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Caspe, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de la Provincia de Zaragoza el 25 de enero de 2018 (definitivo 19 de enero de 2017), el proyecto se encuentra ubicado sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E Espacio Natural - Matorral Suelo Estepario). A este respecto se indica que la



explotación cuenta con las Licencias pertinentes para su explotación, contando con autorización para la explotación anterior a la aprobación definitiva del PGOU.

3. Alternativas planteadas.

En el análisis de alternativas se plantean las referentes a la propuesta de explotación de una nueva capa de areniscas ya que la explotación de material granular ya cuenta con autorización y DIA compatible. Así, se plantean tres alternativas incluyendo la Alternativa 0 ó de “no actuación” que supondría la no extracción de la capa de areniscas, opción no viable ya que tendría un impacto socioeconómico y medioambiental (incremento del efecto invernadero por consumo de combustibles fósiles y afección a nuevas superficies) y sobre el desarrollo de la cantera “Val del Puente” ya autorizada, ya que no se podría plantear un nuevo acceso por el Norte, evitando así el paso por las zonas edificadas al sur de la Zona 1 de esa cantera y la explotación de la Zona 1 tendría que ser desde el interior de la loma aumentando así el impacto paisajístico desde el Sur y la contaminación de la atmósfera por ruidos y partículas.

Respecto a las alternativas planteadas al método de explotación, se plantean dos Alternativas en las que se ejecutaría una minería de transferencia sin voladura. En la Alternativa 1 u opción más desfavorable, la extracción se iniciaría en el camino de acceso de oeste a este, en un solo frente y en un solo sector, con varios bancos de 10 m de altura final y pendiente máxima de 10V:1H (84.º) afectando a una superficie de 9.927 m². En esta opción se afectaría a nuevos terrenos de matorral. El talud final tendría una pendiente entorno a los 50.º, el cual se conformará con los estériles generados, sobre varias bermas. No se plantean macizos de protección. El hueco de extracción estaría operativo en toda la superficie, por lo que sería visible desde una zona mayor, 8.000 m² estarían destinados como zona de acopio de bloques y parque de maquinaria, las labores de reparación o cambios de aceite de las máquinas y vehículos se realizarían en lugar habilitado dentro de la explotación y la rehabilitación se iniciaría al finalizar la extracción. Tendría una duración de unos 18 años, con una producción anual bruta de 2.000 m³.

La Alternativa 2 u opción seleccionada y desarrollada en el documento ambiental, en la que sólo se explotaría en el Sector B-1, tras la extracción del material granular, afectando a una superficie de 6.732 m². La extracción se realizaría mediante dos bancos descendentes de 4 m de altura y 84.º de pendiente máxima (10V:1H), iniciándose en el frente de la Zona 2 de la cantera “Val del Puente” y con avance de Norte a Sur. El talud final tendrá una pendiente de 30.º máximo y también estará conformado con los estériles obtenidos en la extracción. Se dejará un macizo de 3 m respecto a pistas y parcelas de cultivo. El tendido de taludes y la rehabilitación se realizará desde el inicio de la extracción, manteniendo operativo un solo sector de la explotación siendo restaurado una vez finalizada su extracción (siembra protectora y revegetación con especies autóctonas). Sólo se mantendrá operativa la zona de avance del frente, disminuyendo su visibilidad y minimizando la superficie de afección. Se prevé una duración de 12 años y una producción anual bruta de 2.000 m³. La zona de acopio de bloques y el parque de maquinaria tendrá una extensión de 2.000 m², dentro de la superficie explotada, en el Sector A. El mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos se realizará en la planta ya existente autorizada o en taller autorizado.

También se plantean dos alternativas a la ubicación y dimensiones de la explotación. En la Alternativa 1 o caso más desfavorable, la superficie de afección es de 9.927 m², afectando a una zona amplia de matorral y a una superficie clasificada como suelo no urbanizable especial de tipo natural (SNUE-NA). La zona afectada se extendería sobre la ladera Sur de la loma, con una mayor visibilidad y se habilitaría una zona de acopios para los bloques explotados y la tierra vegetal. El acceso se realizará por los caminos existentes y el producto explotable tendrá venta directa. Se hará un contrato de cesión exclusiva de derechos de explotación y aprovechamiento de piedra. La Alternativa 2 (opción desarrollada en el Documento Ambiental) se limitará al Sector B-1 por lo que no afectará a nuevas superficies (0,67 ha), el impacto paisajístico será menor, no afecta al camino local o edificaciones próximas al situarse a una mayor cota, los terrenos afectados ya cuentan con licencia para la actividad minera. Se habilitará una zona de 2.000 m² de superficie en el Sector A para acopios de bloque explotados, se ejecutaría una minería de transferencia con restauración de los taludes laterales a medida que avanza la extracción. Esta opción supone la continuidad desde el norte de la Zona 2 de la cantera “Val del Puente” por lo que no se almacenará la montera estéril y se dará continuidad al perfil topográfico de restauración de las dos canteras. El acceso se realizará por los caminos existentes y permitirá dando continuidad al frente de explotación previsto el acceso a la Zona 3 de la cantera “Val del Puente”, reduciendo la afección a la ladera sur donde se sitúa. Venta directa a empresas del sector y se hará un contrato de cesión exclusiva de derechos de explotación y aprovechamiento de piedra.



Se valoran los impactos de las alternativas planteadas en el que la Alternativa 0 tiene impactos socioeconómicos y no permite plantear mejoras sobre la cantera “Val del Puente” autorizada. Respecto a las Alternativas 1 y 2, ambas tienen impactos positivos sobre el medio socioeconómico, pero la Alternativa 1 supone un mayor impacto sobre el entorno natural y físico del entorno, asegura una peor integración paisajística al no plantearse una minería de transferencia y no responde a las normas y figuras legales de protección urbanística al afectar a terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial de tipo natural (SNUE-NA). La Alternativa 2 supone una situación más favorable ambientalmente ya que minimiza las afecciones sobre los valores naturales y del medio físico, disminuye la superficie de afección, asegura una menor integración paisajística al aplicar una minería de transferencia, atiende a las normas y figuras legales de protección de la zona y permitirá reducir las afecciones de la cantera “Val del Puente”. En la Alternativa 2 el impacto ambiental global se considera moderado, siendo necesaria la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas, así como la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 23 de febrero de 2023.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En abril de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, del 26 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

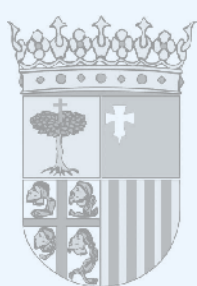
- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su escrito se enumeran los motivos por lo que se considera una modificación como la extracción de un recurso (areniscas) no autorizado, el incremento significativo de los recursos naturales (26.122 tn de areniscas), su colindancia con la cantera Valdepuente y la proximidad de viviendas habitadas en el entorno. También se describe el proyecto de explotación presentado y las alternativas incluidas en el documento ambiental. Se considera se ha de tener en cuenta los efectos acumulativos por su colindancia con la cantera Valdepuente y las infraestructuras hidráulicas existentes en un radio de 1 Km (Canal de Civán y el Canal de Caspe) con origen en el Embalse de Caspe, a 3,5 Km del área de estudio y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante la explotación. Respecto al planeamiento urbanístico, la zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E, Espacio Natural) y dado que la autorización de la cantera contigua es anterior a la aprobación del PGOU deberá revisarse la compatibilidad del proyecto de ampliación con la clasificación y categorización del suelo y ajustarse en la figura de planeamiento del municipio y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. No se considera se vaya a aumentar los puestos de trabajo ya que al ser una ampliación probablemente el personal será el mismo que el de la cantera contigua. En referencia a la hidrografía de la zona, la explotación se encuentra sobre las terrazas del río Guadalupe por lo que se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por afección al dominio público hidráulico. No se afecta a Red Natura 2000, ni al Dominio Público pecuario ni forestal y se ubica dentro del Plan de conservación del cernícalo primilla, por lo que será el Órgano Ambiental el que determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y,



en su caso, las medidas a adoptar. Según los Mapas de Paisaje de Aragón el paisaje tiene una calidad homogeneizada 5 y una fragilidad 3, recomendándose la realización de un análisis del paisaje utilizando la mencionada herramienta. Con objeto de velar por la conservación de los valores paisajísticos se cumplirá con lo establecido en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón). En cuanto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, la mayoría de las instalaciones quedan en zona de tipo 5, debiéndose tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre. Finalmente se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, especialmente lo relativo a la compatibilidad urbanística, y, en consecuencia, no sería preciso se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza (CPU 2023/93), en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023, emite informe con carácter vinculante sobre la Evaluación de impacto ambiental Simplificada del Proyecto para el aprovechamiento de zahorra y arenisca, en el término municipal de Caspe (Zaragoza). En dicho informe se describe, de forma resumida, las características de la explotación y, una vez analizada y estudiada la documentación del expediente, por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos de ese Consejo y en base a la legislación sectorial vigente referente a urbanismo y el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Caspe aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 25 de enero de 2018, la Cantera "Rondán" se ubica en suelo no urbanizable genérico, zona Común y suelo no urbanizable especial (SNUE) protección del ecosistema natural con la categoría de matorral/suelo estepario. En lo relativo al SNUG Común, las Normas Urbanísticas (NNUU) recogen como uso autorizable el uso propuesto, por lo que en esta clase y categoría de suelo no existe ningún inconveniente desde el punto de vista urbanístico, sin embargo, en lo relativo al SNUE protección del ecosistema natural con la categoría de matorral/suelo estepario, las NNUU prohíben expresamente el uso propuesto, por lo que el proyecto no sería compatible urbanísticamente. Además, la actuación se ubica dentro de la delimitación territorial del área crítica del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla), donde se regula la obligación, según los artículos 3 y 4, de someter los distintos planes y proyectos a una evaluación de impacto ambiental conforme a la actual Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y, en idéntico sentido, también se señala que en los artículos 13 y 14 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón establecen la consideración de las especies amenazadas en los estudios de impacto ambiental y su procedimiento, por lo que será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (2023-GM-302), en su informe describe el proyecto, alternativas y la hidrología superficial y subterránea de la zona donde se indica que la actuación queda fuera de la zona de policía del río Guadalupe, el cual presenta un estado ecológico "Moderado" con un objetivo medioambiental para el 2027 de "buen estado", que la acequia de Civán cruza soterrada, en un tramo de unos 200 m, por la explotación en una zona en la que no se propone la explotación del macizo de areniscas y que no se ubica dentro de ninguna masa de agua subterránea. El tramo del río Guadalupe que discurre por la zona en estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), presentando un valor de nivel de Riesgo "A3. Alto Menos Importante". La actuación no tiene afección directa sobre Red Natura 2000. También se incluye un resumen de los impactos sobre el medio hídrico descritos en el documento ambiental, así como de las medidas preventivas y correctoras contenidas en él y del Plan de vigilancia Ambiental. Se concluye que desde el punto de vista medioambiental y desde las funciones que tiene atribuidas, se estiman compatibles las medidas preventivas y correctoras establecidas junto con la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental y del Plan de Restauración, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico, superficial y subterráneo, de la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y se asegurará en todo



momento que los trabajos no profundicen por debajo del nivel freático, evitando así afectaciones a los acuíferos y se evitarán las depresiones cerradas, permitiendo que las nuevas laderas que se creen tengan salida superficial natural. También se llevará a cabo una adecuada remodelación de la superficie afectada y las correspondientes labores para facilitar la revegetación del terreno.

- Comunidad de Regantes de Cíván, en su escrito de alegaciones se enumeran los trámites seguidos para la obtención de las autorizaciones y licencias para la ejecución de la cantera "Val del Puente", indicando el recurso de reposición al expediente de licencia urbanística clasificada que interpuso la Comunidad y en el que aportaban un informe técnico, poniendo de manifiesto la incompatibilidad de las actividades y los riesgos de la explotación en la ubicación prevista, y, solicitando por ello, la imposición de medidas preventivas y correctivas. Siendo conocedores del inicio del trámite de información pública de la ampliación de la actuación, aprobada en el año 2017 y considerando que la citada actividad, al igual que la autorizada en el año 2017, en los términos y ubicación descritos es lesiva para la Comunidad de Regantes Cíván y contraria a los derechos de la misma, en su alegación indican que dado que las instalaciones previstas afectan al dominio y a los derechos de la Comunidad de Regantes de Cíván, deberían haber sido notificados, que va a ser afectado por la actividad objeto de la licencia por emisiones con pérdida de calidad y riesgo de producción de daños en cultivos y/o en instalaciones ganaderas, así como en el abastecimiento urbano ya que parte de la dotación de agua se destina a ese uso. Que la explotación y parte de sus instalaciones se hallan sobre el cauce de la Acequia de Cíván, lo que constituye una ocupación por vía de hecho del que la Comunidad no ha sido avisada y que no puede aceptar. Además se podría constituir una servidumbre que en este caso no sería legítimo autorizar por carecer de autorización del titular y no disponer de amparo legal y, dadas las características de la actuación, más que una servidumbre se produciría la privación singular de la propiedad al alterar de forma sustancial y permanente el derecho de propiedad del titular; que bien el legislador o bien, si la ley no lo ha previsto, el organismo competente de la ejecución deberán ejercitar las acciones resarcitorias y de indemnización por la privación el derecho, debiendo acudir a la legislación sobre expropiación forzosa y concordante y que puede darse la circunstancia de un previsible hundimiento de la galería por la que discurre el cauce de la acequia, como así queda reflejado en el informe técnico encargado donde se analiza la 1ª fase de la actuación, cantera "Val del Puente" y que es de aplicación al actual procedimiento.

También plantean una serie de medidas a incluir en la declaración de impacto ambiental como la redacción de un estudio sobre los efectos que la actividad puede tener sobre la Acequia de Cíván, exigir un aval no inferior al millón de euros, incluir en el condicionado se cumplan las distancias a viviendas y explotaciones agrícolas y ganaderas, así como el establecimiento de medidas destinadas a la protección del dominio público, los caminos, el paisaje, la atmósfera, los cauces hídricos y el medio ambiente en general y requerir autorización sobre la disponibilidad de los recursos necesarios (agua, energía, etc.).

Finalmente solicita se dicte resolución procedente para poner de manifiesto el expediente, dar traslado de todas las actuaciones a la Comunidad de Regantes de Cíván y evaluar la actividad planteada, considerando la inexistencia de derecho alguno para afectar a los bienes de dicha entidad, así como la segura producción de perjuicios que la puesta en vigor de la explotación de la cantera puede ocasionar; se imponga la presentación del oportuno aval y se cumplimenten adecuadamente las medidas correctoras que se proponen su escrito y en el informe técnico presentado.

A la alegación de la Comunidad de Regantes de Cíván se junta el documento "Informe sobre la afección de la apertura de nueva cantera en la parcela número 384 del Polígono 21 "Vuelta Rondán" del TM Caspe (Zaragoza) al Canal de Cíván.", firmado el 5 de diciembre de 2016 por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. En este informe se indican las carencias documentales detectadas en el Documento Ambiental, ya que no se menciona ni se estudia el impacto que la apertura de la explotación puede tener sobre el canal principal de Cíván, debiéndose haber valorado que dicha infraestructura se ubica en el subsuelo de la parcela de explotación y que el camino de acceso, por el que circularán los camiones cargados con el material beneficiable, discurre por encima del Canal de Cíván, así como tampoco se valoran los efectos de las vibraciones producidas por la maquinaria, especialmente la utilizada para las labores de preparación, acondicionamiento y transporte (martillos hidráulicos, rodillos compactadores, camiones de 3 ó 4 ejes o camiones plataforma, etc.) como tampoco se menciona la afección a las viviendas existentes a menos de 40 m de la explotación debido al aumento de ruidos y la generación de vibraciones. Respecto a los riesgos a los que se expone el Canal de Cíván, se indica que cualquier acción exterior, bien por la propia extracción, bien por vibraciones en el terreno producidas por la maquinaria utilizada en la extracción, prepara-



ción y transporte del material beneficiable, podrían producir el desprendimientos en la clave de la galería, la erosión de paredes, hundimientos de la bóveda con la consiguiente obturación del Canal de Civán y la alteración de su flujo, lo que dejaría a los usuarios de la acequia, Comunidad de Regantes de la acequia de Civán y el núcleo urbano de Caspe, sin suministro de agua para el riego de 4.000 ha de cultivo y sin abastecimiento a la población de Caspe. Por otro lado, se considera que las medidas preventivas y correctoras expuestas en la Documentación Ambiental son insuficientes para minimizar y/o subsanar los impactos generados por la extracción sobre el Canal y sobre las edificaciones del entorno y por lo tanto se considera necesario se incluya dentro del apartado de afecciones al medio, el impacto de vibraciones producidas por la maquinaria y se planteen alternativas técnicas y las medidas correctoras/preventivas correspondientes. También se realiza una estimación de las vibraciones a las que se vería sometido el canal por el uso de los distintos tipos de máquinas, considerándose una distancia de 350 m entre la cantera y la galería del Canal de Civán y un espesor de terreno de 8 m con un estrato rocoso de areniscas en la base que harían de bóveda de la galería, concluyéndose que los martillos hidráulicos pesados podrían producir una vibración dentro de la galería que oscilaría entre los 0,09 mm/sg y los 0,88 mm/sg, la vibración pico que el uso de un rulo compactador podría llegar a transmitir a la bóveda de la galería estaría entre los valores 0,22 y 3,37 mm/sg y en el caso de vehículos pesados transitando por el camino sobre la entrada de la galería del Canal de Civán, podría producir sobre la bóveda una vibración que estaría entre los 1,37 mm/sg y los 3,07 mm/sg. Teniendo en cuenta lo anterior no se puede descartar que un nivel de vibración pequeño, pero suficiente, alcance la galería del Canal de Civán y provoque impactos negativos en la misma así como no se puede determinar cómo afectarían esas vibraciones a la estabilidad de las margas arcillosas de los hastiales o a las “adheridas” a la clave de la misma, por lo que teniendo en cuenta el efecto pernicioso que ocasionaría el desprendimiento, y la afección consiguiente al cauce, se considera muy conveniente realizar ensayos in situ previos al comienzo de la actividad.

En cuanto al cumplimiento de la legislación y de la ordenanza municipal, se indica no se ha recabado de forma “exhaustiva” la información del entorno de la actuación ya que no se ha consultado a todas las partes interesadas como es el Canal de Civán, se debe hacer un estudio acústico de la actividad de la cantera que contemple tanto el ruido ambiental como las vibraciones y se debe modificar la declaración de impacto ambiental para que incluya el estudio de los efectos sobre el citado Canal de Civán. Atendiendo a los condicionantes impuestos por las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de la Dirección General de Minas en relación con la aprobación de la declaración de impacto ambiental y la autorización de la explotación, al Ayuntamiento de Caspe debe incluir en la licencia de actividad todos aquellos condicionantes relativos a la distancia de explotación a viviendas, el deterioro de accesos, el impacto paisajístico, la contaminación acústica, la contaminación atmosférica, etc, así como el cumplimiento de guardar una distancia mínima a edificaciones de 40 m. Además de lo establecido anteriormente, también se considera que el Ayuntamiento de Caspe, dentro de los requisitos para otorgar la licencia de actividad, debe requerir al promotor el depósito de un aval para afrontar los daños causados en los caminos municipales y en las propiedades de particulares así debe pronunciarse sobre la “sostenibilidad social de la actuación”; el promotor debe tener una póliza de responsabilidad civil de importe mínimo 3 millones de euros durante la vigencia de la explotación; realizar un estudio acústico completo de la actividad, tanto de ruidos como de vibraciones, que incluya el Canal de Civán y las viviendas próximas a la parcela de explotación; prohibir el uso en la explotación de la cantera de cualquier maquinaria no explícitamente mencionada hasta que se realice el correspondiente estudio acústico y de su impacto ambiental; prohibir el tránsito de vehículos pesados sobre el Canal de Civán hasta la elaboración del pertinente estudio de vibraciones; completar la documentación ante el Ayuntamiento con un proyecto de actividad y estudio ambiental actualizados que recojan todas las exigencias del INAGA, Dirección General de Minas y Ayuntamiento y, especialmente, contemplen de forma justificada el impacto de ruidos y vibraciones sobre el Canal de Civán y viviendas próximas y establecer un plan de “seguimiento efectivo” de las medidas ambientales, en especial las que se refieren al ruido y vibraciones, estableciendo plazos de control, medios, intervinientes, etc. Una vez iniciada la actividad debe cumplirse con todas las medidas preventivas previstas en el estudio de impacto ambiental, Especialmente el riego diario de acopios y de caminos, la limitación de la velocidad de camiones a 20 km/h, no usar maquinaria no prevista en el estudio de impacto ambiental, llevar un “seguimiento efectivo” de los efectos del ruido y vibraciones, en la galería del Canal de Civán y llevar un control anual de las pólizas de responsabilidad civil. Finalmente y habida cuenta de la insuficiencia de medidas preventivas/correctoras ante la afección de la actuación al Canal de Civán, se solicita al organismo ambiental competente la modificación de la declaración de



impacto ambiental para que incluya el estudio, tanto teórico como práctico, de los impactos de las vibraciones sobre el citado canal, además de los efectos de aquellas actuaciones exigidas por el Ayuntamiento de Caspe, tales como el acondicionamiento de caminos, u otros que pudiera exigir.

- Alegación particular, del arrendatario de la parcela 384, parcialmente destinada a usos agrícolas, en el paraje Vuelta de Roldán, municipio de Caspe (Zaragoza) y titular de los derechos agrarios sobre dicha parcela. En el mes de diciembre de 2021 el titular transfiere a Areniscas de Alcántara, SL, con ocultación de la misma, con lo que el alegante interpuso procedimiento judicial frente a Areniscas de Alcántara, SL, en defensa de sus intereses, por la existencia, como arrendatario anterior, de un derecho de retracto, frente al adquirente, actualmente recurrido ante la Audiencia Provincial de Zaragoza. En el escrito se indica que la parcela agrícola está siendo utilizada como zona de acopios de piedras sin estar resuelto el procedimiento judicial. Respecto a la documentación aportada por el promotor, considera que no queda suficientemente descrito el tramo de acequia de Civán, que transcurre de forma subterránea por los terrenos de la explotación, donde constan antecedentes de colapsos de la techumbre y de erosión en los laterales de la acequia por lo que se entiende que es necesario realizar un estudio técnico más riguroso, planteando medidas y alternativas medioambientales y de seguridad para la población en caso de colapso y, en caso de autorizarse la extracción, la empresa debe hacerse responsable de las posibles consecuencias en caso de colapso. También deberían identificarse los puntos topográficos exactos en los que no se producirá la explotación del macizo de areniscas, es decir, que no se admitan datos aproximados en la redacción. Además, el camino de acceso es el único camino existente para acceder a las huertas y al núcleo de casas próximas a la explotación. Teniendo en cuenta lo anterior, solicita no se estime la autorización ambiental hasta que no se resuelvan las cuestiones planteadas en su escrito.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

Actuación ubicada en la parte central de la Depresión terciaria del Ebro sobre sedimentos de origen fluvio-aluvial, en disposición subhorizontal, procedentes del desmantelamiento de la Cordillera Ibérica, de edad terciaria (Oligoceno superior principalmente) y, en pequeña proporción, existen materiales de edad cuaternaria, que recubren a los anteriores. Se sitúa en los escarpes de un promontorio que ocupa el centro de la curva de un meandro del río Guadalupe, en su tramo bajo, conocido como Vuelta de Rondán (o Roldán). Esta ladera presenta una cota superior de unos 230 m, donde afloran principalmente argilitas que alternan con paleocanales de areniscas. El paisaje está constituido por una sucesión de relieves en gradierío que son el resultado de la diferente competencia de los materiales que los constituyen (argilitas, areniscas y calizas).

La cantera se localiza a 175 m de la margen izquierda del río Guadalupe, cauce tributario del río Ebro por su margen derecha. Se trata de un cauce con un régimen pluvial y curso meandriforme. Respecto a la hidrogeología de la zona, la actuación no se ubica dentro de los límites definidos de ninguna masa de aguas subterráneas y no se tiene constancia del aprovechamiento de aguas subterráneas en las proximidades de la explotación. Por debajo de la explotación discurre en túnel el Canal de Civán.

De la superficie total que abarca la cantera "Rondán" (7,03 ha), el 15,24% se encuentra carente de vegetación natural (0,7142 ha son tierras arables y 0,3572 ha se encuentran afectadas por la actividad minera), mientras que el resto de la superficie (5,9586 ha) se encuentra tapizada por vegetación natural esclerófila arbustiva y matorral bajo más o menos denso con predominio de un romeral mixto (romero, aliaga, tomillo y retama) y presencia de ejemplares disperso de coscoja, enebros, sabina negral y pino carrasco y otras especies herbáceas como malvas, lechetrenzas, hinojos, euphorbias, cardos, siemprevivas, espartos o lunarias. La cobertura es escasa, apareciendo grandes zonas de suelo desnudo, erosionado y roca. Posible presencia de *Thymus loscosii*, especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). No se ha inventariado ningún Hábitat de Interés comunitario.

Zona de diversas rapaces como mochuelo, águila real, alimoche y cernícalo primilla, estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como "vulnerable" ambas. También hay presencia de numerosas paseriformes como alondra común, verdecillo, jilguero, verderón y triguero, todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La presencia de terrenos de cultivo de secano, así como la presencia de árboles y arbustos dispersos, favorece la presencia de especies de avifauna esteparia como



ganga ortega y sisón, especies catalogadas en Aragón como “vulnerable” y “en peligro de extinción”, respectivamente. A 4,6 km al sureste del Sector B-1, en el embalse de Civán, presencia invernante de numerosas ardeidas y ánades. En relación a los quirópteros, en el túnel de la acequia de Civán, entre los Sectores B-2 y A, presencia en verano de varios ejemplares de murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), ambos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”, y en el túnel de la Zaragoceta, a 100 m al Suroeste del Sector B-2, se ha inventariado presencia invernal de un par de ejemplares de murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) incluido en el Catálogo referido como “en peligro de extinción”.

Aspectos singulares.

Ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, sin afectar a ninguna de las áreas críticas definida para esta especie.

Por la zona oeste del Sector B-2, discurre soterrada la acequia de Criván, infraestructura hidráulica utilizada para el riego de 4.000 ha y para el abastecimiento al núcleo urbano de Caspe. Se trata de un canal no revestido, de paredes verticales, que utiliza la propia capa de areniscas, de unos 6 m de potencia, como harían de bóveda de la galería y que antiguamente fue reforzada por pilastras de mampostería.

En la huerta Vuelta de Rondán, al pie de la loma afectada por la explotación, discurre la ruta senderista y ciclista PR-Z 153 “Ruta de Zaragoceta - Miraflores” y se encuentra la vivienda de turismo rural “Casa Rural Lo de Bruno”.

Zonas de bajo a alto peligro de incendio forestal (zona tipo 3, 4, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los terrenos afectados por la actuación no afectan a Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a humedales singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afectan al Dominio Público Forestal ni Pecuário.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial medio-alto. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases respecto a los que ya se producen por la extracción de zahorras, no solo durante el proceso de extracción de la arenisca sino también durante las tareas de preparación, acondicionamiento y transporte de los bloques de areniscas. Inicialmente ya se producía un impacto sobre la atmósfera y el aire con la extracción de zahorras, sin embargo, al explotarse de forma simultánea las areniscas del Sector B-1 y las zahorras del Sector B-2 o del Sector A, este impacto se incrementa principalmente por la duplicidad de maquinaria y vehículos, especialmente camiones. Aunque el impacto más importante se produce por el aumento de vibraciones generado por la maquinaria utilizada para la extracción y acondicionamiento de la arenisca y por la necesidad de aumentar su número para poder simultanear las labores de extracción en los Sectores B-2 (zahorras) y B-1 (areniscas).

Se considera un impacto medio-alto debido a la proximidad de diversas edificaciones a la explotación.

- b) Afección sobre el relieve y el suelo. Valoración: Impacto potencial medio. Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados, el talud final de restauración del Sector B-1 tendrá una pendiente final máxima de 30.º, siguiendo los parámetros de la cantera “Val del Puente”, mientras que las plataformas generadas en el resto de sectores tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía. Teniendo en cuenta que esta restauración morfológica se plantea de forma coordinada con la restauración planteada para la cantera “Val del Puente” y que, según el mapa de pendientes, en el límite entre ambas explotaciones, la pendiente natural oscila entre 16-31.º, se considera adecuada dicha pendiente siempre y cuando se realice sobre ellas una revegetación con herbáceas y se lleve un control posterior a la finalización de la



- revegetación, en busca de posibles fenómenos de erosión, como surcos y/o cárcavas, caso en el que habría que corregir dichas pendientes.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Dentro del perímetro de explotación no se ha inventariado ningún cauce permanente de primer o segundo orden, siendo el río Guadalope el cauce permanente más próximo, ubicado a 175 m al Noreste del perímetro de la explotación. No obstante, la zona de explotación se corresponde con una loma vertiente al río Guadalope tanto al Norte como al Este y Sur, por lo que el movimiento de tierras puede originar el arrastre de sólidos y generar un aumento de sólidos en suspensión en las aguas circulantes por ese río. El promotor contempla la gestión hidrológica mediante drenajes y la instalación de barreras filtrantes, lo que viene a minimizar este impacto ambiental. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación directa del suelo e indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar a los niveles acuíferos. Dada la cota de excavación prevista no se prevé que el nivel freático vaya a verse afectado.
- d) Afección a la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. No se considera se vayan a producir efectos significativos sobre la vegetación natural, ya que la extracción de areniscas se realizará dentro del perímetro de explotación autorizado para el aprovechamiento de zahorras. Tampoco se proyecta ninguna nueva infraestructura, por lo que no se producen efectos relevantes sobre los valores naturales del entorno siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras planteadas en el Documento Ambiental y se ejecute el Plan de Restauración. No se han inventariado Hábitats de Interés Comunitario ni ejemplares de flora catalogada ni en el perímetro de la explotación ni en su entorno más próximo. Cabe señalar que la explotación de las areniscas supone un retraso en la revegetación y rehabilitación de la zona, con las afecciones que ello supone.
- e) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial medio. La extracción de las 7,03 ha que abarca la cantera "Rondán" comportará cierta pérdida de superficie de secano (0,7142 ha) y de vegetación natural (5,9586 ha) que puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. Esta zona concreta, donde se desarrolla el proyecto, supone un hábitat potencial para ganga ortega y sisón, especies catalogadas en Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente, y área de campeo del cernícalo primilla, catalogado en Aragón como "en peligro de extinción", no obstante, no se ha inventariado ningún punto de nidificación de estas especies en un radio de 5 km respecto al perímetro de la cantera "Rondán". La ejecución del Plan de Restauración con la revegetación mediante especies autóctonas, supondrá la rehabilitación de su hábitat. También se producirán impactos sobre la fauna durante la fase de explotación por ruidos provocados por la actividad extractiva y molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. Estas afecciones pueden ser significativas sobre las comunidades de quirópteros que puedan emplear el túnel del Canal de Civán como zona de refugio. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. También puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, las granjas ubicadas al Sur del aprovechamiento minero en lo que se refiere a productividad y bienestar animal.
- f) Afección a infraestructuras existentes. Valoración: impacto potencial alto. La extracción simultánea de las zahorras del Sector B-2 (y Sector A) y las areniscas del Sector B-1 supondrá el aumento del tráfico rodado por el camino que discurre sobre el Canal de Civán, así como se verá incrementado el peso que debe soportar dicha infraestructura, lo que junto con las vibraciones producidas por la actividad, maquinaria y vehículos podría provocar el hundimiento parcial o el colapso completo de la bóveda del Canal. Por otro lado, la extracción de material y el aumento de la profundidad de excavación podrían desestabilizar las paredes que conforman el Canal de Civán, por descompresión del macizo rocoso que provocaría la apertura de nuevas grietas en los estratos más potentes. Teniendo en cuenta que el Canal de Civán no está revestido, presenta signos de erosión en los laterales y la bóveda queda sustentada por unas simples pilas de mampostería, no se puede asegurar que en el transcurso de la actividad minera este pudiera sufrir daños estructurales por los motivos indicados, se considera necesario realizar un estudio completo del estado del Canal, incluyendo prueba de



- carga, y del macizo rocoso para determinar la capacidad de resistencia del Canal frente a la actividad propuesta por el promotor. A su vez, en ese estudio se debería establecer las medidas preventivas y correctoras oportunas que garanticen la no afección de la actividad extractiva sobre el Canal de Civán. Asimismo, se considera necesario realizar un estudio de ruido y vibraciones para valorar los efectos producidos sobre las edificaciones y el Canal de Civán, complementario al estudio anterior.
- g) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente. Valoración: impacto potencial alto. En relación con la legislación sectorial vigente referente a urbanismo y el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Caspe aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 25 de enero de 2018, la cantera "Rondán" se ubica en suelo no urbanizable genérico, zona Común, y suelo no urbanizable especial (SNUE) protección del ecosistema natural con la categoría de matorral/suelo estepario. En suelo no urbanizable genérico, zona común, el uso extractivo es autorizable por lo que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista urbanístico, sin embargo, en lo relativo al SNUE, las Normas Urbanísticas prohíben expresamente el uso propuesto, por lo que la extracción de areniscas no sería compatible urbanísticamente. Observando el visor urbanístico del Gobierno de Aragón, en la práctica totalidad no sería compatible la actividad propuesta con el planeamiento vigente.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es de medio-alto (tipo 3, 4, 5 y 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos del terreno natural son de muy bajos a medio y por deslizamientos de muy bajos a bajos y los riesgos meteorológicos se valoran como medios derivados de fuertes rachas de viento. Como ya se ha indicado, se debe hacer un análisis más profundo y exhaustivo sobre el riesgo de colapso del túnel del Canal de Civán.
- i) Afecciones sobre el paisaje: Valoración: impacto potencial medio. Aunque la extracción de areniscas no supone la ampliación de la superficie total de explotación de material granular, sí se aumenta la superficie que de forma simultánea estará en explotación, ya que una vez extraídas las zahorras del Sector B-1, se iniciará la explotación de areniscas en ese mismo sector y la extracción de zahorras en el Sector B-2, por lo que habrá dos huecos en explotación en activo, lo que supone una mayor superficie desbrozada, con los consiguientes cambios cromáticos y alteración de la topografía y con ello un mayor impacto sobre el paisaje. Por otro lado, en el estudio de visibilidad se indica que la cantera no es visible desde núcleos de población o vías de comunicación importantes, siendo sólo visible desde la zona más próxima al proyecto, sin analizarse el grado de visibilidad y afección de la explotación a la vivienda de turismo rural "Casa Rural Lo de Bruno", viviendas, las granjas sitas al Sur del Sector B-1 y/o desde los senderos turísticos o vías ciclables.
- j) Efectos sinérgicos o acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien la extracción de areniscas con el alcance que tiene, no supone una modificación sustancial de la superficie de afección y de los usos del suelo en el entorno, la coexistencia de esta con la cantera "Val del Puente" y el incremento de superficie afectada de forma simultánea dentro de la cantera "Rondán", aumenta la afección sobre la atmósfera por un mayor incremento de emisiones y ruido, modifica en una mayor superficie la escorrentía superficial, así como se incrementa el impacto simultáneo sobre el paisaje e incremento en el tráfico por los caminos públicos.
- k) Afecciones sobre el medio socioeconómico. Valoración: impacto potencial medio. El aumento de emisiones de gases y polvo y aumento de ruidos y vibraciones podría afectar a los edificios del entorno, y a su actividad (casa rural y granjas), así como a los usuarios de la ruta senderista y ciclista PR-Z 153 "Ruta de Zaragoceta - Miraflores" que discurre por la Huerta Vuelta de Rondán, al pie de la loma afectada por la explotación. La generación de empleo, de acuerdo al análisis de la Dirección General de Ordenación del Territorio, no se considera significativa al suponer que serán los mismos empleados que en la actualidad o no muchos más.
- l) Consumo de recursos naturales y gestión de residuos. Valoración impacto: bajo. Se prevé la extracción de 10.448,80 m³ de areniscas para uso ornamental o para escollera. Para su corte y acondicionamiento será necesario el uso de agua que se prevé obtener de un depósito que será rellenado periódicamente mediante cuba según necesidades, por lo que no se prevé se afecte a los cursos fluviales o acuíferos del entorno.



Los residuos generados serán tratados según su naturaleza y gestionados por gestor autorizado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del Proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) zahorras y arenisca denominado cantera “Rondán”, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Areniscas Alcántara, SL, por los siguientes motivos:

- Posible incompatibilidad urbanística de gran parte de la modificación del Proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) zahorras y arenisca denominado cantera “Rondán” con el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Caspe.

- Potencial riesgo de afección a una infraestructura existente, Canal de Civán, que requiere de un mayor estudio y análisis al objeto de tener las máximas garantías para preservar su integridad.

- Potenciales efectos sobre distintos factores del medio entre los que destacaría la afección sobre comunidades de quirópteros y avifauna amenazada, y las viviendas residenciales y/o de uso turístico y las granjas del entorno.

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dado que se prevé la ampliación de la superficie, que de forma simultánea estará en explotación, dentro de los límites de la cantera “Rondán” y la extracción en la cantera “Val del Puente”.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 y su anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado en los trámites de información pública y consultas de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas o que han presentado alegaciones; y se dará respuesta detallada a todo lo señalado, indicando el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan. Estos informes y alegaciones se pueden consultar accediendo al expediente. Los informes que se puedan recibir con posterioridad y para los que se tendrá que dar respuesta se notificarán al promotor e interesados.

2. Análisis de alternativas multicriterio conforme a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se incluirá una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto. El análisis de alternativas incluirá la alternativa 0 y una valoración y comparativa de todas las alternativas de acuerdo a los distintos aspectos ambientales, paisajísticos, culturales, etc..

3. Se analizará con detalle la compatibilidad urbanística del proyecto de ampliación para la explotación de areniscas y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y con el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, conforme a lo reseñado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su informe de respuesta a consultas.

4. Se realizará un estudio específico y detallado del estado del Canal de Civán y de las posibles afecciones producidas por el aumento, en número y peso, del tráfico rodado, por vibraciones producidas por el uso de maquinaria pesada en la extracción y acondicionamiento de la arenisca, y la propia extracción de areniscas en las zonas limítrofes. Se estudiará la estabilidad estructural del Canal de Civán frente a la descompresión del macizo y su comportamiento ante las vibraciones, y se comprobará el soporte de peso del canal ante el paso de



camiones. En función de los resultados obtenidos, se definirán las medidas preventivas y correctoras oportunas que aseguren la estabilidad e integridad del Canal, así como se establecerá un macizo de protección a ambos lados de la infraestructura lineal. En el estudio de ruido y vibraciones deberá incluirse también las posibles afecciones que estas pudieran tener sobre los edificios del entorno (granjas, viviendas, etc.).

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto durante la extracción simultánea de material granular y areniscas, así como las posibles sinergias con respecto a la explotación "Val del Puente" y otros proyectos en un entorno de al menos 5 km.

6. Se realizará un estudio específico de fauna sobre el uso del espacio de la fauna presente en el ámbito del proyecto y se valorarán los riesgos derivados de la fragmentación, reducción y antropización de hábitat disponible. Se contemplarán también los posibles cambios inducidos en los hábitos de la fauna local. Este estudio de fauna deberá dar un mayor alcance en lo que se refiere a las comunidades de quirópteros y avifauna amenazada. El estudio incluirá relaciones ecológicas clave y afecciones a los mismos por la ejecución del proyecto. Se determinarán los requerimientos ecológicos de las especies presentes, a tener en cuenta para la fase de obras y fase de funcionamiento, y se analizará el impacto que el proyecto pretendido ocasionará sobre las poblaciones de fauna inventariadas por alteración y/o pérdida de hábitat y por molestias derivadas de la actuación. Se incluirán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las distintas afecciones. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en la materia. Se recabarán los estudios y datos disponibles de la Dirección General de Medio Natural y Caza y Pesca - Servicio de Biodiversidad, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

7. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del cernícalo primilla, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

8. El Plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, paisaje, fauna, medio hídrico, gea e infraestructuras y viviendas existentes, así como sobre las figuras de protección de la zona, teniendo en consideración que se trata de una zona ambientalmente sensible. Definirá su vigencia, los informes periódicos a realizar y se señalará al responsable de su realización.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de escuela de naturaleza “Soldeselva” en La Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por Adriana Mazuryzyn. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05254).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles” o grupo 9, epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I, que individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotor: Adriana Mazuryzyn.

Proyecto: Escuela de naturaleza “Soldeselva” en La Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca).

Descripción del proyecto.

Se proyecta la creación de las infraestructuras para una actividad de Escuela de naturaleza y campas juveniles en un terreno próximo a la pedanía de La Muria con una capacidad para 70 personas.

La actuación contempla la ejecución de un edificio, como instalación permanente, y una serie de infraestructuras desmontables/móviles de uso estacionario.

Según se indica en el documento ambiental, el edificio contará con dos plantas y su superficie construida será de 127,70 m². En la planta baja, destinada a almacén, se guardarán los implementos del huerto, los distintos elementos que conforman las infraestructuras estacionales de cocina, fregaderos y baños, que se montarán únicamente en verano, y otras instalaciones propias del edificio como baterías y compostadora del baño seco. En la cara sur del almacén se proyecta un porche abierto conformado por los paneles fotovoltaicos que generan la energía necesaria para el funcionamiento del edificio. En la planta primera, con acceso independiente por medio de una rampa, se proyecta una sala diáfana polivalente, donde poder realizar actividades con los jóvenes, charlas, exposiciones, etc, una oficina, donde realizar las gestiones del centro, y un baño. Sobre el baño y la oficina se ubica un altillo donde almacenar materiales y mobiliario vinculado a la sala multiusos.

Los cerramientos del edificio se plantean mediante mampostería de piedra, en planta baja y mediante madera rústica, en planta primera. La cubierta tendrá una estructura a dos aguas, y pendiente del 50% y un acabado con tierra tipo “cubierta ajardinada”. Además de las instalaciones permanentes se prevé el uso de varias infraestructuras desmontables/móviles de uso estacionario. Durante la época de campas juveniles se montará una cocina, comedor y fregadero mediante carpas que reúnan las características necesarias y que se encontrarán desmontadas en el almacén durante el resto del año. También se instalarán unos baños móviles en la zona de acampada, que se guardarán bajo la rampa de acceso a la primera planta del edificio de servicios durante el invierno. En cuanto a la zona de pernoctación, se reserva una zona de prado plana y despejada de 1.450 m² para el montaje de las tiendas de campaña, suficiente para alojar a 70 usuarios de manera cómoda y holgada. Se prevé dos zonas de aparcamiento, uno de uso restringido, para carga y descarga y administración del centro y otro para los participantes en las actividades.

El acceso a la parcela es por una pista asfaltada que sale de la pedanía de La Muria recorriendo 1 km hasta un merendero que se encuentra en el barranco Cogulas, desde allí continua 0,8 km por pista de tierra en buen estado hasta la entrada de la misma.

Para el suministro eléctrico se proyecta una instalación fotovoltaica. Para el abastecimiento de agua, se concreta que la parcela cuenta con una autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para uso de agua de riego. No obstante, para garantizar el volumen necesario para el desarrollo de la actividad, se especifica que se encuentra en trámite la solicitud para el aprovechamiento de un manantial cercano. El agua se acumulará en unos depósitos, de 4.000 litros capacidad. La evacuación de aguas residuales se realizará mediante un sistema de humedal depurador de flujo vertical, compuesto por una etapa de pretratamiento, dos humedales de flujo vertical y el bombeo de las aguas depuradas para recirculación. Una vez depuradas las aguas se verterán en forma de infiltración en el terreno dentro de la misma parcela. Los aseos contarán con inodoros secos que recogerán las heces en recipientes estancos y recircularán la orina al circuito de aguas grises.



Para la eliminación de los residuos, se instalarán contenedores específicos de reciclaje en una zona próxima al aparcamiento. Los contenedores dispondrán de tapa que impida la entrada de insectos y se vaciarán una vez al día.

Para la ejecución del proyecto se prevén la construcción del edificio polivalente, el acondicionamiento de la parcela, mediante la dotación de servicios de abastecimiento, saneamiento y luz, para conectar directamente las infraestructuras temporales como cocina y aseos, de las actividades relacionadas con acampadas juveniles y aparcamientos para vehículos: construcción de dos áreas de aparcamiento ubicadas en zonas despejadas de vegetación forestal y acondicionando el firme mediante zahorra compactada.

1. Documentación aportada.

El documento ambiental incorpora un inventario ambiental en el que se describen aspectos como la climatología, geología, hidrología, vegetación, fauna, haciendo referencia a que la actuación queda incluida en área crítica del quebrantahuesos y del urogallo, en HIC 6510 y en el ámbito de la Red Natura 2000 (ZEPA) sólo la parcela 351 y una pequeña parte de la 350. También se aporta información sobre el paisaje y el medio socioeconómico.

En el estudio de alternativas se indica que, dado que la promotora de la actuación es la propietaria de la finca, la actuación se deriva de la posesión de dicha parcela, por lo que no se van a valorar alternativas de ubicación, sino las posibles alternativas de actividad en dicha parcela. La alternativa 0 supone no realizar ningún tipo de actuación y consecuente abandono de la zona de pastos. La alternativa 1 indica que varias de las parcelas del entorno se alquilan (zonas de pastos) durante la estación de verano para la realización de campamentos de Scouts. Esta alternativa supone proseguir con esta actividad económica complementaria, pero mejorando la finca con una serie de instalaciones permanentes (infraestructuras de abastecimiento de agua y luz) y temporales (carpas para cocina, comedor y aseos). El saneamiento de los campamentos se puede realizar mediante letrinas sobre depósitos estancos. La alternativa 2, opción escogida, propone el acondicionamiento de la finca mediante la mejora de las instalaciones de las campas juveniles (Alternativa 1) y se complementa con la construcción de un nuevo edificio polivalente para el almacenaje del material necesario para montar los campamentos provisionales (instalaciones móviles), herramientas y aperos del huerto y sala de exposiciones.

Se justifica la actuación respecto con respecto al Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del municipio de Bisaurri, aprobado en octubre de 2021, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Con respecto a los impactos se indican los factores del medio que pueden verse afectados durante la ejecución de las actuaciones proyectadas. Se valora compatible el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, alteración de la escorrentía y de la calidad de las aguas, molestias a la fauna del entorno y el ámbito del plan del quebrantahuesos y del urogallo; moderado sobre la contaminación de los suelos, ocupación permanente del suelo, generación de residuos, impacto sobre la vegetación, el paisaje y los riesgos naturales y positivo sobre el HIC 6510, el medio socioeconómico y el cambio climático. La mayor parte de los impactos son moderados, pero no significativos, a excepción de la afección a la vegetación natural y el riesgo de incendios, que ambos pueden considerarse moderados y significativos. Esta valoración puede suponer un impacto general catalogado como moderado, pero que puede reducirse a compatible, si se realizan todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio.

Respecto al análisis de riesgos, se indica que el riesgo por inundaciones y viento es bajo; muy bajo - bajo por deslizamientos y medio por incendios forestales, estando las superficies de la actuación en zona de tipo 4 y 6. Por lo tanto, el riesgo de inundaciones, viento y deslizamientos, pueden valorarse aceptables directamente (por lo que no necesitan medidas preventivas). Con respecto a los incendios forestales se indica que el riesgo es medio por lo que deberán adoptarse medidas de mitigación para disminuir o prevenir este riesgo. El estudio de riesgos naturales aportado por el promotor, una vez analizada la documentación y los riesgos existentes, establece como conclusión que el emplazamiento tiene una aceptabilidad directa frente a los riesgos de inundaciones, movimientos del terreno, cercanía a vías de comunicación, origen tecnológico y aludes; que debe colocarse un pararrayos; que respecto a la caída de árboles, se deberá realizar una limpieza, corta y poda de arbolado de forma que, en caso de vientos, una hipotética caída de estos no pueda alcanzar los límites de la parcela de estudio y que, con respecto al riesgo de incendios forestales se ha de realizar una limpieza de arbustos y una disminución de cantidad de árboles en un buffer de 100 m desde el límite de la parcela 350 del polígono 1, una limpieza y señalización del sendero de Lliert a La Muria de forma que pueda realizarse una evacuación a pie hasta la localidad de La Muria. Por último,



se indica que se limpiarán 25 m a cada lado de la pista forestal de acceso al emplazamiento con objeto de que pueda realizarse con seguridad una evacuación con vehículo rodado.

Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras con el fin de alcanzar los objetivos de prevención y reducción de impactos que hagan compatible la actuación con la conservación del medio ambiente. Se incluye el control de maquinaria y vehículos, disponer de superficies impermeabilizadas para almacenamiento de materiales, disponer de protocolo de actuación en caso de vertido, jalonamiento de la zona de obras, prospección botánica para identificar presencia de flora catalogada, limitar la velocidad en los caminos de acceso, realizar las actuaciones entre los meses de septiembre a enero para no afectar a la fauna, restaurar las superficies alteradas, colocar extintores manuales, revisar con APN las talas y desbroces previstos, mantener el arbolado en buen estado fitosanitario o gestionar adecuadamente los residuos generados.

El documento ambiental incluye un programa de seguimiento ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas incorporadas. Para la correcta aplicación de las medidas, se proponen una serie de indicadores entre los que se incluye la presencia de nubes de polvo o acumulación de polvo en la vegetación, control de ruido, turbidez del agua o estudios de las comunidades de flora relevante.

El documento ambiental incluye el informe urbanístico del ayuntamiento elaborado por los Servicios Municipales de Urbanismo para el procedimiento de licencia urbanística de obra mayor. Indica que el pleno de fecha 27 de noviembre de 2020 aprobó la declaración de interés social del proyecto presentado por Adriana Mazuryzyn de "Mejora de las instalaciones de campos juveniles y escuela de naturaleza Soldeselva en La Muria". Concluye analizada la documentación aportada y la normativa vigente que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el promotor deberá solicitar al órgano ambiental su pronunciamiento respecto a la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, para lo que deberá presentar un documento ambiental del proyecto debiendo contener lo indicado en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 30 de mayo de 2023.

Documentación complementaria. Con fecha 8 de enero de 2024 (tras la concesión de prórroga), se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación de respuesta a requerimiento formulado con fecha 6 de octubre de 2023.

En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bisaurri.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Comarca de la Ribagorza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 1 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de escuela de naturaleza "Soldeselva" en la pedanía de la Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe, en el que se indica que, vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Se indica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, vista la documentación informa que es imprescindible para valorar este proyecto desde el punto de vista de protección civil, la redacción de un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidente grave o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos, según lo recogido en artículo 35 de Ley 9/2018. Dada la proximidad al barranco de Cogullas y el entorno de interfaz urbano forestal, se deben analizar especialmente el riesgo de inundaciones y de incendios forestales, debiendo considerar medidas protectoras en el proyecto, particularmente en los edificios o partes de ellos donde se puedan realizar confinamientos de forma segura en caso de incendio forestal.

Advertida tal respuesta, con fecha 6 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor requerimiento de documentación al objeto de que aporte la documentación técnica requerida por el Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Con fecha 19 de enero de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental da traslado al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la nueva documentación aportada por el promotor con fecha 8 de enero de 2024 y que incluye un Estudio de Riesgos Naturales del proyecto de referencia. Este Estudio describe el emplazamiento y realiza una caracterización del emplazamiento y de su entorno. Analiza y evalúa los riesgos por inundaciones, incendios forestales (antecedentes, clasificación de la zona, vegetación, época de peligro, medios de defensa, evacuación y actuaciones a realizar), movimientos del terreno, caída de árboles, proximidad a vía de comunicación pública, otros riesgos específicos (aludes, rayos, riesgos de origen artificial, riesgo sísmico).

Con fecha de la presente Resolución no se ha recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo pronunciamiento del Servicio de Seguridad y Protección Civil respecto a la documentación de subsanación de incidencias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas y que la Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio



de impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Turismo, indica que el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, indica en su artículo 6 (Inicio de la actividad) que "la realización de actividades juveniles de tiempo libre reguladas en este reglamento que conlleven una pernocta de más de dos noches consecutivas requerirán presentación por su promotor, con carácter previo a su inicio, de una declaración responsable, ante el Instituto Aragonés de la Juventud". A continuación, el artículo 7 de dicho Decreto establece los requisitos de emplazamiento de las actividades juveniles de tiempo libre. Por lo tanto, se entiende que en este caso debería ser el Instituto Aragonés de la Juventud el que diera respuesta a la consulta formulada por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con el Proyecto de escuela de naturaleza "Soldeselva" en La Muria; y en concreto sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria dicho proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa con respecto al proyecto de referencia analizando a la documentación aportada. Respecto al Análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, se indica que puede observarse que el barranco de Coagulas que se localiza en la zona en estudio, no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), ni hay disponible para este curso cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto previsto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías.

En cuanto a saneamiento, en el estudio de impacto ambiental simplificado presentado se prevé la separación de las aguas grises para su tratamiento mediante fitodepuración. Consultadas las bases de datos que obran en poder de este organismo de cuenca, no se ha localizado ningún expediente en relación con la autorización del vertido a terreno que pretende realizar la promotora. Por ello, se advierte a la promotora que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del organismo de cuenca. La información que deberá aportarse es la contenida en el artículo 246 del Reglamento del dominio público hidráulico, teniendo en cuenta lo establecido en la modificación de este mediante el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.

Asimismo, en cuanto al abastecimiento, se recuerda que, puesto que se pretende modificar el uso de la concesión ya otorgada (2016-A-99), el promotor deberá solicitar dicha modificación de características a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca, debiendo ajustarse a lo especificado en los artículos 143 a 153 del citado Reglamento del dominio público hidráulico. Se recuerda que, en caso de que se pretenda la reutilización de las aguas residuales para riego, tal y como se describe en la documentación, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Por último, se indica al promotor que en caso de reutilizar las aguas pluviales se deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de dominio público hidráulico.

Incluye una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y un Anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca en el que se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).



- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite Acuerdo de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2024 en el que vista la documentación aportada, se emite informe respecto a la documentación de las campas juveniles y escuela de la naturaleza "Soldeselva". Según el vigente PGOU-S, la parcela en la que se plantea la actuación tendría la consideración de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales (SNU-ESE). En concreto, suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales, Vías pecuarias (SNU-ESE-VP) y suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales, entorno de barrancos (SNU-ESE/B). Así mismo, según el plano PI-1.1. Plano de Información. Estructura territorial. Infraestructuras, en el entorno de la parcela se encuentra el yacimiento Paleontológico "Corte de La Muria". En lo que respecta a la compatibilidad urbanística de la actuación, en función de la regulación expuesta, cabe decir que el uso resultaría compatible con el planeamiento vigente ya que contempla como usos autorizables las actuaciones específicas de interés público que deban emplazarse en el medio rural, incluyendo entre estas las actividades recreativas, como pueden ser las colonias y áreas de acampada. Todo ello, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés público. Conforme las características de la instalación planteada y la regulación aplicable anteriormente expuesta, cabe hacer las siguientes consideraciones: que la actividad de campa juvenil y escuela de naturaleza, equiparable a un campamento juvenil, quedaría fuera del ámbito de aplicación del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas de Aragón, al quedar excluidos las acampadas o campamentos juveniles y que en relación con la altura de la edificación planteada, ésta cumpliría con lo establecido en el PGOU-S siempre y cuando el altillo, creado sobre el baño y la cocina, no tenga la consideración de planta. A este respecto cabría decir que, el espacio creado por el altillo no podría considerarse como una planta más del edificio teniendo en cuenta que, según documentación, la altura libre máxima es de 1,40 m y que carece de acceso al mismo.

Además de los aspectos de carácter urbanístico, para la autorización de la construcción/instalación proyectada deberán tenerse en cuenta, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, las siguientes cuestiones: que deberá recabarse informe y/o autorización necesarios, del órgano competente, para el desarrollo de la actividad; que deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la afección con el barranco de Cogulas; que deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al abastecimiento de agua y al vertido de las aguas depurada; que dado que el municipio de Bisaurri pertenece al Valle de Benasque declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio, deberá recabarse informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca; que deberá recabarse informe y/o autorización, en su caso, de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca respecto a la afección con el yacimiento Paleontológico "Corte de La Muria" y que se deberá solicitar, en su caso, informe a la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón (Protección Civil).

3. Ubicación del proyecto.

Parcela 350 del polígono 1, a una distancia aproximada de 350 m al sur de La Muria, en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca. La parcela está clasificada, según el planeamiento municipal vigente, como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales (SNU-ESE). En concreto, suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales, Vías pecuarias (SNU-ESE-VP) y suelo no urbanizable especial, protecciones sectoriales, entorno de barrancos (SNU-ESE/B) y tiene una superficie de según catastro de 19.174 m². Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 790.380/4.706.178.

4. Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El ámbito de estudio se emplaza en la cara norte del macizo de Turbón, sobre materiales del cretácico superior formados principalmente por calizas. La zona en la que se prevé la implantación de la escuela de naturaleza corresponde a la cuenca vertiente del río Ésera desde el río Estós hasta el río Barbaruéns, la central de Seira y las tomas para la central de Campo, concretamente en la margen izquierda del barranco de Coagulas. De los diferentes elementos del proyecto, únicamente uno de los estacionamientos se localiza en la zona de policía del barranco de Coagulas, quedando la ubicación del resto de las instalaciones (permanentes y temporales) a más de 100 metros al suroeste del cauce.

Se trata de una parcela situada a escasos metros de La Muria (350 m al sur), en un entorno configurado como un mosaico de prados de siega de uso agroganadero inventariados



como hábitat de interés comunitario 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)”, que se mezclan con masas forestales de pino entremezcladas con robles y hayas.

Entre las especies de avifauna existente en el entorno destacan quebrantahuesos y milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, alimoche y chova piquirroja, incluidos como “vulnerable”, o buitre leonado. Además es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Parcialmente en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000281 “El Turbón y Sierra de Sís” cuyo Plan básico de Gestión y Conservación ha sido publicado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación. Afecta a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Ámbito del Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

- El municipio de Bisaurri pertenece al Valle de Benasque declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Por el entorno de la parcela, coincidente en algunos tramos con el camino peatonal y la pista de acceso de vehículos, discurre el trazado de la vía pecuaria “Cañada Real del Puerto de las Aras”.

La actuación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público ni forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El desarrollo de proyectos de nuevas infraestructuras turísticos en entornos naturales supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso terciario, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. A su vez, se inducen nuevos efectos derivados del incremento de frecuentación y permanencia en ambientes naturales de cierta sensibilidad. Además, se considera que el consumo de recursos naturales y la sinergia con otros proyectos del entorno sería compatible, considerándose igualmente que la actuación se concreta en una zona de servicios con un edificio y una zona de prado donde se montarán las infraestructuras no permanentes, en una parcela con acceso rodado y en la que los servicios urbanísticos propios se procuran en las propias parcelas lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. En cualquier caso, no se ha valorado el impacto acumulativo y sinérgico que producirá la presión humana derivada del incremento del número de visitantes con respecto al actual, teniendo en cuenta que es una zona con alto grado de naturalización del entorno, con un alto valor ambiental debido a



- la presencia de especies de fauna catalogadas y por las diversas figuras de catalogación ambiental en las que se encuentra incluido el entorno.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial bajo - medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial -turístico por parte del Ayuntamiento de Bisaurri, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando en este último caso se tenga en cuenta el condicionado incluido en su Acuerdo de 19 de junio de 2024, respecto a la apreciación por parte del ayuntamiento de la concurrencia de interés social, respecto a las consideraciones realizadas respecto a las características de la instalación planteada y respecto a las cuestiones indicadas con respecto a la normativa sectorial aplicable.
- En el diagnóstico de las Directrices Parciales, respecto al modelo territorial se concreta que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de tramas urbanas, señalando una serie de requisitos paisajísticos. Además, el emplazamiento propuesto, la propia configuración del proyecto y el desarrollo de la actividad proyectada deben asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y en materia de actividad juvenil de tiempo libre, conforme han reseñado los estamentos competentes.
- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Se trata de un entorno configurado por masas forestales de pinos y prados de siega inventariados como hábitat de interés comunitario (HIC) con código UE 6510. La afección sobre este HIC, no obstante, es reducida debido a la pequeña superficie que se pretende ocupar de manera permanente (edificio polivalente, aparcamiento de visitantes, aparcamiento privado, depósitos de abastecimiento, EDAR y vial interno y principal de acceso) que asciende, según datos del documento ambiental, a una superficie aproximada de 300 m² y que supone, aproximadamente, un 1,56% de la superficie de la parcela, lo que no se considera significativo. En cualquier caso, se debe garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno. En el documento ambiental no quedan valoradas las posibles afecciones derivadas de las medidas de prevención de incendios.
- d) Afección sobre la fauna y el ámbito de la ZEPA "El Turbón y Sierra de Sís". Valoración: impacto potencial medio, si se atiende a las medidas propuestas por el promotor y al condicionado de la presente Resolución. En la zona afectada concretamente por el proyecto no se conocen puntos de nidificación o cría de especies protegidas. No obstante, durante la fase de ejecución, las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc, puede afectar a las especies faunísticas usuarias del entorno, si bien las medidas propuestas de realización de las obras fuera de los periodos de nidificación evitarán algunas afecciones directas. Además, durante el periodo de explotación, la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, y actividad recreativa en general, puede perturbar el hábitat de algunas especies, induciendo cambios en los hábitos de la fauna local: por un lado, por atracción de algunas especies oportunistas (zorro, roedores, etc.) y, por otro lado, desplazamientos de otras especies, fracaso de puestas por predación (urogallo, perdiz...) cuyo alcance es de difícil determinación. No queda acotada la incidencia de la potencial actividad recreativa que se puede intensificar en el entorno (bicicleta, senderismo, etc.) y que, al comportar pernocta, se puede extender a horarios más amplios. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos y del urogallo, el proyecto se localiza en área crítica para las especies, con posibles puntos de nidificación en las inmediaciones, sin embargo, la aplicación de las medidas propuestas reducirá los impactos.
- En relación con los potenciales impactos sobre el espacio de la Red Natura 2000, la parcela objeto de la instalación se encuentra incluida, parcialmente, en el ámbito de la ZEPA "El Turbón y Sierra de Sís", por lo que son probables los efectos inducidos derivados del aumento de frecuentación y pernocta en la zona. A tal efecto, el correspondiente plan de gestión y conservación reconoce como una de las presiones sobre el espacio el desarrollo de actividades deportivas, turísticas y de ocio y establece, como



objetivo el mantenimiento de los prados y pastos de montaña seminaturales y del paisaje y la adecuada gestión forestal que propiciará la conservación de formaciones boscosas maduras con ejemplares añosos, madera muerta, diversidad en las clases de edad y heterogeneidad espacial. Además, se promueve la regulación del uso público y de las actividades recreativas para garantizar la compatibilidad de estas actividades con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las especies de aves que motivaron la declaración del espacio. A tal efecto, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de la ZEPA "El Turbón y Sierra de Sís" y con lo dispuesto en su Plan básico de Gestión y Conservación puesto que no se compromete la integridad del espacio y no se afecta de forma apreciable a dichos objetivos de conservación, debiéndose evitar, en cualquier caso, afecciones innecesarias a hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna.

- e) Afección sobre el relieve, paisaje y la hidrología. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes ya que las edificaciones proyectadas son, en su mayor parte, temporales (comedor, cocina, aseos). Se deberá garantizar, no obstante, que las obras se limiten al ámbito de la actuación y se realice la oportuna restauración de los terrenos afectados por las obras. En lo referente a la hidrología, ésta puede asimismo verse afectada debido a los posibles vertidos que puedan realizarse y que pueden producir alteración en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona, por lo que deberá asegurarse que no se afecta a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo extremar las precauciones para no generar contaminación, ni alterar la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su informe emitido durante las consultas.
- f) Afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo-medio. La actuación está incluida en la unidad de paisaje "AW.19- San Martín de Veri"; calificada con calidad homogeneizada media -alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (5 sobre 5), según el mapa de paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, valores que pueden verse menoscabados por la explotación de este tipo de proyectos que reducen el grado de naturalidad del entorno. A pesar de que no se prevé una alteración significativa de la topografía por movimientos de tierras indicándose, además, que el terreno será restaurado y revegetado, las nuevas instalaciones proyectadas tanto permanentes como temporales, así como la presencia de un mayor número de usuarios, aumentando su tiempo de permanencia en el entorno natural, generarán mayor impacto visual y paisajístico. Por otro lado, en la fase de explotación el funcionamiento de las edificaciones y el incremento de usuarios, generarán mayor tránsito (peatonal y rodado) y contaminación acústica y lumínica, cuestión que ha sido analizada en la documentación aportada y para la cual se han aportado medidas de prevención. En cualquier caso, deberá disponerse del informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca y tenerse en cuenta las consideraciones indicadas al objeto de garantizar la protección paisajística. Es de considerar que, el diagnóstico de las Directrices Parciales indica que el paisaje es uno de los activos fundamentales del Pirineo y que se considera prioritario conservarlo en niveles aceptables, asegurando su perdurabilidad y, en los casos necesarios, su restauración.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio. Los más significativos se relacionan con el consumo de agua potable y con el vertido de aguas residuales en la fase de funcionamiento. A tal efecto, la Confederación Hidrográfica del Ebro constata, en su informe de respuesta a consultas, que consta inscripción en el Registro de Aguas, de un aprovechamiento riego de 0,2232 ha y que será necesaria la modificación de las características de esta concesión pues las aguas van a ser destinadas a un uso distinto a riego (abastecimiento). En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se deberá garantizar que el sistema de depuración funciona correctamente y que no se produce ningún tipo de vertido de carga contaminante en el medio receptor. El organismo de cuenca ha constatado igualmente que no se ha localizado ningún expediente relacionado con la autorización del vertido a terreno que pretende realizar la promotora, por lo que será necesaria la tramitación de la correspondiente autorización administrativa.
- h) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo-medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria "Cañada Real del Puerto de La Muria", de 75,21



m de anchura legal es coincidente, en algunos tramos, con el camino peatonal y la pista de acceso de vehículos, debiendo preservarse la integridad física y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos se consideran muy bajos y medios, respectivamente y por vientos fuertes, bajos. En relación con los riesgos presentes en la zona en la que se localiza la actividad, y según indica en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil). En cualquier caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de escuela de naturaleza “Soldeslva” en La Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por Adriana Mazuryzyn, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre hábitats y escasos movimientos de terrenos naturales.
- Compatibilidad de la actuación proyectada con los objetivos de conservación del ámbito del espacio integrante de la Red Natura 2000 y con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del urogallo.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la escuela de naturaleza a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso recreativo de las instalaciones en un entorno de vocación forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y la plena responsabilidad y las consecuencias por cualquier accidente y/o incendio derivado de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

2. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas y caracterizadas detalladamente en el documento ambiental ni en las modificaciones del proyecto básico. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas sobre las figuras de protección identificadas, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará



el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legales exigibles tanto de la actividad de tiempo libre proyectada, como urbanísticos y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá garantizar:

- la compatibilidad urbanística del proyecto y atender a los preceptos establecidos en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión de 19 de junio de 2024, debiéndose recabar todos los informes y/o autorizaciones indicados en dicho Acuerdo.

- Además, los referentes a la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón, respecto a los posibles riesgos que pueda presentar la zona en la que se localiza la escuela de naturaleza y disponer del pronunciamiento (aprobación/ validación) por dicha Dirección General de Interior y Emergencias del estudio de Riesgos Naturales del proyecto de referencia presentado con fecha 8 de enero de 2024, donde se realiza una caracterización del emplazamiento y de su entorno. En el Estudio de Impacto ambiental se analiza y evalúan los riesgos por inundaciones, incendios forestales (antecedentes, clasificación de la zona, vegetación, época de peligro, medios de defensa, evacuación y actuaciones a realizar), movimientos del terreno, caída de árboles, proximidad a vía de comunicación pública, otros riesgos específicos (aludes, rayos, riesgos de origen artificial, riesgo sísmico) y se establecen una serie de medidas para minimizar sus riesgos.

- El expediente de autorización del proyecto constructivo incluirá una declaración responsable del promotor en que indique que conoce y expresamente asume el riesgo de incendios existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas que adopte para su protección.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

5. Deberá cumplir las especificaciones del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), con relación a lo establecido en el anexo IX - especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano forestal. Deberá cumplir las especificaciones del Documento Básico de Seguridad en caso de incendios, del Código Técnico de Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

6. Se deberá preservar la integridad física y funcional de la vía pecuaria "Cañada Real del Puerto de La Muria" y obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se evitará la realización de desmontes y terraplenes que puedan dar lugar a desencadenamiento de procesos erosivos, y se deberá respetar la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Las conducciones derivadas de los servicios de la escuela (luz, agua y saneamiento), se procurarán de forma soterrada. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original. Asimismo, se garantizará el adecuado manejo en la parcela de acampada del hábitat de interés comunitario 6510 prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), así como de cualquier otro enclave con presencia constatada de formaciones asimilables a dicho hábitat.

8. Se procurará una adecuada integración paisajística de los edificios y de las instalaciones asociadas a la escuela de naturales en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas, así como posibles medidas complementarias a integrar en el proyecto ejecutivo.



9. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de las instalaciones. Así, se extremarán las precauciones para no generar contaminación alguna, ni alterar la escorrentía superficial natural de la zona de trabajo y la calidad de sus aguas, sin afectar a cauces y ni a la vegetación asociada.

10. Se adoptarán las medidas preventivas propuestas por el promotor para evitar procesos de contaminación acústica y lumínica, vinculadas a las obras, a las propias instalaciones y su utilización. Particularmente, la iluminación exterior del edificio y la parcela y/o accesos se resolverá con balizas que garanticen la reducción al máximo de la contaminación lumínica del entorno.

11. Se garantizarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

12. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Se restaurarán adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

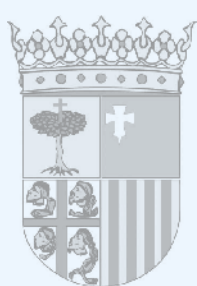
13. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, se deberá recabar el preceptivo informe y posterior autorización cultural, contemplando la versión definitiva del proyecto, por pertenecer el municipio de Bisaurri al Valle de Benasque declarado Conjunto Pintoresco mediante Decreto 2419/1970, de 24 de julio. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo especificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas al respecto de la realización de prospecciones arqueológicas con carácter previo a la ejecución del proyecto.

14. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, se adoptarán las medidas adecuadas conforme a las instalaciones proyectadas y entorno en el que se desarrolla. En caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

15. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los cinco primeros años del uso de las instalaciones, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Se atenderá particularmente a la eficacia de las medidas contempladas para la preservación del hábitat, las propias de protección de las especies de fauna, y en relación con la preservación del medio hídrico. En cualquier momento se podrán adoptar medidas de protección y disposiciones adicionales, si los resultados de la vigilancia así lo aconsejan.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de dos viviendas unifamiliares aisladas en el polígono 1, parcelas 143 y 153 en el término municipal de Beceite (Teruel), solicitado por Violeta y Merce Ibáñez Lorenzo. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08239).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Violeta y Merce Ibáñez Lorenzo.

Proyecto: Dos viviendas unifamiliares aisladas en el polígono 1, parcelas 143 y 153 en el término municipal de Beceite (Teruel).

1. Descripción del proyecto y síntesis del documento ambiental.

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares, cada una de las cuales contará con un proyecto técnico.

La vivienda de la parcela 143, con 200,71 m² de superficie construida, se configura en una sola planta, integrándose de este modo en la topografía de la parcela. Su cubierta dispondrá parte de teja y parte de cubierta vegetal, de modo que la integración en el entorno es mayor. La vivienda de la parcela 153, con 199,98 m² de superficie construida, se configura también en una sola planta con cubierta, toda ajardinada. El programa de necesidades de ambas viviendas es similar, y en cada caso cuentan con zona de salón - comedor, cocina, distribuidor, pasillo, tres habitaciones, dos baños, una lavandería/despensa, un garaje y un cuarto de instalaciones.

Con respecto a la obra a ejecutar, se indica que se comenzará con el desbroce superficial de la capa de tierra vegetal por medios mecánicos con carga directa sobre camión basculante y se distribuirá en el lugar que indique la propiedad dentro de la parcela. Se continuará con la excavación de vigas riostras y zapatas. La cimentación se realizará con hormigón armado, la estructura con pilares metálicos y forjado unidireccional con viguetas pretensadas y bovedillas de hormigón. El volumen de tierra de excavación de cada vivienda será de: vivienda: 45 m³ e instalaciones de tratamiento de aguas residuales: 5 m³, siendo el total de movimiento de tierras de cada vivienda de, en torno a 50 m³. Las tierras sobrantes de la excavación serán extendidas en el interior de la finca.

Los accesos a las fincas son los ya existentes. Las parcelas disponen de conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal. Además, existe una acequia de riego en las parcelas y una balsa antigua en la zona alta, por lo cual el abastecimiento de agua está asegurado. Se indica que la balsa existente podría utilizarse en caso de incendio si fuera necesario. Para el tratamiento de las aguas residuales, se prevé la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se basa en la técnica de filtro compacto biológico.

La instalación eléctrica proyectada para estas viviendas unifamiliares se realiza mediante dos sistemas de energía solar fotovoltaica para vivienda unifamiliar aislada de uso residencial, con refuerzo de grupo electrógeno que consta de quince paneles solares fotovoltaicos monocristalinos.

El documento ambiental incluye un diagnóstico territorial que incluye aspectos como el clima, caracterización geológica, geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, vegetación y flora catalogada, fauna. Con respecto a las zonas ambientalmente sensibles, se indica que las parcelas no se encuentran dentro de espacios de Red Natura 2000, y que toda el área de estudio se encuentra en ámbito de aplicación de los planes de recuperación del cangrejo de río y del águila azor perdicera. Se aporta información sobre el paisaje, el patrimonio forestal y pecuario, el patrimonio cultural y el medio socioeconómico.

Con respecto a los riesgos, se indica que las parcelas de referencia se encuentran en zona de vulnerabilidad media por riesgo de vientos fuertes; por riesgos de deslizamientos es muy baja en la mayor parte del área de estudio donde se ubican las parcelas y es baja en el entorno del río Matarraña donde se localiza el sector sur de las parcelas; por riesgo de colapsos es media en el sector más al norte y baja y muy baja conforme nos acercamos al entorno del río Matarraña. Con respecto al riesgo por incendio forestal es alto, especificándose que se deberá cumplir con una serie de condiciones y media correctoras para evitar estos riesgos.



Con respecto a la identificación y valoración de los efectos previsibles, se analizan y valoran los impactos en las diferentes fases del proyecto. Se consideran compatibles los impactos sobre la calidad del aire, afección a la gea y a los suelos, afección a la hidrología, a los planes de protección del cangrejo de río ibérico y del águila azor perdicera, al paisaje, sobre el patrimonio cultural, la economía y el uso del suelo, las infraestructuras y equipamientos, la ordenación urbanística, las Directrices Parciales de Ordenación del territorio en la comarca del Matarraña, la calidad del aire, la conservación de la fauna en la zona, la calidad del paisaje, la adecuada gestión de residuos en las distintas fases del proyecto; moderado - alto por el riesgo de incendio forestales y nula la afección a la vegetación.

Se incluyen una serie de medidas correctoras para evitar la producción de polvo y la propagación de incendios, para el confort sonoro, la erosión y pérdida del suelo, protección de las aguas, protección de la vegetación natural. Entre ellas se cita el riego de la zona de obras, adecuado mantenimiento de la maquinaria de obra, descompactar los suelos una vez terminadas las obras, acopiar los materiales y tierra alejados de los barrancos y regueros por donde circulen las aguas, no incrementar la superficie de vegetación natural afectada, realizar las excavaciones en los periodos de menor riesgo de incendios, instalar un hidrante abastecido con la balsa de agua, gestión adecuada de la masa vegetal cercana a la vivienda, realizar laboreo anual de tierra agrícola de la parcela, desbrozar la vegetación en forma de pastizal bajo en el entorno de los 40 - 50 m alrededor de la vivienda, instalar mallas para evitar la salida de chispas, dotar a la vivienda de extintores, respetar el estilo tradicional de construcción, limpiar la zona una vez concluidas las obras o gestionar adecuadamente los residuos.

El plan de vigilancia ambiental incluido se establece para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medias protectoras y correctoras propuestas y se indica que se desarrollará durante la fase de construcción de la vivienda.

2. Estudio de alternativas.

En el estudio de alternativas, se considera la alternativa 0 que supone la no realización de ningún tipo de actuación, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor. Se consideran alternativas de localización de las viviendas, que ocupan la misma superficie y se sitúan dentro de las parcelas propiedad de los promotores. La alternativa A.1, plantea que la vivienda de la parcela 143 se sitúe en el tercio más suroriental del recinto 1 de dicha parcela, mientras que la otra vivienda se localiza en el recinto 8 de la parcela 153. En el caso de la Alternativa A-1 y dado que las parcelas se organizan en fajas, se plantea un acceso por el sur, saliendo del núcleo de Beceite. La Alternativa A-2 consiste en una modificación de la Alternativa 1. Se mantiene la misma superficie de construcción y prácticamente la misma orientación de las viviendas, pero éstas ocupan unas zonas situadas más hacia el noroeste. Concretamente la vivienda de la parcela 143 se encuentra en el tercio más noroccidental del recinto 1 y la otra se localiza en el recinto 7 de la parcela 153. En este caso, el acceso desde Beceite se realizaría desde el noreste.

Con respecto al suministro eléctrico se plantea la alternativa B.1 que consiste en la construcción de un tendido eléctrico desde algún punto de las líneas eléctricas más cercanas a la finca, concretamente la alternativa consiste en la instalación de una línea eléctrica, aérea o subterránea, de, unos 600 m de longitud si sigue los accesos establecidos. La alternativa B.2 consiste en el suministro de electricidad mediante placas solares colocadas en las cubiertas de los edificios.

3. Documentación aportada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 8 de septiembre de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas.

En octubre de 2023 se remite un ejemplar de la documentación aportada por el promotor a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Beceite.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- OTUS.



- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de unifamiliares en el polígono 1, parcelas 143 y 153 en el término municipal de Beceite (Teruel), en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 18 de octubre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, informa que con respecto al dominio público forestal y pecuario, que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de Utilidad Pública. En cuanto a las vías pecuarias, la parcela 153 es colindante por el sur con la vía pecuaria clasificada en el término de Beceite “Vereda Pas de los Olivares y Pas de Miró”, clasificada como vereda con una anchura máxima legal de 20 metros. La titularidad de las vías pecuarias es de la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que el titular de las obras a realizar debe respetar cualquier elemento físico que pueda servir de separación entre ambas fincas y en colindancia con la vía pecuaria, deberá respetar una banda de hasta 20 metros (anchura máxima legal reconocidas para esta vereda) para la instalación de cualquier elemento permanente, a fin de preservar el posible Dominio Público Pecuario, que podrá establecerse definitivamente en un expediente de deslinde conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, consecuencia del cual podrá variar la línea límite y la superficie de la parcela.

En relación a incendios forestales, se declaran las parcelas de construcción de la infraestructura, en cuestión como zona de riesgo alto de incendio forestal, calificándose como Zona tipo 1, Alto riesgo en zona urbano-forestal, Zona tipo 2, caracterizada por un alto peligro y alta importancia de protección, Zona tipo 3, por su alto/medio peligro y alta/media importancia de protección y Zona de Tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la vivienda. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras inmersas en él.

Se destaca que, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Beceite, en el año 2022, se produjo un incendio forestal causado por un rayo y que el 16 de junio de 1994, acaeció un incendio forestal consecuencia de un rayo, que en su avance quemó 92,10 hectáreas, en el término municipal de Beceite a unos 4 Kilómetros al suroeste de las viviendas proyectadas. El acceso a la parcela es un camino de tierra sin salida, que sale desde el propio casco urbano de Beceite, en dirección Suroeste, intrincado entre cultivos y linderos, lo que no supone una ruta segura de evacuación en caso, de producción de un eventual incendio forestal.

De acuerdo con los patrones de incendios que se puede tener en la zona, podemos resumir en dos casos: incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del sureste, oeste y noroeste, en lo que, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales y cultivos próximos puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción e incendios de viento o convectivos en días de verano, en cuyo caso, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción, principalmente por humos. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo elevado de ser afectada ante la producción de un eventual incendio forestal.

Se considera que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Matarraña, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados del medio natural. Caso particular de la zona donde se pretenden ubicar las viviendas proyectadas, que en gran parte ya aparece cartografiada como Zonas de Alto Riesgo, tipo 1.

Recomienda que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial



de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

Con relación a la fauna y la flora, indica que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor-perdicera, fuera de áreas críticas y dentro del ámbito del cangrejo de río, pero por las características de la zona en donde se pretende construir, no se prevén afecciones a la especie debido a la distancia a los cursos de agua. No se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto, al ser predominantemente zona de cultivo y no se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. El estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe en el que se describe la actuación proyectada y se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Se especifica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que el promotor deberá procurar minimizar las afecciones sobre la circulación; que no se consideran afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales y que el promotor, respecto al planeamiento urbanístico deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento del municipio de Beceite, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se constata que no existen edificaciones residenciales en el entorno de 150 m alrededor del presente proyecto y que el promotor ha utilizado los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Matarraña / Matarranya. En este sentido, deberá velar, al menos, para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Se concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. No obstante, a juicio de este Servicio, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada, en materia de Patrimonio Cultural, se comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otro lado, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en las parcelas 143 y 153 del polígono 1 en el T. M. de Beceite, no se conoce en la actualidad la presencia de ningún yacimiento arqueológico. Sin embargo, hay que destacar la alta densidad de yacimientos arqueológicos conocidos en este término municipal y así se constata en las inmediaciones del ámbito de este proyecto y, por ello, en el caso de contemplarse alguna ampliación y/o modificación del proyecto y de los accesos se necesitaría realizar de forma previa un estudio de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico (prospección arqueológica). En cuanto al conjunto del proyecto, si en el transcurso de los trabajos de construcción de las dos viviendas unifamiliares se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Direc-



ción General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, analizada la documentación aportada, indica que, el expediente tramitado incluye la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas, cada una en su parcela correspondiente, y por tanto deben ser cada una de ellas objeto de autorización de uso en suelo no urbanizable independiente, ya que la ley no contempla el informe conjunto para varias edificaciones aisladas destinadas a vivienda. Se establece, en consecuencia, y revisada la documentación remitida a este Consejo Provincial de Urbanismo para la emisión de informe en el trámite de consultas para la evaluación de impacto ambiental simplificada, a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, que se constata que se trata de un supuesto no contemplado en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, al incluir la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas. Por ello, se procede a la devolución del expediente por los motivos expuestos, dado que el CPU no resulta competente para la emisión de informe al tratarse de un supuesto no contemplado en la vigente legislación urbanística, conforme al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo. 35.1 c) del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Advertida tal respuesta, con fecha 25 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor al objeto de que aporte la documentación técnica requerida conforme al formato indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de la nueva documentación aportada por el promotor y recibida en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 24 de noviembre de 2023.

Con fecha 5 de febrero de 2024, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, referente a la vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1 parcela 143 promovida por Violeta Ibáñez Lorenzo. Se indica que el proyecto refiere a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. En visita del 9 de enero 2024, realizada por los técnicos de la subdirección, se ha comprobado que el acceso hasta la parcela donde se pretende ubicar dicha vivienda está resuelto y que, en un radio de 150 m, no existe otra vivienda, apreciando que no existe riesgo de formación de núcleo de población. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de referencia, condicionado a la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos, conforme a las Directrices Parciales del Matarraña y al informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, dado que la actuación se encuentra en zona de riesgo de incendio forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal.

Dado que entre la documentación aportada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel a INAGA, con fecha 5 de febrero de 2024, no consta pronunciamiento explícito adicional con respecto al proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en polígono 1, parcela 153, promovido por Mercé Ibáñez Lorenzo y, puesto que hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de este Consejo, con fecha 2 de mayo de 2024, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental reitera al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, nuevamente, pronunciamiento de dicho proyecto.

El 21 de mayo de 2024, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel comunica que, en relación con la reiteración de informe realizada por INAGA, no se puede emitir el mismo puesto que no se cuenta con la documentación administrativa ni técnica para la vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 153 promovida por D.^a Mercé Ibáñez Lorenzo. Por ello, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 21 de junio de 2024, da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, de la documentación administrativa/técnica requerida.

Con fecha 6 de agosto de 2024, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel remite el acuerdo de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2024 sobre proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1 parcela 153, promovido por Mercé Ibáñez Lorenzo. En dicho acuerdo se indica que el día 9 de enero de 2024 se comprobó por los técnicos de esta subdirección de urbanismo que el acceso hasta la parcela donde se pretende ubicar dicha vivienda está resuelto. Se comprueba también que, en un radio de 150 m, no existe otra vivienda, no obstante, en Sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, el Consejo Provincial de Urbanismo informó favorablemente otra vivienda ubicada en la parcela 143 del polígono 1 que,



aunque la parcela sí es colindante, se aprecia que no existe riesgo de formación de núcleo de población. Analizada la documentación aportada, se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado a disponer de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos, conforme a las Directrices Parciales del Matarraña y al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, dado que la actuación se encuentra en zona de riesgo de incendio forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que se analiza la documentación aportada y anejo separado en el que se incluyen una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca. Con respecto al análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, se especifica que, en el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro representa los distintos tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del Ebro considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel "A1. Riesgo Alto Significativo" según la capa. Todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de estos límites. Concretamente, para el barranco dels Olivars, no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Se establece, como conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en lo que respecta a las competencias de este Organismo que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En cuanto la gestión de vertido aguas sanitarias, en la documentación aportada se prevé tratar las aguas residuales con una fosa séptica con reactor biológico con posterior infiltración en el terreno y gestión de lodos por gestor autorizado. En este sentido, recordar que, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. El sistema de depuración propuesto requerirá autorización de vertido de este Organismo de cuenca. A su vez, en relación con la posible reutilización de las aguas depuradas se informa que se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Se incluyen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y para la autorización de actuaciones en zona de policía.

5. Descripción y catalogación del medio.

Ubicación del proyecto.

Las viviendas aisladas a construir se localizan en las parcelas 143 y 153 del polígono 1 del municipio de Beceite (Teruel). La parcela 143 ocupa una superficie de 1,0444 ha y la parcela 153 1,1674 ha y se localizan, anexas una a la otra y al oeste del casco urbano de Beceite. Las Normas Subsidiarias Municipales clasifican la zona donde se ubica la actuación como suelo no urbanizable genérico. Coordenadas 30UTM (ETRS89) centroides de la parcela 143 767.697/4.525.096 y de la parcela 153 767.724/4.525.136.

Caracterización de la ubicación

La zona donde se solicita ubicar las viviendas está constituida por un mosaico de campos de cultivos, almendros y olivos principalmente, con linderos de vegetación forestal constituidas por pino carrasco (*Pinus halepensis*), pies dispersos de encina (*Quercus ilex*) y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*); donde existen inmersas, multitud de casetas de aperos de labranza, viviendas y naves. Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte baja de una ladera, una zona de fondo de valle, la vega del "Barranc dels Olivars" dirección Suroeste a Noreste, flanqueada por la Sierra de la Picoso al Noroeste y la Sierra de las Crestas al Sureste, con una ligera exposición al Sureste. La parcela 153 se ubica a una distancia al oeste de 560 m, aproximadamente, del ámbito de la Red Natura 2000 de las ZEC ES2420036 Puertos de Beceite y ES2420119 Els Ports de Beseit (Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante



Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 3 de marzo de 2021) y de 110 m al oeste de la ZEC ES2430097 Río Matarranya (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021).

Las parcelas en las que se ubicarán las viviendas corresponden a la cuenca vertiente del río Matarranya desde su nacimiento hasta el río Ulldemó. La red hidrográfica se encuentra a una distancia de las parcelas de algo más de 300 m del río Matarranya y tan solo unos 17 m al sur aparece el barranco dels Olivars al límite de estas.

Respecto de la fauna se identifican especies como águila real o águila perdicera, esta última, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". También se conocen puntos próximos (a 1,2 - 1,4 km) de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el citado Catálogo como "vulnerable". Además, presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La actuación no se encuentra dentro de área crítica para la especie ni se conoce ningún punto de nidificación cercano.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a la actuación.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 1, 2, 3 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarranya/Matarranya.

- La parcela 153 es colindante por el sur con la vía pecuaria clasificada en el término de Beceite "Vereda Pas de los Olivares y Pas de Miró", clasificada como vereda con una anchura máxima legal de 20 metros.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio - alto. La construcción, rehabilitación y/o ampliación de nuevas edificaciones de uso residencial o de servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas abandonadas e invadidas por la vegetación natural, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios por ser la vegetación presente muy inflamable en tiempos de sequía y por su continuidad superficial. Este tipo de actuaciones comportan efectos acumulativos y sinérgicos, que no han sido valorados en el documento ambiental presentado y que, a la postre, generan una modificación relevante del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno.

Las parcelas en las que se proyecta la construcción de las viviendas disponen de acceso rodado directo y prevén disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la ubicación de las viviendas en un entorno con presencia de diversas construcciones, explotaciones agropecuarias y muy próxima al casco urbano de Beceite, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.

- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarranya/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio - bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en



suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse según el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Beceite ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando en este último caso se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe emitido en respuesta a consultas.

Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

- c) Afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Las viviendas se proyectan sobre la superficie agrícola de las parcelas, no previéndose que se produzcan afecciones relevantes sobre la vegetación natural derivadas de la construcción en sí y no estando ésta cartografiada como hábitat de interés comunitario. Se prevé que las conducciones de los suministros y el equipo de depuración sean soterradas, debiéndose prever en cualquier caso la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras. Si bien aisladamente el proyecto completo comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agroganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Si bien el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, no afecta a áreas críticas para la especie y se ubica a distancia suficiente de posibles puntos de nidificación de alimoche o buitres, por lo que no se considera que se vayan a producir afecciones significativas. Por cuanto refiere al plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie, dada la distancia a cauces próximos, así como la depuración de los vertidos prevista.
- e) Afección sobre el relieve, paisaje y suelo. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Asimismo, la instalación de las placas solares deberá garantizar un mínimo impacto visual. La fragilidad del paisaje en la zona comporta que los valores paisajísticos pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. Por ello, la actuación deberá ser coherente con tales valores, siendo preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística.
- f) Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga



- contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- g) Afección al dominio público pecuario Teniendo en cuenta que el trazado de la vía pecuaria “Vereda Pas de los Olivares y Pas de Miró” es colindante por el sur con la parcela 153, se considera que las actuaciones proyectadas podrían suponer una alteración del tránsito ganadero e impedir sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, pudiendo causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Riesgos asociados a incendios forestales. Las parcelas están cartografiadas como zona de alto - medio riesgo de incendio forestal de acuerdo con lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio. No obstante, la ubicación de la edificación en un entorno relativamente abierto, próximo al casco urbano de Beceite y a otras edificaciones con usos similares, así como las medidas previstas por el promotor en su documento ambiental, minimizan posibles consecuencias. Conforme al análisis de susceptibilidad de riesgos realizado a través de las herramientas dispuestas para ello en este Instituto, los riesgos geológicos son medios -bajos o muy bajos por hundimientos y deslizamientos alto por aluviales y medio, por fuertes vientos. En cualquier caso, es muy importante que tanto el municipio como los propietarios y usuarios de estas infraestructuras y viviendas aisladas, tengan un plan de acción ante estas incidencias, lo conozcan y sean capaces de desarrollarlo en caso de necesidad, tal y como especifica la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas. En dicho informe, se especifica también que se debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas establecidas, debiendo asumir el promotor, en cualquier caso, la responsabilidad y las consecuencias de ubicar la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios forestales. En este sentido, la actuación queda condicionada a la obtención del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención a emergencias en Aragón, tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 143 y 153 en el término municipal de Beceite (Teruel), solicitado por Violeta y Merce Ibáñez Lorenzo, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera y del plan de recuperación del cangrejo de río común.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de construcción de viviendas unifamiliares en el polígono 1, parcelas 143 y 153, TM Beceite, promovido por D^a Violeta Ibáñez Lorenzo y D^a Merce Ibáñez Lorenzo.
2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de las edificaciones, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.
3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y re-



tranqueos exigidos por la legislación vigente. Los promotores deberán tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de las viviendas y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. El proyecto definitivo de construcción de las viviendas unifamiliares deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos reflejados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 30 de enero y el 30 de julio de 2024, debiéndose recabar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro e informe específico del Servicio de Seguridad y Protección Civil en relación con los riesgos forestales.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Se procurará el laboreo anual de la superficie agrícola de la parcela y el mantenimiento periódico de la misma, garantizando la discontinuidad vertical y horizontal de combustible disponible en las superficies adyacentes a la vivienda, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.

9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en cada momento en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en el informe de respuesta a consultas emitido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel. A tal efecto, el promotor deberá elaborar el Plan de autoprotección planteado en el documento ambiental de modo que, conforme a los contenidos del informe de dicho Servicio Provincial, considere los riesgos existentes, los evalúe adecuadamente y contemple medidas concretas al efecto, acordes a la normativa vigente y atendiendo a las especificaciones dadas por el anexo IX del PROCINFO (aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se deberá cumplir con el DB SI del Código Técnico de Edificación. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón. Las promotoras deberán asumir las responsabilidades y consecuencias de la construcción de las viviendas en zonas de riesgo de incendios.

10. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuo que se pueda generar y que no pueda ser aprovechado en la propia obra, se deberá retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionará adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar



adecuadamente restaurado, libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

12. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío en el paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por D.ª María Cercos Marinez. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10106).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D.ª María Cercos Marinez.

Proyecto: Transformación a regadío en el paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel).

1. Descripción básica del proyecto presentado y síntesis del documento ambiental.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 26,12 ha para el cultivo de carrasca micorrizada (*Quercus rotundifolia*) para la producción de trufa negra en varias parcelas de los términos municipales de La Puebla de Valverde y Sarrión (Teruel).

Las parcelas objeto de actuación son las siguientes, todas ellas actualmente en SigPac con uso "TA", "FS" o "FY" y coeficiente de regadío del 0%:



Polígono	Parcela	Partida	Municipio	Sup. (ha)	Sup. a regar (ha)
9	30	Corral de Libros	La Puebla de Valverde	1,35	1,35
30	71	El Matizal	La Puebla de Valverde	0,29	0,29
30	223	El Matizal	La Puebla de Valverde	0,12	0,12
1	205	Campo	Sarrión	1,11	1,11
6	62	Tejería	Sarrión	0,56	0,56
14	169	Yermos	Sarrión	0,37	0,37
18	33	Cerro Iñigo	Sarrión	1,18	0,32
19	1	Mariaca	Sarrión	0,39	0,39
19	2	Mariaca	Sarrión	0,86	0,86
19	3	Mariaca	Sarrión	1,74	1,74
19	4	Mariaca	Sarrión	0,24	0,24
19	137	Mariaca	Sarrión	0,49	0,49
19	138	Mariaca	Sarrión	0,92	0,88
19	141	Mariaca	Sarrión	0,65	0,65
19	144	Mariaca	Sarrión	0,58	0,58
19	145	Mariaca	Sarrión	1,32	1,32
20	51	Tripa Azul	Sarrión	14,26	12,33
20	394	R Gordos	Sarrión	1,06	1,06
28	181	Corredera	Sarrión	0,26	0,26
29	71	Rogera	Sarrión	0,93	0,93
41	141	Raso Abeja	Sarrión	0,26	0,26

La transformación a regadío se realizará aprovechando las aguas subterráneas alumbradas desde un pozo ya ejecutado, ubicado en la parcela 51 del polígono 20 de Sarrión, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 680.872 / 4.448.592. Se dispone de una electrobomba sumergible de 50 CV que se alimenta a través de un grupo electrógeno diésel de 100 KVA. El sistema de riego será por microaspersión en las parcelas más próximas al pozo y mediante cubas en las más alejadas.

La red principal de distribución está formada por una tubería principal en la parcela donde se ubica el pozo, que estará conformada por una tubería de PVC de 125 mm y 6 bares de presión. En las otras se instalarán tuberías de PVC de 110, 75 y 63 mm y 6 bares de presión. El trazado de red se realizará con el criterio de instalarse sobre parcela agrícola y discurrirán por zanjas de 60 cm de anchura y 60 cm de profundidad, que se realizarán mediante retroexcavadora, las cuales se taparán con la misma tierra excavada, evitando que ninguna piedra quede depositada en el lecho de zanja. No se estiman excesos de excavación ni necesidad de préstamos. La longitud total de la tubería principal será de 3.419,89 m, por lo tanto, un movimiento de tierras de 1.231,16 m³. Se colocarán tuberías de PE para conectar los asper-



sores e irán conectadas a las tuberías secundarias de PVC, discurriendo de manera superficial. Se instalarán otros elementos como accesorios, emisores, valvulería, etc.

Se estima una densidad de plantación de 280 árboles/ha (5,5 m x 5,5 m). Se harán aportaciones de unos 25 l/m² en los meses de junio, julio, agosto y septiembre (4 riegos en total), por lo que las necesidades hídricas anuales ascienden a 1.000 m³/ha, con un volumen total de 26.120 m³/año.

Una vez finalizada la fase productiva del cultivo, se plantearán en función de la situación del momento, las siguientes alternativas: levantamiento del cultivo y nueva plantación, cambio de cultivo, valorando las necesidades hídricas del nuevo cultivo y desmantelamiento del regadío y abandono de la actividad, en cuyo caso se eliminarían los aspersores y se daría traslado de estos a vertedero autorizado.

En la valoración de impactos se indica que la ocupación del suelo por la ubicación de las instalaciones necesarias dará lugar a la pérdida de capacidad agrológica de los suelos, pero no se producirán afecciones notables ya que estas instalaciones serán temporales, sólo serán patentes durante el período de obras y posteriormente serán restauradas, como en el caso de las zanjas para el sistema de riego. El relleno de zanjas se hará con tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras. No se producirá una alteración de la escorrentía superficial, ya que no se realizarán cambios en las pendientes naturales, respetándose las vertientes de la zona y sus zonas de evacuación. No se producen afecciones relevantes sobre la vegetación ya que las tuberías discurren en su mayor parte, por caminos y cultivos agrícolas. No se producen afecciones a Hábitats de Interés Comunitario, ya que geográficamente las parcelas se corresponden con cultivos de secano y plantaciones de carrascas trufas. Una superficie de 9,2 ha, situadas al oeste del proyecto, se localizan dentro del ámbito de aplicación de la ZEC "Sierra de Javalambre II", sin embargo, dichas parcelas no se encuentran naturalizadas y en ellas se venía dando el aprovechamiento de cultivo de cereal y plantación de carrascas. La presencia humana y el trasiego de vehículos suponen un aumento de las molestias para la fauna, sin embargo, no se consideran relevantes dado que se trata de una zona donde priman las actividades agrícolas. La incidencia sobre las especies presentes en la zona no se considera muy alta. La implementación del sistema de regadío en la plantación de carrascas trufas, desde el punto de vista del paisaje es compatible, ya que se soterran las conducciones y la propia plantación hace de pantalla para el resto de elementos. El impacto sobre la ZEC se considera compatible ya que con la instalación del sistema de riego no se prevé la eliminación de ningún pie de arbolado que pueda localizarse en las lindes de las parcelas, pues éste discurre íntegramente por caminos o campos de cultivo. La parcela 141 del polígono 41 afecta a monte de utilidad pública, pero se trata de una parcela agrícola de secano, en la que no se va a llevar a cabo la instalación de tuberías para riego, pues se regará mediante cubas. El impacto socioeconómico, por la generación de empleo y actividad económica, se considera beneficioso ligero.

En fase de explotación, la escorrentía superficial en el interior de los recintos plantados se modificará de forma positiva, puesto que la plantación de carrascas trufas aumentará la fijación del sustrato edáfico, ralentizando las escorrentías y protegiendo el suelo de la erosión. El volumen de agua solicitado se considera compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar según la Resolución del expediente de concesión. Las parcelas del término municipal de Sarrión se encuentran en una zona considerada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, pero el cultivo de carrascas trufas no requiere de estos inputs, por lo que los residuos y vertidos se consideran nulos. La implantación de un sistema de riego puede generar un aumento de la humedad puntual en el periodo estival, que en la zona se considera por ser muy seco, dando la posibilidad a la fauna de encontrar refugio con humedad.

En el diseño de medidas, además de una serie de medidas de carácter general, se incluyen otras como que, con carácter general, no se eliminarán pies arbóreos con diámetros normales superiores a 20 cm. Se evitará, en la medida de lo posible, hacer coincidir los trabajos con los periodos de reproducción de la fauna más sensible. En los terrenos afectados por la red de riego principal se recuperará el relieve original y la capa superior de tierra vegetal. En fase de explotación, se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y se manejará el riego con una serie de medidas para minimizar sus efectos negativos. Se realizará un seguimiento durante los primeros años tras la puesta en marcha del regadío. Todas las medidas se incluyen dentro del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto, para comprobar la eficacia de las mismas, así como las posibles desviaciones; se incluye la realización de informes sobre el seguimiento ambiental.



2. Alternativas estudiadas.

El análisis de alternativas realizado considera la alternativa cero o de no ejecución del proyecto, la cual queda descartada porque no se contribuiría al desarrollo económico de la comarca o no se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de cultivos, entre otras razones. En cuanto a las alternativas de cultivo, se ha considerado el almendro y las carrascas truferas, estas últimas necesitando de un riego, por lo que se consigue incrementar y adelantar la producción, así como mantener una producción todos los años, lo que la hace más rentable. Respecto a las alternativas de riego, se considera riego por goteo, por microaspersión o mediante aspersión, optando por instalar un sistema de riego para las plantaciones truferas mediante microaspersión, consiguiendo un riego más eficiente para las condiciones de la plantación en la zona de actuación. Las posibles alternativas del trazado de la distribución de los ramales se deciden por ajustes de programas comerciales, resultando trazados muy similares, que solo varían en los diámetros de las tuberías y en la ubicación de las piezas especiales. Se opta por materiales de PVC y PEDB, resultando más económicos y de mejor mantenimiento.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de noviembre de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas del expediente.

En diciembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sarrión.
- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Asociación de Desarrollo Gúdar - Javalambre.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 10 de enero de 2024, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.— Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Contrastados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito del proyecto, se constata que dicho proyecto no afecta a yacimientos arqueológicos conocidos en la actualidad. No obstante, los términos municipales de Sarrión y La Puebla de Valverde tienen potencialidad arqueológica y por ello se considera necesario llevar a cabo prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto de referencia (parcelas objeto de transformación, trazado de la tubería). Todos los trabajos de documentación de Patrimonio conocido o inédito (resultantes de las labores de prospección) se deben llevar a cabo preferentemente en la fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto. Todas las actuaciones deben ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Las Resoluciones emitidas por esta Dirección General dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Dirección General de Desarrollo Territorial.— Realiza una breve descripción del proyecto y un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a



la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo a la cartografía disponible en ICEAragón se constata que la zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales e infraestructuras. Las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto, según los Mapas de Paisaje de Aragón, son: "DC 30. Codonera", con calidad homogeneizada 3 (1-10) y fragilidad homogeneizada 5 (1-5), "DC 25. La Ballomba", con calidad 3 y fragilidad 5, "DC 26. Llano del Pobo", con calidad 3 y fragilidad 5, "DC 27. Sarrión", con calidad 3 y fragilidad 5, "DC 22. Los Malverdes", con calidad 6 y fragilidad 5 y "DC 44. Fuente Vieja", con calidad 4 y fragilidad 5. En cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular con la Estrategia 1.2. E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2. E2. Proteger y consolidar el regadío y la Estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua, y en consecuencia no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.— El proyecto no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de utilidad pública y tampoco a vías pecuarias. Una parte del proyecto se encuentra dentro del ámbito de la ZEC "Sierra de Javalambre II", en una zona básicamente dedicada a cultivo, por lo que los valores de la ZEC no se van a ver afectados. En general, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto de referencia, en relación con la protección de flora y fauna silvestre y a la conservación de los Hábitats de Interés Comunitario.

Con fecha 23 de julio de 2024, el promotor remite Resolución de fecha 5 de julio de 2024, por la que la Dirección General de Desarrollo Rural autoriza las actuaciones para el Anteproyecto de transformación a regadío en el paraje Tripa Azul en los términos municipales de Sarrión y La Puebla de Valverde (Teruel), a los efectos de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Esta autorización hace referencia únicamente a los recintos SigPac cultivados a la fecha de la solicitud, sin que de ella se desprenda autorización alguna para roturar y transformar en regadío recintos con uso PR- Pasto Arbustivo, PA- Pasto con arbolado, MT- Matorral y FO- Forestal (a excepción de los recintos de uso FO- Forestal que tengan implantados especies cultivadas como las carrascas truferas).

5. Descripción y catalogación del medio.

Descripción general.

El proyecto se localiza en la amplia depresión de la cuenca media del río Mijares, sobre depósitos continentales del plioceno y en menor medida sobre terrazas y glacis del pleistoceno, entre los macizos de Gúdar y Javalambre, alcanzando en ocasiones las estribaciones de esta última sierra, donde afloran materiales jurásico y triásicos. Esta dispersión provoca una variedad de condiciones litológicas, edáficas y fisiográficas, de exposiciones que origina una diversidad de ambientes dentro del ámbito general mediterráneo continental, frecuentemente fragmentados como consecuencia de los usos agrícolas, que van desde formaciones más boscosas -pinarales, rebollares de *Quercus faginea*, encinares, sabinarales, masas mixtas, bosques de ribera- hasta formaciones arbustivas y matorrales -sabinarales, enebrales, coscojares, aliagares- o pastizales tanto de pie de monte como de altura. En el ámbito de estudio se identifican varios Hábitats de Interés Comunitario: 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga", 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp."

La fauna responde a la heterogeneidad del paisaje, con especies adaptadas a ambientes forestales, tanto de coníferas como de frondosas, a espacios abiertos, roquederos, cursos de agua o zonas húmedas; otras menos especializadas o más oportunistas e, incluso, exóticas (visión americano). Entre la avifauna, zona de campeo de especies como alimoche, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, presencia de especies como jilguero, verderón o verdecillo incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

**Aspectos singulares:**

- Parte del proyecto, en concreto, una superficie de 9,2 ha, se localizan dentro del ámbito de la Red Natura 2000, en concreto dentro de la ZEC ES2420129 "Sierra de Javalambre II" (Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón).

- Las parcelas a transformar se encuentran dentro del ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

- Las parcelas ubicadas en el término municipal de Sarrión (Teruel), se ubican dentro del ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La parcela 141 del polígono 41 de Sarrión (Teruel), se ubica dentro del Monte de Utilidad Pública número 209 "El Pinar".

- La actuación queda ubicada mayoritariamente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La actuación no afecta a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público pecuario.

6. Efectos potenciales y valoración.

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas de secano, actualmente cultivados y carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se producen efectos sobre la vegetación natural. Aunque la mayor parte de la red de riego discurre por zonas agrícolas y bordes de caminos, se observan pequeños tramos en los que discurre por zonas de vegetación natural, correspondientes a pastizal y matorral no arbolado, por lo que será necesario establecer medidas específicas para mitigar este impacto.

b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. Con relación a las afecciones sobre el Plan de Protección de *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río ibérico), no se tiene constancia de su presencia en el ámbito de actuación.

Afección sobre Red Natura 2000. Valoración: Impacto potencial bajo. Las parcelas que se superponen con el espacio Red Natura 2000 suponen 9,2 ha, y se corresponden con tierras agrarias en las cuales se observan plantaciones de carrascas truferas y cultivos de cereales. Según establece el Plan de Gestión de este espacio la proliferación de cultivos truferos en el EPRN puede provocar una serie de impactos negativos, entre los que cabe señalar roturación de zonas de pastizal para plantar árboles micorrizados, problemas en la movilidad de la fauna por los vallados perimetrales, y detracción de aguas subterráneas de forma que se puede ver afectado el nivel freático y los cauces de la zona. Dado que no se roturan pastizales y no se menciona la instalación de vallado perimetral se considera el impacto compatible con los objetivos de la Red Natura 2000.

c) Se hacen las mismas consideraciones respecto a las realizadas sobre la vegetación natural, sin que se produzcan afecciones significativas a los Hábitats de Interés Comunitario: 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" que se solapa geográficamente con el HIC 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", afectando a una superficie dentro de las parcelas de 0,02 y 0,28 ha, respectivamente.



- d) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, ya que la mayor parte del ámbito del proyecto se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), debiendo en todo caso realizarse prácticas agronómicas adecuadas para minimizar estos efectos. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego y por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a extraer.
- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. El proyecto supone también un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.
- f) Afecciones sobre el dominio público forestal. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionamiento de la presente Resolución. La parcela 141 del polígono 41 de Sarrión (Teruel), se ubica dentro de Monte de Utilidad Pública, por lo que se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de concesión de uso privativo según viene fijado en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Se deberán cumplir todas las condiciones previstas en el artículo 71 de la citada Ley valorándose las posibles compensaciones a la pérdida de funcionalidad y usos del monte afectado.
- g) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendios forestales es mayoritariamente de tipo 6, caracterizado por su alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son altos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas. Los riesgos sísmicos en la Cordillera Ibérica se consideran medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, resuelvo:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de transformación a regadío en el paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por D.^a María Cercos Marinez, por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre Red Natura 2000 no se consideran significativas.
- Se considera compatible el proyecto con el plan de conservación y recuperación del cangrejo ibérico (*Austropotamobius pallipes*).



- Escasa magnitud de los efectos generados sobre la vegetación y la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La afección por el uso de fertilizantes nitrogenados en el ámbito de la Zona Vulnerable de Sarrión, se considera de escasa magnitud.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente Informe Ambiental es única y exclusivamente el referido a las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de transformación a regadío en el paraje La Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión, promovido por D.^a María Cercos Marinez.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con la presente Resolución.

4. Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará el Programa de Actuación vigente sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. De forma previa al inicio de obras se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la concesión del uso privativo del dominio público forestal según viene fijado en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Se deberán cumplir todas las condiciones previstas en el artículo 71 de la citada Ley valorándose las posibles compensaciones a la pérdida de funcionalidad y usos del monte afectado.

6. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. Además, durante el tendido de las tuberías (colector y emisario) se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de las zanjas se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Las zonas de acopio temporal de áridos y parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

9. El proyecto de transformación considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas de las parcelas objeto de transformación, trazado de tubería) por técnico cualificado, siendo coordinados y supervisados por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón afectadas por el proyecto. Las resoluciones emitidas por esta Dirección General dictaminarán la compatibilidad del proyecto con el Patrimonio arqueológico, así como la aplica-



ción de las medidas correctoras. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

10. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial. Se deberá remitir informe ambiental al finalizar la ejecución de la transformación al órgano sustantivo y también sendos informes anuales durante los tres primeros años de explotación.

12. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas previstas.

El programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación; durante su vigencia se realizarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras, y anual durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas, debiendo prestar especial atención al estado de las masas de agua afectadas por la actuación.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel, promovida por el Ayuntamiento de Teruel, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09315).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Teruel.

Tipo de plan: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel.

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, redactado al amparo de la Ley del Suelo de 1976, fue aprobado definitivamente por la Diputación General de Aragón en el año 1985. Dentro de los sistemas generales viarios previstos por el PGOU de Teruel se encuentra la carretera de Villaspesa que sirve de entrada a la ciudad desde la N-234 en las proximidades de la carretera N-420 como acceso desde Cuenca o desde Valencia. El viario conecta con otro de los sistemas generales que es la Avenida Zaragoza permitiendo la circulación de vehículos desde el acceso de Zaragoza con el acceso desde Valencia descongestionando la Avenida Sagunto. El sistema general viario actualmente definido por el PGOU está condicionado por sus dimensiones tanto de trazado, como de sección transversal. Otra de las limitaciones del actual sistema general es la acequia Argentera que limita en su margen izquierda con la actual carretera.

El objetivo de la modificación puntual es la modificación del sistema general mediante el ensanchamiento de la carretera TE-V- 6014 dirección Villaspesa, a través del encauzamiento de la acequia Argentera. Concretamente se contempla ensanchar la carretera TE-V-6014, con dos carriles de 3,5 m, una zona de aparcamiento de 2,5 m, aceras a ambos lados de 2 m ancho, zona para arbolado de 1 m y un carril bici de 2 m de ancho. Se propone el trazado paralelo de dichos viales al nuevo encauzamiento de la acequia de riego de manera que el nuevo trazado de la acequia discurra paralelamente al trazado de la carretera.

Según se indica en el documento ambiental, en la actualidad, la carretera es muy estrecha, presenta problemas en muchos tramos para el paso de dos vehículos. Por otra parte, la acequia Argentera que discurre al margen izquierdo tiene baja eficiencia en la red por su precario estado de conservación, escasa y variables pendientes en tramos de las rasantes actuales, problemas de continuidad de caudal, problemas de conservación y la traza actual impide realizar obras de ensanchamiento de la carretera de Villaspesa. Por ello, aprovechando el nuevo trazado del encauzamiento de la acequia Argentera se pretende por un lado resolver los problemas actuales que tiene actualmente la acequia y por otro que sirva para el ensanchamiento de la carretera para dotarla de una mayor amplitud y servicios.

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que supone mantener el trazado actual, descartada porque seguirían existiendo los mismos problemas que hoy de congestión de tráfico, dificultad de acceso al centro y los problemas de la acequia Argentera y la alternativa 1, que modifica el trazado actual de la carretera, dotándola de una mayor anchura y un nuevo trazado para todo este tramo de carretera de la acequia Argentera. La conveniencia de esta alternativa viene justificada por los siguientes motivos: se mejora el acceso a la localidad, descongestionando otras vías actualmente congestionadas, se mejora la eficiencia del riego al modificar tanto el trazado; las dimensiones; y el revestimiento de la acequia Argentera y se mejora de la movilidad urbana, la calidad ambiental de la ciudad y los recursos naturales.

Se realiza una caracterización de la situación previa del medio ambiente y que incluye aspectos como la localización, marco geográfico, climatología, geología, geomorfología, usos del suelo, hidrología, vegetación, fauna, medio perceptual y medio socioeconómico. Se incluye un apartado de catalogación del medio en el que se analizan los espacios de la Red Natura 2000 y los espacios naturales protegidos especificando que no se afectan. También se



refiere al ámbito de protección de especies catalogadas, indicando que se afecta al ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río; IBAS, planes de ordenación de los recursos naturales, arboles y arboledas de Aragón, humedales RAMSAR, humedales singulares de Aragón, RACAN, Lugares de Interés Geológico, cotos de caza, dominio público pecuario, forestal e hidráulico, así como patrimonio cultural y arqueológico.

Los impactos ambientales previsibles se consideran poco significativos por alteración de la calidad del aire, alteración de la morfología, aumento de la erosión, destrucción y alteración de formaciones vegetales y molestias a la fauna y el paisaje. Sobre la socioeconomía, se considera efecto positivo al generarse empleo y mejorar la accesibilidad y seguridad vial en la zona. Por el movimiento de máquinas en la fase de ejecución y por la propia carretera en fase de explotación, se prevé ocupación y compactación del suelo. En la fase de construcción del ensanchamiento de la carretera y de las instalaciones auxiliares se producirán una generación de residuos, especificando que su correcta gestión conseguirá que el impacto se minimice. Se especifica que la presente modificación no tiene efectos sobre otros planes sectoriales o territoriales concurrentes.

Se incluyen una serie de medidas preventivas, reductoras y correctoras para reducir el impacto que estas obras pueden tener sobre el medio. En fase de proyecto se realizarán inspecciones para asegurar que no existan ejemplares de la especie Crujiente (*Vella pseudocytus*). En fase de construcción se incluyen medidas como el aprovechamiento de la red de caminos, aprovechar materiales de la excavación en tareas que permitan la compensación de volúmenes, realizar un adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos utilizados en las obras, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, balizar la zona de paso y maniobra, realizar una inspección del tramo de aproximadamente 1 m de la acequia actual una vez realizado desvío de las aguas hacia el nuevo tramo y previamente a la demolición del actual, integrar paisajísticamente las obras realizadas, restaurar los terrenos afectados o gestionar adecuadamente los residuos. Se indica que se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental para el mantenimiento y gestión de la infraestructura.

Con respecto a la sostenibilidad social se justifica indicando que es imprescindible la modificación para mejorar la accesibilidad y la seguridad vial y que además, permitirá dotar al municipio de un nuevo acceso a la zona centro del municipio y estación desde la circunvalación de la N-234.

2. Documentación presentada.

Documento ambiental de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel.

Fecha de presentación: 20 de octubre de 2023.

3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel, promovido por el Ayuntamiento de Teruel, mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 29 de noviembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en noviembre de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se detalla la documentación aportada y se describe el objeto de la modificación y la valoración ambiental y



territorial de la misma. Se propone analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica; consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata que en el área de afección directa del proyecto de modificación del vial no se conoce en la actualidad ningún yacimiento arqueológico; no se considera necesario establecer medidas concretas en materia de arqueología. Se especifica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Ubicación de la modificación.

El ámbito objeto de la modificación puntual del PGOU se sitúa al sur del casco urbano de Teruel, en el tramo de la carretera TE-V-6014 que va desde Villaspesa a Teruel comprendido entre la rotonda de acceso desde la N-234 hasta el cruce pasado el puente de las vías del tren. Término municipal de Teruel. Coordenadas UTM (ETRS89-H30) centrales son: 660.486/4.466.773.

5. Caracterización de la ubicación.

El ámbito de la modificación se corresponde con el del sistema general viario de la carretera TE-V-6014, junto a la trama urbana, con usos agrícolas a ambos lados de la carretera y un área que se corresponde con un centro comercial en las proximidades. No se identifica vegetación natural de interés, tratándose en cualquier caso de terrenos con un cierto grado de antropización por la presencia de diversas infraestructuras y edificaciones.

La modificación se localiza junto al río Turia y se encuentra muy próxima a la zona cartografiada como zona inundable -periodo de retorno de 500 años.

Con respecto a la avifauna puede ser probable la presencia de chova piquirroja, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación no se emplaza en área crítica y no se identifican en cauces próximos poblaciones de esta especie.

- Vereda de Cubla-Cascante.

La modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público forestal ni pecuario.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y diversas figuras de catalogación ambiental en el municipio. La modificación supone el ensanchamiento de la carretera TE-V-6014 para mejorar la accesibilidad y movilidad urbana y dotarla de mayor amplitud y servicios y el encauzamiento de la acequia Argentera para mejorar la eficiencia en el riego, mediante un cajero abierto paralelo y pegado al carril bici proyectado dentro de la modificación. Puesto que se trata de una zona con alto grado de antropización, próxima a edificaciones e infraestructuras urbanas, junto a la trama urbana de Teruel y en el propio entorno en el que se emplaza el actual sistema general viario de la carretera, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, máxime teniendo en cuenta que no se identifica vegetación natural de interés en la zona objeto de actuación. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río, dado que no se identifican en el entorno cauces que puedan ser considerados hábitat potencial de la especie.



- Afección sobre el cambio del uso de suelo. La modificación no supone alteración alguna del modelo de desarrollo urbano de Teruel, puesto que se trata en su mayoría de suelos ya antropizados, en los que se introducen ajustes para mejorar la funcionalidad de los viales tanto existentes como previstos en el Plan Vigente, al mismo tiempo que se intentan favorecer la movilidad incorporando también los desplazamientos en bicicleta. Los cambios introducidos a través de la modificación prevista no suponen una alteración significativa en la estructura orgánica y territorial del territorio configurado por los sistemas generales, ni disminuye la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados ni supone un incremento de la superficie, densidad, o de la edificabilidad previstas en suelo urbano o urbanizable.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El desarrollo de la modificación que conllevará la ejecución de una serie de obras para el ensanchamiento de la carretera TE-V-6014 dirección Villaspesa y la dotación de diversos servicios, como el carril bici y el encauzamiento de la acequia Argentera, puede suponer un incremento en el consumo de recursos y generación de residuos y emisiones, por lo que deberá garantizarse el desarrollo y la gestión racional y sostenible de los mismos.

- Alteración del paisaje. La modificación se emplaza en un entorno antropizado y se considera que va a suponer una mejora en la accesibilidad al entorno urbano de Teruel, así como una mejora en la eficiencia de riego de la acequia Argentera lo que se considera positivo para mejorar la calidad paisajística de la zona. Atendiendo a los mapas de paisaje para la comarca Comunidad de Teruel, se constata que la zona se localiza sobre la unidad de paisaje TC 13. Ribera del Turia (Teruel), con calidad homogeneizada baja 3 (1-10) y fragilidad homogeneizada media, 3 (1-5). En cualquier caso, deberán llevarse a cabo todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental al objeto de garantizar la conservación e integración paisajística.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general viario de la carretera de Villaspesa, en el término municipal de Teruel, promovida por el Ayuntamiento de Teruel, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración del modelo territorial propuesto en el PGOU de Teruel, ni clasifica suelo ni altera los sistemas generales del término municipal.

- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

- Compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- En la zona que se prevé configurar como zona para arbolado se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc.

- Los usos permitidos en el ámbito de la modificación deberán tener en cuenta las limitaciones en el uso del suelo establecidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, debiéndose contar, en su caso, con las correspondientes autorizaciones y/o permisos otorgados por el Organismo de Cuenca.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación



temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1618/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2023.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 31 de diciembre de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 37587, el anexo IV se sustituye por el siguiente:

ANEXO IV

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO PREMIADAS EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR AÑO 2023, POR OBTENER UNA PUNTUACIÓN INFERIOR A LOS PREMIADOS

ALUMNO	FAMILIA PROFESIONAL	NOTA	CENTRO	LOCALIDAD
FATIMA MOUHAMECH	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,69	IES BAJO CINCA	FRAGA
DANIELA LOURDES HURTADO LÁZARO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,92	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
NABILA MEDDAHI MAANDI	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,69	IES BAJO CINCA	FRAGA
LARA CASADO SUERIO	AGRARIA	9,24	CIFFP MOVERA	ZARAGOZA
CAROLINA CASAUS OTAL	AGRARIA	8,71	CENTRO DE FP MONTEARAGON	HUESCA
SABINA GARCIA DUARTE	AGRARIA	8,57	CIFFP MONTEARAGON	HUESCA
JOSÉ RAÚL ISIEGAS MOLDOVAN	COMERCIO Y MARKETING	9,31	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
LUCÍA LAHUERTA BAILÓN	COMERCIO Y MARKETING	8,69	CIFFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
HÉCTOR LÓPEZ GARCÍA	COMERCIO Y MARKETING	8,50	CIFFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
ADRIAN SANCHEZ GINES	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9,20	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
ÁLVARO GARDE SANZ	FABRICACIÓN MECÁNICA	9,21	CIFFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
DIEGO VICENTE ALONSO	IMAGEN Y SONIDO	8,92	CIFFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
PABLO VILLARTE DIESTRE	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	10,25	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
LARBI ELMIR JOSEPH	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,86	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
CLARA BUJEDA MUÑOZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,47	SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA
MARIO OLLERO ALCÁNTARA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,46	CIFFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
LUCAS TEJEL ALEJO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,33	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
JOSE LUIS ARIAS HANCO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
RAÚL SOLER VELASCO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,00	CIFFP LOS ENLACES	ZARAGOZA
CARLOS PUIG CUADRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,93	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
LUIS FERNANDO ESPINOZA ARIAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,80	CEFOR IZQUIERDO	ZARAGOZA
PABLO TRAIN CARDIEL	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	8,71	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
ALEJANDRO ESCARTÍN ARRUEBO	QUÍMICA	9,07	CIFFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
MARIA ALTEMIR FERRER	QUÍMICA	8,85	CIFFP PIRAMIDE	HUESCA
TANIA AZABAL ALEJANDRO	SANIDAD	9,56	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA
NAZIHA TOUHAMI	SANIDAD	9,47	CIFFP BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ
NOELIA SÁNCHEZ BARCELONA	SANIDAD	9,27	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
MIREYA GOMEZ DOMINGUEZ	SANIDAD	9,27	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL
ANA LAURA MARTINEZ TORELLI	SANIDAD	8,70	CPA SALDUE	ZARAGOZA
ERIKA GRACIA TORNERA	SANIDAD	8,62	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA
IVÁN GIMENO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,30	IES AVEMPACE	ZARAGOZA
HAJIRA SHAFIQUE	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,14	IES LUS BUÑEL	ZARAGOZA
NATALIA PÉREZ CABELLEIRA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,14	IES MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO
FRANCISCO JAVIER PORTERO DE LA CRUZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,13	IES AVEMPACE	ZARAGOZA
LORENA GARCÍA FERRER	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,07	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
SARA EL GHOUFAIRI SADIK	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,73	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
REBECA GARZÓN BRUNA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,60	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la sección C) óxidos de hierro, denominado “Lorenzo I”, número 6636, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel), promovido por Minería JJ, SL.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue admitida definitivamente con fecha 23 de agosto 2024 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El Plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque fotovoltaico “Violeta” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica el extracto de la Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico “Violeta” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), por haber resultado desfavorable el informe urbanístico del Ayuntamiento de Zaragoza.

La Resolución completa puede consultarse en la web: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de “Formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, organizado por Medition Precision, SL.

Lorenzo Parroque Bruñen, en representación de Medition Precision, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Lorenzo Parroque Bruñen, con DNI ***7240**, en representación de Medition Precision, SL, con NIF B99037046, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: “Formación para el personal que trabaje con ganado porcino”.
- Entidad de Formación que lo organiza: Medition Precision, SL.
- Dirección: Academia Medition, calle Martincho, 17, local. 50016 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Mazana Piensos Compuestos, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Mazana Piensos Compuestos, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-008/2025.

Fechas: del 27 de enero al 23 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Mazana Piensos Compuestos, SL, calle Carretera Valle de Arán, kilómetro 5. 22480 Capella (Huesca), teléfono: 696332423. e-mail marc.belles@mazana.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Marc Bellés Safont.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

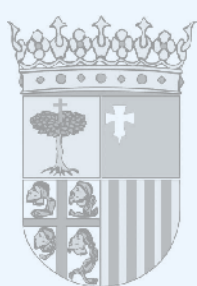
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-009/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

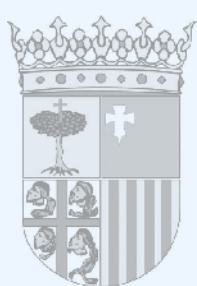
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-005/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

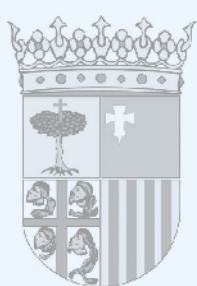
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-008/2025.

Fechas: del 31 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-007/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____